TOMO 176 — Montevideo, Miércoles 14 de Setiembre de 1949 — Núm. 12859

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba un laudo del Consejo de Salarios para los Personales de Bares, Cafés, Despachos de Bebidas, Venta de Cerveza, Hornos de Pizza, Fainá, etc. (Grupo 1 - A)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de setiembre de 1949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para los almacenes de comestibles, bares, provisiones, fiambrerías, verdulerías (Grupo 1—A, por el quese fijan categorías, salarios y condiciones de labor para los personales ocupados en bares, cafés, despachos de bebidas, cervecerías (venta) hornos de pizza, fainá, etc.,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO (GRUPO 1—A). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA A LOS PERSONALES QUE TRABAJAN EN CAFES, BARES, DESPACHOS DE BEBIDAS, CERVECERIAS, (VENTA) HORNOS DE PIZZA, FAINA Y REPOSTERIAS, VENTA DE HELADOS, ETC., CON EXCEPCION DE LOS CARGOS DE DIRECCION.

Montevideo, 22 de agosto de 1949.

Visto: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por el cual se instituye el Consejo de Salarios, para el Comercio del Departamento de Montevideo, Grupo 1—A que con excepción de los cargos de Dirección, entenderá en lo relativo a la fijación de salarios mínimos y condiciones de labor de los personales ocupados por los establecimientos que arriba se ennumeran:

Resultando: Que el Consejo realizó su sesión inaugural el día 19 de mayo del corriente año, iniciando su labor específica para la cual se tomaron las medidas necesarias a fin de obtener amplias informaciones y recaudos acerca de todos los aspectos del problema a estudio; con la intervención de todos los señores delegados que firman al final;

Considerando: Que para la mayor determinación de los asuntos a su jurisdicción, el Consejo luego de ser puestos a su consideración el petitorio de los personales, resuelve: estudiar más detenidamente la categorización y fijación de retribuciones mínimas para los que ejecutan sus trabajos en almacenes de comestibles, provisiones, fiambrerías, venta de fruta, verduras, aves y huevos con sus respectivos depósitos y dependencias;

Resultando: Que dados los diferentes tipos de trabajos y habida cuenta que se obtuvo los elementos de juicio en lo referente a cafés, bares, etc., se acordó dictar laudos parciales, aprobando primero el correspondiente a los negocios precitados y quedando para un posterior pronunciamiento lo atinente con los establecimientos mencionados en el resultando anterior;

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos impuestos por la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943, y demás disposiciones legales y administrativas concordantes y por tales fundamentos el Consejo de Salarios para el Grupo 1—A, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Establecer las categorías, salarios, condiciones de labor y fecha de vigencia del laudo para los negocios de cafés, bares, despachos de bebidas, cervecerías (venta), hornos de pizza, fainá y reposterías, venta de helados, etc., con excepción de los cargos de Dirección del Departamento de Montevideo, en la forma que se indica seguidamente:

Empleado principal y|o encargado: Es la persona que en ausencia temporaria del dueño le corersponde dirigir la casa. Además es vendedor en el establecimiento, hace vidrieras, acomoda estantes, acondiciona e higieniza las mercaderías. Sueldo inicial, $ 170.00.

Con dos años de antigüedad en el establecimiento, sueldo mensual, $ 190.00.

Mozo de mostrador (interior): Es el empleado que atiende al cliente en el mostrador y prepara los servicios para los mozos de mesa, o al exterior. Sueldo mensual, inicial, $ 110.00.

Tendrá aumento progresivos de diez pesos mensuales por cada uno de los tres primeros años de antigüedad, en el establecimiento hasta totalizar en esta forma el sueldo mensual de $ 140.00.

Mozo de mostrador (interior): Es el que cuando no haya mozo de mesas ó al exterior, puede desempeñar las tareas de aquéllos, como también despachar café, hacer sandwiches, etc, Sueldo mensual inicial $ 100.00.

Tendrá aumentos progresivos de dies pesos mensuales por cada uno de los tres primeros años de antigüedad en el establecimiento hasta totalizar en esta forma, el sueldo mensual de $ 130.00.

Mozo (exterior): Es aquel que principalmente atiende servicios fuera del local del negocio. Sueldo mensual, $ 90.00.

Mozo de mesa: Es aquel que sirve al cliente en las mesas. Sueldo mensual, $ 90.00.

Peón limpiador y|o lava copas: Este trabajador tendrá como labor principal dedicarse a las tareas propias de su denominación. Podrá hacer aprendizaje de mozo cuando la edad se lo permita para progresar a categorías superiores. Hasta los veintiún años de edad, sueldo mensual, $ 80.00.

Mayores de veintiún años, sueldo mensual, $ 100.00.

Cafetero: Es aquel que realiza exclusivamente la tarea de preparar café en la máquina. Sueldo mensual inicial, $ 120.00.

Tendrá aumentos progresivos de diez pesos mensuales por cada uno de los tres primeros años de antigüedad, en el establecimiento hasta totalizar en esta forma el sueldo mensual de $ 150.00.

Sandwichero (especialista): Es aquel que realiza su función dentro le esta actividad o similares. Sueldo mensual, pesos 150.00.

Maestro facturero y|o repostero: Sueldo mensual, $ 190.00.

Ayudante facturero y|o repostero: Menores de veintiún años. Sueldo mensual, $ 120.00.

Mayores de veintiún años. Sueldo mensual, $ 140.00.

Maestro fainasero y|o pizzero: Sueldo mensual, $ 175.00.

Ayudante fainasero y|o pizzero. Menos de veintiún años. Sueldo mensual, pesos 110.00.

SUMARIO

Mayores de veintiún años de edad. Sueldo mensual, $ 130.00.

Los ayudantes mencionados podrán ser también vendedores de esta sección.

Cocktailero y|o barmam: Es aquel que realiza exclusivamente las tareas propias de su denominación. Sueldo mensual, $ 200.00.

Ayudante de cocktailero y|o barmán: Es aquel que colabora o reemplaza al empleado que realiza exclusivamente las tareas mencionadas anetriormente. Sueldo mensual $ 150.00.

Vendedor de confiterías al púplico: Es el empleado que en los establecimientos sin planta de elaboración venden confituras al público, y no atienden las mesas. Sueldo mensual, $ 120.00.

Cajero y|o fichero. Sueldo mensual, $ 180.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los empleados qpe ingresen, para prestar servicios extraordinarios en la casa por enfermedad, licencia u otra causa accidental del personal estable, percibirán mientras dure su cometido el salario que corresponda en cada categoría, más el 30 o|o de suplemento.

B) Las remuneraciones mínimas por los servicios extraordinarios que presten los mozos en los establecimientos del grupo 1—A, se sujetarán al régimen detallado seguidamente: Para cubrir una plaza corriente dentro del salón percibirán salario $ 6.50. Por los servicios en plazas especiales, (tes, lunchs, casamientos, fiestas, etc., dentro del establecimiento, pesos 7.50. Fuera del establecimiento en Montevideo, $ 8.50, y cuando sean enviados al interior de la República $ 11.00 diarios, y $ 2.00 diarios para compensación especial por los días anteriores y posteriores necesariamente indispensables para ir a prestar el servicio y regresar inmediatamente de satisfacer esta obligación.

C) Los negocios que exploten los ramos de almacén o provisiones, venta de frutas y verduras, fiambrerías, etc., que tengan anexados despachos de debidas o bar y que atiendan las dos secciones con un solo empleado, este podrá ejercer en las referidas dos secciones, indistintamente, gozando de la asignación mayor.

D) Los personales que no se encontraran comprendidas sus categorías en este laudo parcial, se beneficiarán con un 30 o|o de aumento de sus remuneraciones.

E) Podrá descontarse por concepto de alimentación (almuerzo y cena) cuando el sueldo sea hasta $ 80.00, el 20 o|o del mismo y pasada esta cantidad, el 25 o|o. En caso de proporcionarse almuerzo o cena solamente, los porcentajes precedentes sufrirán una reducción del 50 o|o.

F) Hasta seis empleados se admitirá un lavacopas, y un peón limpiador. Pasada esta cantidad de empleados, hasta doce, se admitirán dos lavacopas y dos peones limpiadores y así sucesivamente.

G) Los trabajadores no sufrirán descuento alguno en sus asignaciones por lo que recauden en concepto de propinas.

H) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, votados en el presente laudo entrarán a regir desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Segundo. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 10.940.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en la ley 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Raúl Onetti, Presidente. — Cr. Mario Maldini, Delegado del Poder Ejecutivo. — Rogelio Naguil, Delegado del Poder Ejecutivo. — Elbio Yardino, Delegado patronal. — Nicolás Lebrato, Delegado patronal. — Santiago Martínez, Delegado obrero. — Juna R. Mata, Delegado obrero. — Omar Oncina, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba un laudo del Consejo de Salarios para los Personales Administrativos de Venta de Establecimientos de Elaboración de Cafés y Tés (Grupo 9)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

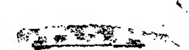
Montevideo, 7 de setiembre de 1949. — Número 550|949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para los Molineros, Fideeros, Arroceros y Anexos (Grupo 9), por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para el personal administrativo y de venta de los establecvimientos de elaboración de Cafés y Tés,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.



CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA MOLINOS EN GENERAL, DE TRIGO Y CEREALES, ETC. (GRUPO IX). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE VENTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE CAFES Y TES.

Montevideo, 2 de setiembre de 1949.

Vistos: el laudo dictado con fecha 17 de febrero de 1949 que comprendió a los obreros ocupados en las ramas mencionadas precedentemente, y en cuyo numeral segundo se dejó expresa constancia de que el personal de administración y venta sería motivo de una resolución complementaria posterior;

Resultando: que ambas delegaciones profesionales hicieron conocer en el seno de este organismo sus respectivas aspiraciones, las que fueron objeto de minucioso estudio por los integrantes del mismo;

Resultando: que como fruto de las distintas deliberaciones realizadas, se llegó a un entendimiento completo sobre este problema;

Considerando: que el presente documento se ajusta estrictamente a las disposiciones contenidas en la ley del 12 de noviembre de 1943. Por lo expuesto, el Consejo de Salarios establecido para Molinos en general (Grupo 9), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para el personal administrativo y de venta de los establecimientos de elaboración de Cafés y Tés, en la forma que se indica seguidamente:

Gerente. Sueldo mensual $ 400.00.
Inspector General. Sueldo mensual, $ 300.00.
Jefe de Contaduría. Sueldo mensual, $ 280.00.
Jefe de Producción. Sueldo mensual, $ 250.00.
Encargado de Despacho. Sueldo mensual, $ 250.00.
Cajero General. sueldo mensual, pesos 250.00.
Tenedor de Libros. Sueldo mensual. $ 230.00.
Cuenta Correntista. Sueldo mensual, $ 230.00.

Auxiliar primero de Escritorio. Sueldo mensual $ 160.00.
Auxiliar Segundo de Escritorio. Sueldo mensual $ 130.00.
Auxiliar Tercero de Escritorio. Sueldo mensual $ 120.00.
Auxiliar de Laboratorio. Sueldo mensual $ 120.00.
Auxiliar de Expedición. Sueldo mensual $ 120.00.
Cajera de Despacho. Sueldo mensual $ 120.00.
Cajera de Sucursal. Sueldo mensual $ 120.00.
Auxiliar de Ventas. Sueldo mensual $ 120.00.
Telefonista. Sueldo mensual $ 120.00.
Auxiliares, mayores de 18 años, al ingresar, sueldo mensual $ 90.00.
Los mismos, al año, sueldo mensual $ 100.00.
Cadetes, menores de 18 años. sueldo mensual $ 60.00.

Cuando los empleados incluídos en las categorías precedentes, por la aplicación del presente laudo, no obtuvieran mejoras equivalentes a un 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre sus sueldos al 30 de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, deberán aumentárseles éstos hasta completar dicho porcentaje.

Viajantes. Salario mínimo entre sueldo y comisión $ 300.00. Viáticos según comprobantes.

Vendedores Repartidores en el Interior. Salario mínimo, entre sueldo y comisión, $ 300.00. Viáticos según comprobantes.

Vendedores Repartidores en la Capital. Salario mínimo entre sueldo y comisión, $ 250.00.

Definición de Categorías

Gerente: es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente emanados de los poderes generales recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas.

Inspector General: es quien desempeña las funciones de confianza que se le asignan, vigilando y controlando las ventas, cobranzas y al personal del establecimiento; visitando la clientela y atendiendo las solicitudes de la misma, colaborando con la dirección en todo lo que signifique controlar la buena marcha del establecimiento.

Jefe de Contaduría: es la persona que, no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o nó, personalmente, la escrituración de las operaciones en los libros, y desempeña además la jefatura de la oficina.

Jefe de Producción: es el encargado de ordenar el trabajo al personal obrero de las distintas secciones, controlando la producción del mismo y la elaboración y manufactura de los distintos productos, hasta su expedición.

Encargado de Despacho: es el que tiene a su cargo el despacho de las mercaderías que cargan los Vendedores Repartidores de la Capital e Interior y los entregadores de plaza.

Cajero General: es la persona que tiene responsabilidad del movimiento de fondos, controla las tareas de los cobradores, prepara los depósitos de los Bancos, paga el presupuesto de la casa, etc.

Tenedor de Libros: es la persona encargada de estructurar en borradores los asientos de contabilidad y registrarlos bajo la dirección del Jefe de Contaduría en los libros rubricados, respectivos; pudiendo dicha actividad comprender parte o la totalidad de la contabilidad de la empresa.

Cuenta Correntista: se considera como tal la persona que desempeña las funciones inherentes a dicho cargo, realizando sus registros en libros o por medio de fichas.

Auxiliar Primero de Escritorio: Se considera como tal al empleado que realiza tareas de oficina, como control interno de planillas, de existencias de mercaderías, costos, liquidación de ventas de Vendedores Repartidores, ayuda al Cajero y lo sustituye en caso de licencia o enfermedad.

Auxiliar Segundo de Escritorio: Tiene a su cargo la correspondencia común, facturas, control de envases, revisaciones, planillas para cobranzas, etc.

Auxiliar Tercero de Escritorio: son los que realizan tareas secundarias, como copias, pasar borradores de venta, revisarlos, planillas de uso interno y secundan a los Auxiliares Segundos en sus tareas.

Auxiliar de Laboratorio: efectúa la clasificación del café de muestras lo prepara para su prueba en taza, pasa a máquina las planillas de tostación y tiene a su cargo la limpieza de útiles del laboratorio.

Auxiliar de Expedición: confecciona los boletos para entrega de mercaderías a las casas cargadoras, estación o muelle, asienta los pedidos del interior, haciendo las listas de expediciones y boletos para facturas.

Cajera de Despacho: es la encargada de cobrar las ventas que se realizan en mostrador, haciendo las anotaciones pertinentes en las planillas respectivas, pudiendo efectuar tareas similares.

Cajera de Sucursal: corresponden las mismas funciones que para la Cajera de Despacho.

Auxiliar de Ventas: se considera como tal la persona que realiza tareas generales en el funcionamiento de dicha sección.

Telefonistas: son las empleadas que atienden dicha tarea.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías, etc., contenidos en el presente laudo regirán a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Antonio T. Bandeira, Presidente. — Manuel Schellenberg Orloff, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Walter Píriz Pacheco, Delegado del Poder Ejecutivo. — Gabriel Caldevilla, Delegado patronal. — Augusto Frabasile, Delegado patronal. — Isabel Servia, Delegada obrera. — Luis I. J. Regueira, Delegado obrero. — Oribe Piriz González, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba un laudo del Consejo de Salarios para los Personales de Almacenes de Comestibles y Anexos, Provisiones, Tiendas, Bazares, Ferreterías, Artídulos para hombres, Mercerías, Librerías, Zapaterías, Joyerías y Casas de Modas de Durazno

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, setiembre 7 de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Durazno, por el que se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los empleados ocupados en los establecimientos de Almacenes de Cometibles y Anexos, Provisiones, Tiendas Bazares, Ferreterías, Ventas de artículos para hombres, Mercerías, Librerías, Zapaterías, Joyerías y Casas de Modas.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

LAUDO DICTADO PARA LOS EMPLEADOS DE ALMACENES DE COMESTIBLES Y ANEXOS PROVISIONES, TIENDAS, BAZARES, FERRETERIAS, VENTAS DE ARTICULOS PARA HOMBRES, MERCERIAS, LIBRERIAS ZAPATERIAS, JOYERIAS, CASAS DE MODAS Y QUE ABARCA TODA LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO.

En la ciudad de Durazno, capital del Departamento, el día primero de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de este Departamento, Delegados del Poder Ejecutivo, doctor Carlos Sancho Mazzi y Dardo E. Clare, Delegados Patronales, señor Julio Giordano y René Ferrán, Delegados Obreros, señor Florentino Pablete y Antonio Graciusse, asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Trabajo y Servicios Anexados, don Romeo Spínola.

Vistos, para laudar los antecedentes registrados en el seno del Consejo de Salarios, con motivo del pedido formulado por la Delegación Obrera, en lo concerniente a retribuciones mínimas para todos los empleados de los negocios que se enumeran más arriba:

Resultando: Que el Consejo durante varias sesiones se abocó al estudio de los distintos problemas presentados llegándose, después de una amplia deliberación a un total entendimiento

Considerando: Que habiéndose cumplido con todos los requisitos legales impuestos lor la ley número 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios, por unanimidad de sus miembros:

RESUELVE:

Artículo 1.o Apruébanse los salarios mínimos, Categorías, Aumentos porcentuales, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del Laudo, para todos los empleados ocupados en los establecimientos de Almacenes Comestibles y Anexos, Provisiones, Tiendas, Bazares, Ferreterías, Ventas de artículos para Hombres, Mercerías, Librerías, Zapaterías, Joyerías y Casas de Modas, en la forma que se expresa a continuación:

Mandaderos, hasta 16 años, sueldo mensual, $ 20.00.

Mandederos, más de 16 años, hasta 18 años, sueldo mensual, $ 25.00.

Mandederos, más de 18 años, hasta 21 años, sueldo mensual, $ 36.00.

Repartidores: 1.a Categoría, sueldo mensual, $ 80.00. Se entiende por repatidores de Primera Categoría, los que hacen reparto total, efectúan los cobros de mercaderías entregadas y llevan las anotaciones del reparto a crédito.

2.a Categoría, sueldo mensual, $ 55.00. Se considera repartidor de Segunda Categoría al que entrega mercaderías pedidas anota pedidos, pero no realiza ventas o corretajes a la calle.

Aprendiz de vendedor y Ayudante de despacho, hasta 18 años, sueldo mensual, $ 45.00.

Aprendiz de vendedor y Ayudante de despacho, de más de 18 años, sueldo mensual, $ 55.00.

Vendedores sin comisión: 1.a Categoría, sueldo mensual, $ 80.00.

2.a Categoría, sueldo mensual, $ 60.00

Vendedores a comisión: 1.a Categoría, sueldo base, $ 56.00: sueldo mínimo $ 80.00.

2.a Categoría: sueldo base, $ $ 42.00, sueldo mínimo, $ 60.00.

3.a Categoría: sueldo base, $ 38.00. Sueldo mínimo, $ 55.00.

El importe de las comisiones que perciban estos empleados será acumulado sobre el sueldo base. El salario total no podrá ser inferior al sueldo mínimo, aún cuando el importe de las comisiones no lo cubran, pero se le agregará la diferencia si las ventas del empleado le exceden con su comisión. Rigen para estos empleados los aumentos previstos en el artículo 2.o, calculándose éstos sobre el importe del sueldo base.

Cajeras, sueldo mensual, $ 50.00.

Encargados de escritorio: sueldo mensual, $ 85.00. Es el empleado responsable de todas las anotaciones en comercios donde no se llevan libros rubricados. En los comercios que existen esta clase de Contabilidad, secundarán además al Tenedor de Libros.

Auxiliares de escritorio, con 8 horas de trabajo, sueldo mensual, $ 65.00.

Auxiliares de escritorio, con 4 horas de trabajo, sueldo mensual, $ 40.00. Se entiende por Auxiliares los empleados que ayudan en el trabajo general del escritorio.

Vidrieristas: Cuando este cargo sea desempeñado por vendedores a comisión se les asignará un sobre sueldo de pesos 20.00 mensuales, sobre el salario que corresponda a su categoría.

Empaquetadores, hasta 18 años, sueldo mensual, $ 35.00.

Empaquetadores, de más de 18 años, sueldo mensual, $ 45.00.

Limpiadoras: El personal femenino de limpieza de cualquier establecimiento, comprendido en este laudo, percibirá un salario de $ 7.50 mensuales por cada hora diaria de labor que realice.

Art. 2.o Porcentajes: Los empleados que se hallen en funciones y cuyos suel-

dos sean iguales o superiores a los determinados en este laudo en la fecha de su homologación tendrán un aumento porcentual de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta de $ 50.00 mensuales el 20 o|o.

De $ 50.01 hasta $ 100.00 mensuales el 15 o|o.

De $ 100.01 hasta $ 250.00 mensuales el 10 o|o.

Quedan excluídos de este aumento:

A) Los Mandaderos.
B) Las limpiadoras.
C) Todos aquellos empleados cuyos sueldos hubieren sido aumentados en el correr del presente año.

Art. 3.o Gozarán de un aumento progresivo de 5 pesos por año hasta el límite de $ 10.00, todos los empleados mensuales después de cumplir un año de servicios ininterrumpidos en sus funciones, a partir del 1.o de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, quedando excluídos de dicho aumento los mandaderos y las limpiadoras.

Art. 4.o Fijación de categorías: Para los vendedores a comisión se fijarán las categorías de acuerdo al sueldo que percibían los empleados con anterioridad a este laudo, según la siguiente escala:

1.a Categoría, quedan comprendidos en esta categoría todos aquellos empleados cuyos sueldo total incluyendo comisión fueran de $ 65.00 mensuales.

2.a Categoría, para los empleados cuyo sueldo total, incluyendo comisión fueran desde $ 50.01 mensuales hasta $ 65.00.

3.o Categoría, para los empleados cuyo sueldo total incluyendo comisión fueran hasta de $ 50.00 mensuales.

Para los vendedores sin comisión, las categorías quedan fijadas de acuerdo a la siguiente escala:

1.a Categoría, quedan comprendidos en esta categoría aquellos empleados cuyos sueldos hayan sido de $ 60.01 en adelante.

2.a Categoría, para los empleados cuyos sueldos fueran hasta de $ 60.00 mensuales.

Disposiciones generales

A) Los salarios mínimos, categorías, aumentos percentuales y demás disposiciones contenidas en las cláusulas precedentes, abarcan todas las actividades comerciales e industriales del Departamento de Durazno, comprendidas en la jurisdicción de este Consejo.

B) Los salarios mínimos, categorías, fijados por este laudo, regirán a partir del día 1.o de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, lo que no excede las autorizaciones vigentes del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su publicidad, homologación y demás efectos.

Dr. Carlos Sancho Marazzi, delegado del Poder Ejecutivo. — Dardo E. Clare, delegado del Poder Ejecutivo. — Julio Giordano, delegado Patronal. — René Ferrán, delegado Patronal. — Florentino Pablete, delegado Obrero. — Juan Antonio Graciusso, delegado Obrero. — Romeo Spínola, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 7 de setiembre de 1949

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oír providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C—Antón Berta Osmar . 2767| Cert.; Amorín de Valiño María C. 2279; Arelli Antonio Militar 451|Cert.; Aráujo Santiago D. L. Militar 310|Cert.; Alvarez Aguiar César 2657|Cert.; Brazuna Cáserez Vicente S 2619; Benítez Porley Bernardo 1167|Sent.; Burgueño Oscar 405| Liquidación; Benturini Angel B. 1139| Liquidación; Barlocco Dubra Andrés A. 2702|Cert.; Beduchaud Alberto 2739| Cert.; Busconi Wáshington Militar, 142; Compagnoni José 2763|Cert.; Croce Juan J. 1392 Carbone Alberto J. 2732|Cert.; Castiglioni Séptimo 2755|Cert.; Cerruti Héctor O. 2759|Cert.; Coitiño Mauro 2439|Cert.

D—E—F—Domínguez Juan J. 2602; Da Costa Manuel E. 2462; Da Silva Darío 1114|Cert.; Eula Alejandrino C. 31; Ferreira María C. 2773|Cert.; Faget Olivera Augusto B. 1436; Fauci Emilio 2541; Fernández Juan A. Militar 246| Cert.; Fernández Fachal Pedro 2718|Cert Flores Pablo 2743|Cert.

G—H—I—Garrone Santiñaque Héctor 2710|Cert.; García Artuñano Miguel 2750t|Cert.; Goggia Juan R. 2751|Cert.; Garino Bordenave Esteban A. 2761|Cert.; Giro Carlos H. 1917; Hussek Faltanyl Alejandro 2863|Cert.; Herter Guillermo 1733; Iribarren Manuel 2578|Cert.

L—M—O—Lando Ernesto F. 2764| Cert.; Lazbal López Emigdio 2582|Cert.; Loaces Alberto D. 2700|Cert.; Montaldo De Mas de Ayala María C. 2856|Cert.; Márquez Guichón Ernesto causahabientes de 2782; Márquez Enrique 2072; Mainero Gil 242|Militar; Moreno Loreto S. 2416; Maurino Clemente 2715|Cert.; Mendaro Canzobre Inocencio V. 2742| Cert.; Machiñena Martín O. 2744|Cert.; Muller Weber Federico 621|14.116; Moreira Pantaleón N. causahabientes de 2922; Osorio Severo 2292; Olivera Franco Máximo 692|Sent.; Oddo Julio A. 2564| Cert.; Otero José M.a 1833|Cert.

P—R—S—Pelaez Safons Aura 2775| Cert.; Perdomo Antonio 363|Sent.; Perdomo Paulino 331|Dict.; Presno Wáshington 2710|Cert.; Perna Viera Carmen J. 2741|Cert.; Ponce de León Héctor 2752| Cert.; Puppo Gustavo A. Militar 413; Racine Dessaux Jorge 2774|Cert.; Rodríguez Rocha F. 2840|Cert.; Rivas Juan B. 517; Rodríguez Juan F. 1855; Rose Javier 2627; Rodríguez Faustino J. P. 2422| Cert:; Rojo Teodoro 2567|Cert.; Ruiz María B. 2630|Cert.; Ruiz Hermelinda 2631|Cert.; Rubianes Beguino F. Militar 331|Cert.; Serrano Delia 2776|Cert.; Scandroglio Roberto 2701; Starico Vicente I. 2723; Solari Walter 2729; Suárez Senez José C. 2758|Cert.; Saldaña Blanca O. 2750|Cert.; Sánchez Manuel Militar 432.

T—V—W—Z—Taddeo Galipoli Carlos 2711|Cert.; Varzi Pablo 2383; Valli Emilio 709|Liquidación; Vidal Astorga Juan C. 2714|Cert.; Vidal Luis E. 2747|Cert.; Viera Athos 1227|Sent.; Williman Gabriel 2717|Cert.; Zanzi Luis A. 896|14.115.

Luis Pareja Guani,
Secretario Actuario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción oficial del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 9 de setiembre de 1949, a las 11 horas y 30, el señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, recibió en audiencia oficial, en la Casa de Gobierno al Excmo. Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, señor Christian M. Ravndal, quien le entregó la Carta Credencial que lo inviste de ese carácter, en el cual quedó reconocido.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

63.ª SESION

AGOSTO 9 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

señor Representante, para que se aplace la consideración de este proyecto. — Discusión de esta moción, en la que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Solares, Cardoso, Silva, Gómez Gavazzo, Fernández Crespo, Cutinella, Bianchi Altuna y Stewart Vargas. — Se resuelve pasar este proyecto a Comisión e incluirlo en la orden del día de la sesión del 17 del corriente mes, con o sin informe de la Comisión respectiva.

—Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con tres miembros de la Comisión Especial de Viviendas a los efectos del estudio de este proyecto. — Manifestación del señor Representante Stewart Vargas, con respecto a esta moción. — Se vota la moción: Afirmativa.

CUESTIONES DE ORDEN

20—División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Moción del señor Representante Carbonell y Migal, para que se declare urgente la consideración de este proyecto: Negativa.

21—Registros Públicos. — (Modificación del artículo 65 de la ley. — Inscripción de segundas copias). — Moción del señor Representante Garicoits, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este proyecto: Afirmativa.

22—Interpelación al señor Ministro del Interior, sobre el problema de difusión de los vicios sociales. — Moción del señor Representante Flores para que se levante la sesión a fin de continuar de inmediato el debate sobre esta interpelación en la sesión extraordinaria de hoy: Afirmativa.

—Se levanta la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco Esteban P. Arosteguy, Duvimioso Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna. Oscar Bonilla García, Eduardo Botinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga. Carlos A. Moya Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa. Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sosa Dhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Pedro Cheuhy Terra, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Juan C. López Gutiérrez, Luis Oliú, César E. Palomeque y Gastón R. Rosa.

Con aviso, el señor Representante Oscar P. Calleriza.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Juan A. Lorenzi, Enrique L. Oribe Coronel y Antonio Richero.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del Poder Ejecutivo:

Compensaciones al personal afectado al estudio del aprovechamiento del río Uruguay, en la zona del Salto Grande.

Rebaja de los derechos de Aduana, a las partidas de azúcar que se importen de acuerdo con el decreto de junio 1.o de 1949.

Autorización al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir papas destinadas al consumo.

La misma Presidencia destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de notas del Tribunal de Cuentas, comunicando la intervención de órdenes de pago del Poder Ejecutivo sobre:

Destino de $ 43.999.96 a favor de la Inspección General de Marina y sus dependencias.

Destino de $ 5.161.29, a favor del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina.

Destino de $ 2.738.63, a favor del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina.

Destino de $ 1.000.00, a favor de la Inspección General de Marina".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Designación con el nombre de "Doctor Miguel Lapeyre", al Liceo N.o 8 de Montevideo"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Destino de $ 10:000.000.00 para la construcción y conservación de edificios liceales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"Pensión de $ 80.00 mensuales a las señoritas Dominga y Elena Sacarello, sobrinas del servidor de la independencia don Luis Sacarello.

Pensión de $ 100.00 mensuales, a la señora Zenona Etcheverry de Fernández Chávez e hija menor, viuda e hija de don Julián Fernández Chávez.

Pensión a la viuda del doctor Arturo José Demaría, señora Florencia María Josefina García de Demaría, de pesos 60.00 mensuales.

Pensión de $ 120.00 mensuales, a la viuda del doctor Saverio Laguardia, señora Juana Escofet de Laguardia.

Pensión de $ 70.00 mensuales al señor Doroteo Manesso, acumulable a su jubilación.

Pensión de $ 100.00 mensuales a la viuda del señor Teodoro Saavedra, señora Cayetana Irigoyen de Saavedra y a sus hijas Blanca y Julia Saavedra".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes proyectos:

Interpretación del artículo 55, de la parte denominada "Tercera Categoría", de la ley N.o 9.940, declarando que los hijos adoptivos en esas condiciones, pueden optar por la pensión causada por el adoptante o por la de su familia natural.

Pensión a la señora Felipa Josefina Cigliutti de Massiotti Silveira e hijos.

Pensión a la señora Dorila Teresa Gioscia de Penza, e hijas.

Pensión a la señorita Angela Chao Pietra.

Pensión a las señoritas Ana y Juana M. Mauvezin.

Pensión a las señoritas Paulina Amalia y Ana Soiza.

Pensión a la señorita Delia López Nin".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes doctor Eduardo P. Bottinelli y don Adolfo Tejera, por el que se subvenciona a la "Obra Morquio", con $ 120.000.00 anuales, creándose un impuesto al "whisky", de $ 0.25 por litro a tales efectos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"De los señores Representantes doctor Saúl Pérez Casas y don Duvimioso Arrillaga Safons, por el que se eleva pesos 300.00 mensuales, el límite de acumulación de actividades y pensión, fijado por el artículo 64 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, en caso de matrimonio.

Del señor Representante don Arturo Lezama, por el que se establece que, a partir del 1.o de noviembre de 1949, la cuota de aumento de la pasividad, fijada por la ley N.o 10.959, de ocubre 28 de 1947, continuará siendo de quince pesos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por el que se da un nuevo plazo de noventa días, para presentarse antes el Tribunal Extraordinario".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, por el que se modifica el artículo 9.o de la ley N.o 9.800, disponiendo que, en caso de quedar saldo disponible del préstamo autorizado por dicha ley y la ley N.o 10.065, el excedente se destinará a la construcción de obras públicas y arreglo de caminos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"Del señor Representante don César Z. Palomeque, por enfermedad, por la presente semana.

Del señor Representante don Carmelo R. González, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con aspiraciones de los obreros del Varadero de la Dirección de Hidrografía, de la ciudad de Carmelo".

SEÑOR PRESIDENTE. Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, referente a la concesión de vacaciones de invierno a los maestros y alumnos de dependencias del Consejo del Niño".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

—Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Al de los señores Representantes don Carlos Leone y don Héctor Rodríguez, relativos a expropiaciones de tierras por el Instituto Nacional de Colonización.

Al de los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorín, Eduardo P. Bottinelli y don Antonio M. Durán Rubio, relacionado con la expropiación de palmares en el Departamento de Rocha.

Al del señor Representante don Enrique L. Oribe Coronel, acerca de la adquisición del campo "El Palmito", del Departamento de Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Colonia contesta la exposición del señor Representante doctor Tomás G. Brena, respecto de obras necesarias en Juan L. Lacaze".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3º

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Asígnase a la Obra Morquio una subvención de ciento veinte mil pesos anuales.

Art. 2.º La Obra Morquio prestará asistencia médico-pedagógica a un mínimo de ciento ochenta niños mentalmente anormales, con prescindencia de todo proselitismo filosófico, político o religioso.

Art. 3.o El 30 o|o del alumnado del Instituto recibirá asistencia y enseñanza en forma totalmente gratuita. Para cubrir dicho porcentaje tendrán preferencia el Consejo del Niño y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 4.o El contralor técnico y financiero de la Institución que se subvenciona se ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 10.854, del 23 de octubre de 1946.

Art. 5.o Créase un impuesto interno adicional de veinticinco centésimos ($ 0.25) al litro de "Whisky" y destínase su producido a solventar la subvención a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 8 de 1949.

Adolfo Tejera, Representante por Montevideo. — Eduardo P. Bottinelli, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A juzgar por las buenas estadísticas generales de otros países, y por algunas parciales realizadas en el nuestro, los niños con anormalidades psíquicas representan entre el 1 o|o y el 3 o|o del total de la población. Se calcula que nuestro pequeño país, con sus dos millones de habitantes, tiene seguramente, en la actualidad, más de 15.000 niños con trastornos mentales, que hombres especializados discriminan así: 70 o|o de falsos anormales y 30 o|o de anormales auténticos.

El problema que plantea el primer grupo está en parte enfrentado, o tiende a solucionarse, con la creación progresiva de clases diferenciadas, de Escuelas Auxiliares y de algún otro tipo de enseñanza primaria especializada. Pero el Uruguay, no encaró aún, con criterio actual, la situación desgraciada y alarmante de unos 5.000 niños, con marcadas insuficiencias intelectuales o con irregularidades graves del carácter, sector de nuestra infancia que reclama una mayor comprensión y realidad que configura una vergüenza para nuestra condición de país nuevo y en constante progreso.

Tal el alto porcentaje de nuestros hijos que, víctimas inocentes de los grandes vicios sociales o de leyes biológicas todavía indescifrables para la investigación científica, se hunden en el olvido, yacen como lamentable expresión de dolor y de injusticia en el fondo de muchos hogares o en pabellones inapropiados y absurdos que el Estado mantiene, o que al crecer y deambular ante nuestra total indiferencia, representan un verdadero peligro para la sociedad y para el porvenir de la raza. Y esto sigue ocurriendo entre nosotros, pese a que las experiencias médico-pedagógicas de los últimos treinta años, han abierto amplias posibilidades de recuperación para esa zona de la niñez, considerada hasta ayer como irremisiblemente perdida.

El único esfuerzo serio para encarar el tratamiento rehabilitador de los niños con deficiencias intelectuales o con perturbaciones psíquicas permanentes, se realizó en el país gracias a la iniciativa privada. En 1943, un grupo de personas generosas e idealistas, con una clara conciencia de este enorme problema social, se lanzó a la empresa aleccionante de levantar el primer Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación. En parte con la base de aportaciones populares en dinero y en buena medida con el respaldo de sus propios bienes, esos hombres y esas mujeres se decidieron a adquirir dos valiosas propiedades con añosos parques, en el perímetro de la Capital, para construir ahí el moderno y adecuado edificio de la Obra Morquio.

Cuando ya se estaba dando término a esta etapa y un ejemplar cuerpo de médicos y de maestros especializados en Buenos Aires, se disponía a comenzar la promisoria y valiente experiencia médico-pedagógica, los Poderes Públicos resolvieron contribuir, por ley del 23 de octubre de 1946, con la suma de $ 400.000.00 para el pago del edificio y con $ 100.000.00 para las instalaciones y el alhajamiento.

Desde entonces, alrededor de cien niños anormales, —en régimen de internado, medio internado o externado, reciben allí, en un ambiente cálido de hogar, los beneficios de la psiquiatría aplicada de una asistencia médica correcta y, sobre todo, de los más modernos y eficaces métodos pedagógicos.

Por lo demás, pese a que la recuperación de los niños anormales es siempre más onerosa que el tratamiento rehabilitador de los menores sin taras psíquicas, este Insti-

tuto mantiene internados en forma absolutamente gratuita un buen número de alumnos y, mediante modestas mensualidades, a varias decenas por cuenta del Consejo del Niño. Podría agregarse, asimismo, para señalar el carácter altruista de esta Institución, el hecho de que ha venido extendiendo, sin ninguna finalidad lucrativa y a través de una bien organizada Policlínica de Higiene Mental, una eficacísima asistencia a centenares de familias modestas con hijos anormales.

De la eficiencia de esta gestión cumplida por la Obra Morquio y de la esperanza que ella importa, en el sentido que perseguimos al presentar este proyecto de ley, se hizo eco la última Convención Médica Nacional. En efecto, el relator psiquiatra doctor Julió César Estrella, al abordar los problemas asistenciales de los menores con trastornos mentales se expresó en estos términos justicieros: "Existe aquí, a este respecto, una sola Institución digna de tomarse en cuenta: me refiero a la Obra Morquio, instituto debido a la contribución particular en una parte y al aporte estatal, por otra. Es de lamentar que modelos como éste no encuentren más apoyo para ensanchar su necesaria actividad, máxime cuando el Estado no posee ningún instituto semejante, y cuando es tan pavoroso el estado, mantenimiento y trato de los niños internados en nuestros manicomios. Nos ha preocupado el problema, lo hemos estudiado, y al final hemos concluído por reconocer que la Obra Morquio, dentro de sus escasos recursos, con un personal idóneo, especializado y sacrificado, ha resuelto el problema dentro de su pequeño margen, en una forma integral, ocupándose de la parte profiláctica, asistencial, educativa y humana. Ayudarla o imitarle es resolver este trágico problema que como otros parece a veces más cómodo desconocerlo que solucionarlo".

Y como corolario de un interesante debate, en el que intervinieron numerosos médicos especializados, ese Congreso Técnico votó por unanimidad la siguiente resolución:

"Dirigirse al Parlamento para proponer una ley que subvencione con las obligaciones convenientes a la Obra Morquio para el cuidado de los niños anormales.

Con este proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, a la vez de concretar nuestra propia percepción de un agudo problema asistencial y docente, recogemos esa aspiración colectiva del cuerpo médico del país. Los recursos reclamados permitirán a la Obra Morquio el desarrollo integral de su gestión recuperadora, en favor de los retardados o deficientes, hasta el máximo de su actual capacidad, o sea, hasta hacerla extensiva a ciento ochenta niños. Pero, sobre todo, con esta contribución oficial, dejará de ser ésta una Institución que sólo está al alcance de las familias de holgada posición económica y, por lo tanto, en condiciones de proporcionar a sus hijos anormales una asistencia médica y educativa necesariamente cara. El Consejo del Niño y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrán dispensar el cuidado debido a un interesante número de menores con trastornos psíquicos o intelectuales y, por otra parte, al afianzar la continuidad de este meritorio esfuerzo, se asegurará el correcto contralor mental de centenares de niños uruguayos.

Proponemos para hacer frente a esta subvención un impuesto interno adicional al "Whisky" de $ 0.25 el litro. Se consumen anualmente más de 600.000 litros de esta bebida alcohólica importada. El gravamen es, pues, suficiente, desde que su producido sobrepasará, sin duda el monto del aporte anual del Estado para el mantenimiento de la Obra Morquio; pero además, se trata de un tributo justo porque recae sobre un vicio social culpable, en buena parte, del mal que se desea corregir.

Esperamos que la Cámara prestará rápida sanción a este proyecto de ley, haciendo suyo el lema que Wáshington Beltrán estampara a manera de acápite, en uno de sus primeros libros: "Salvar al niño, es salvar al porvenir".

Adolfo Tejera, Representante por Montevideo. — Eduardo P. Bottinelli, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

"B—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a trescientos pesos mensuales, el límite de acumulación establecido en el artículo 64 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1949.

Saúl Pérez Casas, Representante por Lavalleja. — Duvimioso Arrillaga Safons, Representantes por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 7.818 de 6 de enero de 1925, estableció que las pensionistas del Estado, no perdían su derecho a la pensión por la circunstancia de contraer matrimonio (Art. 43).

Ella permitía, en consecuencia, cobrar integralmente su pensión aún aquéllas cuyos maridos percibían grandes sueldos o rentas cuantiosas.

Sin duda, la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, tendió a cortar ese abuso y limitó ese derecho, estableciendo en su artículo 64 que, cuando la suma que le correspondiere a la pensionista que contrajera enlace unida a los recursos normales y estables del marido sobrepasaren la cantidad mensual de 150 pesos, se deduciría el excedente.

El legislador de 1940 consideró que esa suma alcanzaba para el mantenimiento de un hogar. Pero si así podía pensarse en ese entonces, es indudable que hoy, con el enorme encarecimiento de la vida, esa suma resulta insuficiente, aún teniendo en cuenta que, por la ley de 27 de julio de 1946, experimentó un aumento de $ 25.00, por lo que estimamos que su mantenimiento es evidentemente injusto.

Es por ello que proponemos su elevación a $ 300.00, considerando que esta suma está más de acuerdo con el costo actual de la vida y contempla también el propósito que inspiraba la ley cuya modificación propiciamos.

No creemos necesario abundar en mayores argumentaciones y esperamos que el Poder Ejecutivo tomará en cuenta esta iniciativa para enviar el correspondiente mensaje que permita su consideración.

Montevideo, agosto 9 de 1949.

Saúl Pérez Casas, Representante por Lavalleja. — Duvimioso Arrillaga Safons, Representante por Montevideo."

Trámite: Comisión de Previsión Social.

C)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 1.o de noviembre de 1949, la cuota suplementaria de que disfrutan los titulares de las pasividades comprendidas en los artículos 2.o y 9.o de la ley N.o 10.959 de 28 de Octubre de 1947 continuará siendo de quince pesos mensuales.

No perderán su aumento las pasividades que actualmente lo tienen, por la circunstancia de que sus asignaciones sobrepasen los doscientos pesos, pero no los doscientos cincuenta pesos mensuales, al aplicárseles las reglas de cálculo previstas en la ley N.o 11.182.

Art. 2.o La diferencia entre los montos previstos para dicha cuota por el artículo 2.o de la ley N.o 10.959, a servirse después del segundo y después del quinto año de su establecimiento, y el monto que fija el artículo anterior, estarán a cargo de los Fondos o las Rentas que sirvan las respectivas pasividades.

Artículo 3.o. Desde el 1.o de enero de 1950 la referida cuota suplementaria pasará a integrar la pasividad y quedará sin efecto el artículo 4.o de la ley 10.959.

Art. 4.o. Sustitúyese el texto del artículo 32 de la ley N.o 9.940 establecido por el artículo 4.o de la ley N.o 11.182, por el siguiente:

Artículo 32. Al liquidarse una jubilación, cuando su monto exceda de tres mil pesos anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento sobre el exceso hasta tres mil seiscientos pesos y así sucesivamente se aumentará el descuento en un cinco por ciento más por cada fracción de seiscientos que contenga el excedente.

Art. 5.o. Derógase el apartado D) del artículo 46 de la ley N.o 9.940.

Art. 6.o. Sustitúyese el inciso final del apartado A) del artículo 60, de la ley N.o 9.940, por el siguiente:

"Cuando concurrieren esposas y ex-esposas, la cuota que corresponda al grado pertinente se distribuirá entre ellas por partes iguales.

La viuda y las ex-esposas actualmente pensionistas tienen derecho a conservar la parte mayor que ahora disfrutan, sin perjuicio del derecho de quienes tengan partes menores a que éstas se eleven al monto que les corresponda conforme a la disposición que antecede.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 8 de 1949.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al estudiarse en el seno de la ex Comisión de Legislación Social el proyecto venido del Senado, que luego se transformó en la ley N.o 10.959, muchos integrantes de aquélla, dejaron constancia de nuestro propósito de plantear en el futuro algunas modificaciones, entre las cuales la de suprimir el decrecimiento de la cuota suplementaria, previsto en el artículo 2.o, que deberá operarse el 1.o de noviembre del año en curso, para abatirla a doce pesos y el 1.o de noviembre de 1951, para estabilizarla en diez pesos mensuales.

En Cámara se renovaron esas constancias; y este es el momento en que, por mi parte, mediante el proyecto adjunto, vengo a plantear la estabilización definitiva de dicha cuota en su monto originario de quince pesos mensuales.

No me parece de ningún modo necesario fundamentar la iniciativa en ese aspecto: la situación económica de los beneficiarios no ha mejorado, sino al contrario, para que sea posible dejar que se produzca la rebaja.

En cambio me parece conveniente, señalar la ventaja de transformar la naturaleza del aumento, que también propongo, el cual de suplementario pasaría a ser complementario y por consiguiente, en cuanto al que disfrutan las jubilaciones, a hacerse trasmisible en las pensiones que causen.

De no hacerse esto, la diferencia de montos entre una jubilación aumentada en quince pesos mensuales desde noviembre de 1947 y la pensión derivada de la misma, se hará bastante más sensible para los titulares de la última.

Además propongo que el costo de la estabilización proyectada se impute a los fondos o rentas que sirven la pasividad, porque no abrigo dudas acerca de la capacidad financiera de los mismos y por que esta solución evita la creación de recursos especiales, pues los que dispuso la ley N.o 10.959 no alcanzan ni siquiera para atender todas las erogaciones establecidas por ella.

Por otra parte me ha parecido oportuno aprovechar la circunstancia de proponer una ley sobre materia jubilatoria para dar solución a tres pequeños problemas de otro orden pero de la misma especie.

En primer término una modificación formal de una disposición de la ley N.o 11.182 a fin de ajustar su texto a su verdadero espíritu y alcance, según todos los antecedentes de la misma.

En segundo lugar, la supresión de un privilegio, en manera alguna justificado, que para los cargos de ejercicio periódico establece la ley N.o 9.940 consistente en reconocer derecho a jubilación a quienes los desempeñan, sobre la base de diez años de servicios, cuando al resto de los afiliados se le exigen quince años.

Y por último, rectificar la forma de partición de una cuota o de una pensión entre la viuda y las ex esposas de un funcionario que concurren como titulares del beneficio. La norma actual, de la prorrata en función de lo que hayan durado los respectivos matrimonios mientras el causante estaba en actividad, conduce a situaciones tan absurdas como la de la exclusión de la viuda por la divorciada.

Sobre este último problema existe una iniciativa del señor Diputado Cardoso, pero estimo mejor que la suya, la solución que propongo de partición alícuota.

Montevideo, agosto 8 de 1949.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"D)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese un nuevo plazo de noventa días, a contar de la promulgación de la presente ley, para que los interesados que aún no lo hubieran hecho, puedan presentarse al Tribunal Extraordinario a formular sus reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en las leyes números 10.650, 10.726, 10.846 y 11.033.

Art. 2.o Dentro del mismo plazo, podrán presentarse todos aquellos peticionantes a quienes se les haya dictado por el Tribunal Extraordinario sentencia denegatoria a sus reclamaciones, siempre que con el escrito inicial, ofrezcan pruebas que no hubieran sido presentadas en su primera gestión.

Art. 3.o Amplíase hasta hasta el 1.o de marzo de 1947, el período de amparo legal que el artículo 1.o de la ley N.o 10.650, de fecha 14 de setiembre de 1945, lo limitaba a la fecha de su promulgación.

Art. 4.o Quedan también comprendidos en el plazo establecido en el artículo anterior los Militares a que se refiere la ley N.o 10.726.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1949.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Del propio articulado del proyecto de ley que sometemos a la consideración de ese Alto Cuerpo, surge la evidente justicia de su contenido.

El artículo 1.o, parte de la base cierta y conocida que grupos innumerables de personas, justamente las más humildes, y viviendo fuera de los centros urbanos, como también aquéllas radicadas momentáneamente fuera del país han tenido un conocimiento tardío de los beneficios reparatorios de las leyes señaladas. No es conveniente así, que se paralice el ejercicio de un legítimo derecho por una razón de forma ajena en la realidad humana, a la voluntad y el conocimiento de los damnificados.

El artículo 2.o parte también de otra realidad bien constatada: la novedad de las leyes reparatorias que tanto prestigio han otorgado a nuestras instituciones democráticas; y la poca difusión de la reglamentación dictada por el Tribunal Extraordinario, han provocado lamentables confusiones en los peticionantes, que creyeron que sólo bastaba la denuncia de la injusticia sufrida, para que sin intervención de su parte, se llegara a la verdad sólo por procedimientos de oficio.

Por ello, en numerosos casos han sido rechazadas legítimas pretensiones, en base sólo a la no presentación de las pruebas pertinentes que la reglamentación pone a cargo de los propios interesados.

Si se quiere mantener el hondo espíritu de reparación y justicia de las leyes invocadas, debe buscarse por encima de todo, la cristalización de una verdad persecutoria, que no puede apagar una comprensible y humana mala interpretación de los textos legales pertinentes.

Lo que interesa fundamentalmente, no son fechas y plazos, adjetivos a la intención del legislador, sino la prueba cabal y verídica de si ha existido o no en la destitución de los funcionarios, una flagrante violación de las normas de derecho. Como en el caso anterior, esta disposición busca justamente la protección de los ex funcionarios más humildes y que no han podido encontrar la dirección y el apoyo de adecuadas defensas letradas. Por ello se busca en función de claros principios democráticos, equilibrar por estas disposiciones, la desigualdad de posición, medios y cultura de todos los peticionantes.

Los artículos 3.o y 4.o tienen también su imprescindible razón de ser e innecesario de detallar porque fueron suficientemente desenvueltos por motivos de la discusión de la ley de fecha 14 de setiembre de 1945, que no sólo amparó a los destituídos en la época de dictadura, sino también a aquéllos que lo fueron en administraciones normales de gobierno.

Por ello, si han existido después del año 1945, las mismas injusticias persecutorias que ya fueron contempladas, no tendrían explicación que el legislador no buscara la reparación de las mismas en el período sugsiguiente. Por otra parte, en tanto que no se reglamente el precepto constitucional que crea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, estas clases de leyes tienen la profunda docencia de advertir a los Poderes Públicos, la imprescindible necesidad de no arrasar impunemente con las garantías constitucionales que protegen a los servidores del Estado.

Montevideo, agosto 9 de 1949.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"E)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 9.o de la ley número 9.800, de 13 de diciembre de 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo 9.o En caso de quedar saldo disponible, una vez terminada las obras proyectadas, el excedente se destinará a la construcción y arreglos de caminos y construcción de obras públicas en el Departamento, de acuerdo con el plan que se confeccionará al efecto y que requerirá la aprobación de la Junta Departamental y del Tribunal de Cuentas de la República".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1949.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presento a la consideración de los señores Representantes, similar al propuesto por la Intendencia Municipal de Maldonado, tiende a solucionar el problema de la utilización del saldo favorable a dicho Gobierno Departamental, producido por un exceso en los recursos destinados a cubrir el préstamo contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo con las leyes N.os 9.800 y 10.065.

Dicho saldo, si bien no es suficiente para cumplir los fines determinados en el artículo 9.o de la ley número 9.800, es lo suficientemente importante, como para permitir reparaciones y construcciones de caminos de gran urgencia y de pequeñas obras que importarán un monto menor de que el cumplimiento de las actuales disposiciones de la ley, pero que serán de enorme utilidad para el Departamento que represento.

Montevideo, agosto 9 de 1949.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 8:

A LA DE LAS 16 HORAS:

Con licencia Arismendi, Arrillaga Safons (don Atilio), Chouhy Terra, Govén, Hernández, Legnani, López Gutiérrez, Oliú, Pou y Rosa.

Con aviso: Calleriza y García da Rosa.

Sin aviso: Astiazarán, Lorenzi, Oribe Coronel y Palomeque.

A LA DE LAS 17 HORAS:

Con licencia: Arismendi, Arrillaga Safons (don Atilio), Chouhy Terra, Govén, Hernández, Legnani, López Gutiérrez,, Oliú, Pou y Rosa.

Con aviso: Anfusso, Calleriza, Fernández, García da Rosa, Richero y Tróccoli.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Fusco, Lorenzi, Oribe Coronel y Palomeque.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 8:

Presupuesto

Sin aviso: Cersósimo, Calleriza, Ciompi, Raffo Arrosa y Arrillaga Safons.

Fuera de hora: Fernández y Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: el Ministerio de Instrucción Pública, con diligencia plausible, me ha enviado los informes que solicité hace muy pocos días, relacionados con las funciones a cargo del Registro General de Traslaciones de Dominio, con fines presupuestales, lo confieso. Ese Ministerio, con referencia a la pregunta de "Cuántas inscripciones de instrumentos se han realizado en cada una de las diez y nueve Oficinas de Registro de campaña, durante los años 1947, 1948 y hasta el 1.o de abril de 1949", me hace llegar un interesante cuadro, cuyas cifras conviene leer, por lo menos con referencia a un año completo, el de 1948.

Durante 1948, en Artigas se hicieron 906 incripciones; en Salto, 1667; en Paysandú, 2427; en Durazno, 1471; en Soriano, 2482; en Colonia, 3363; En San José, 2673; en Flores, 676; en Canelones, 3512; en Pando. 2072; en Florida, 2052; en Lavalleja, 1784; en Cerro Largo, 1864; en Treinta y Tres, 1245; en Rivera, 1805; en Rocha, 2833; Maldonado, 2789; Río Negro, 1281; Tacuarembó, 1991.

A través de estas cifras se percibe que la Oficina de Registro que más trabajó fué la de Canelones siguiendo en importancia Colonia y Rocha. Y se aprecia que entre Flores, con 676 inscripciones y Canelones, con 3512, hay una diferencia de trabajo de seis veces, y cinco veces con referencia a Colonia y Rocha, lo que tiene importancia, con motivo de la resolución que últimamente adoptó la Cámara con fines presupuestales, mandando desglosar las planillas de los Registros Públicos para ser consideradas en oportunidad.

En esta misma repuesta a mi pedido de informes, a la pregunta de "si la diferencia de actividad entre las Oficinas de Registros de campaña no requeriría una distinta estructuración presupuestal para las mismas", dice el Jefe de Registros que "efectivamente, la diferencia de actividad entre los distintos Registros justificaría un distinto trato presupuestal, en forma tal que el personal se distribuyera entre las Oficinas en proporción a la labor que debe realizar cada una de ellas. La experiencia le permite afirmar al suscripto que se necesita por lo menos un empleado por cada 800 inscripciones. En consecuencia, de acuerdo a esta proposición, sería racional asignar a cada Oficina el siguiente número de auxiliares: Artigas 2, Salto 2, Paysandú 3, Durazno 2, Soriano 3, Colonia 4, San José 3, Flores 2 Canelones 4, Pando 3, Florida 3, Lavalleja 2, Cerro Largo 2, Treinta y Tres 2 Rivera 2, Rocha 4, Maldonado 4, Río Negro 2, Tacuarembó 3.

No sé si el número de empleados a crearse tiene que ser éste; pero entiendo que es un elemento importante de racionalización presupuestal tomar en cuenta, cuando se crean u organizan las oficinas, no sólo la naturaleza de las funciones a cumplir, sino también la importancia y cantidad de trabajo que realizan. No basta que veinte oficinas tengan funciones de la misma naturaleza para que, desde el punto de vista presupuestal, tengan que estructurarse de la misma manera. Hay que tener en cuenta el trabajo que realizan. Y si esta estadística demuestra que hay una oficina que trabaja seis veces más que otra, no puede, presupuestalmente, organizársele de la misma manera.

Hago esta referencia porque en el nuevo Presupuesto General de Gastos, con respecto a estas oficinas se proyecta crear un auxiliar más para cada una de las diez y nueve Oficinas de Inscripción en materia de Registros. Esto no es lo que razonablemente debe hacerse. Si hay diez y nueve cargos a distribuirse, habrá que distribuirlos de acuerdo a la mayor labor y capacidad de cada oficina.

Este cuadro, pues, que me ha sido suministrado, tiene su destino natural en la Comisión de Presupuesto, que está estudiando y deberá estudiar, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, esta materia. En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de estas palabras, a las que yo agregaré el cuadro completo que me ha sido enviado por el Ministerio de Instrucción Pública, se pase a la Comisión de Presupuesto, para que las tenga en cuenta en el momento de estructurar presupuestalmente las oficinas de Registros de campaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Aprovechando el receso de la Cámara, tuve oportunidad de visitar distintas zonas rurales, en el deseo de conocer las necesidades de los agricultores, y qué clase de colaboración necesitan, para tratar de estimularlos en su noble labor, de tanta utilidad para la patria.

Buenos caminos y líneas de energía eléctrica son en la actualidad la aspiración de numerosos núcleos de productores. La subdivisión de la tierra en el Departamento de Canelones, que cada día se va notando con ritmo más pronunciado, hace que esas grandes extensiones de tierra, hasta ayer ocupadas por unos pocos vacunos, vayan siendo ganadas para la agricultura. Nuevos núcleos de chacras y quintas rinden su homenaje al progreso y prosperidad de la patria. Hay un concepto moderno en las nuevas familias de productores Son los hijos de los que ayer trabajaron, en su mayoría como medieros, que por los créditos generosos y un deseo lógico de independencia económica, compran fracciones de tierra y las pueblan, no con el rancho de terrón, que va pasando por suerte a la historia, sino con alegres casitas con plantas, con flores, y vamos notando también, en lugar de la pesada yunta de bueyes, ágiles tractores, manejados por muchachas y muchachos campesinos, que en medio día roturan miles y miles de me-

tros de tierra, alegremente, sin cansancio, con una nueva esperanza.

Pues bien, señor Presidente: cientos de nuevas chacras, quintas y granjas necesitan, para poder salir con sus cosechas, nuevos caminos. Cientos de nuevas chacras y quintas con sus familias dispuestas a trabajar, a producir más y mejor, necesitan energía eléctrica, no como un lujo, sino como una herramienta de trabajo. Para instalar pequeñas industrias, para trabajar en los galpones en días de lluvia, para tener su radio, fuente hoy valiosa de asesoramiento y cultura de los productores, y también señor Presidente, para tener la alegre compañía de la luz eléctrica. Hay que ver, en las oscuras noches de invierno, qué compañía representa la sola luz de una lámpara eléctrica en el desolado ambiente campesino.

Se necesita, hoy con más comprensión de la verdadera situación, mirar, por la ventana de la ciudad luz con todo su derroche, con todos sus lujos, hacia la campaña, que es a la vez la que produce, y luego abastece a la gran ciudad.¡Es urgente ampliar el rubro para caminos con contribución vecinal! ¡Es urgente emplear mayor material de energía eléctrica en bien de la producción!

Yo llamo la atención del Ministerio de Obras Públicas y Directorio de la UTE (que sé espera que la Cámara le vote los millones solicitados para realizar obras), sobre este problema tan sencillo, tan claro y de tanta utilidad, para poder enfrentar con una fuerte economía agraria la crisis que golpea ya sus manos.

Otra aspiración de los productores, es la solución del problema de las jubilaciones rurales; pero sobre este asunto me referiré en próximas sesiones.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas y al Directorio de la UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bianchi Altuna se envía al Ministerio de Obras Públicas y al Directorio de la UTE.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en diversas oportunidades la prensa se ha ocupado de lo que se ha dado en llamar la industria de la multa. Parecería una exageración, pero es evidente que llega a tal extremo la acción de los Inspectores Municipales, que en este momento el abuso configura ya una verdadera industria y se multa a diestra y siniestra, por cualquier motivo, y sin que las multas produzcan en la mínima parte la finalidad para la que han sido instituídas.

Los domingos, por ejemplo, a la salida de los espectáculos diurnos, como pueden ser el fútbol y las carreras, es cuando se aprecia en toda su magnitud hasta qué extremo llega ese abuso. En la parte posterior del palco de socios del Hipódromo de Maroñas, hay una plaza de estacionamiento, adquirida por el Jockey Club para utilización casi exclusiva de los vehículos de los socios que concurren a instalarse en su recinto.

Allí entran a saco los Inspectores y multan a todo el mundo, porque parece que en ese lugar pueden tener una buena cosecha. Luego se instalan en la Avenida General Flores y en la intersección de las principales calles que la atraviesan, como en Industria, y llegan al extremo —como pasó hace 15 o 20 días— de multar cerca de trescientos vehículos. Ya eso configura una situación insoportable.

Decía al principio que se desvirtúa en absoluto la finalidad de la multa. La multa tiene que ser punitiva y correctiva a la vez; es decir, que aquél a quién se le castiga con la multa, debe esperarse que se corrija para que no incurra en los vicios y en las transgresiones de las ordenanzas municipales que organizan el tráfico. Pero la multa tiene que tener un mínimo de ilustrativo, para que la persona sepa por qué se le multó, sepa que debe corregir tal o cual defecto, para así, en el futuro, no incurrir en las mismas contravenciones. Pero, en la actualidad, nunca se sabe absolutamente nada. Cuando el conductor va a averiguar por qué se le multó, se entera de que fué porque no tocó corneta, quizá en un momento en que pasaban, uno detrás del otro, doscientos o trescientos coches.

Es necesario que la Intendencia corrija este abuso incalificable y le dé un poco más de seriedad a la gestión de los inspectores. No es posible que la multa sea un medio de lucro para algunos, o mismo para la Intendencia.

En otros países, se persigue al infractor, se le detiene y se le dice por qué está multado, se le cobra el importe en el acto, o se le hace firmar un documento. Aquí, no; se multa y se toma el número del vehículo, y luego hay que pasar por la Comisaría de Tránsito a hacer efectiva la multa. Creo que esta situación no puede seguir como hasta el momento.

Los diarios de todos los sectores políticos han expresado la protesta contra este abuso incalificable, y como él no se ha corregido hasta ahora y continúa en vigencia, es necesario que alguna voz en la Cámara haga llegar su protesta hasta la Intendencia, para que se tomen medidas tendientes a corregir esta situación.

(Apoyados).

—Hago moción para que la versión de mis palabras se pase al Municipio de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez Gavazzo se envía a la Intendencia Municipal de Montevideo.

(Se vota).

—Veintidós en veintiséis: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: aprovechando un poco este espacio interdepartamental, en el que siempre tenemos una parte dedicada a Canelones, me voy a referir a algún problema del que ya nos hemos ocupado en otras oportunidades y que es el que tiene relación con las escuelas industriales para algunas de las ciudades más importantes de nuestro Departamento, como son las localidades de Pando y de Las Piedras.

Estamos enterados de que, con los trámites que se están realizando en el Ministerio correspondiente y en la Universidad del Trabajo se está un poco en marcha en el sentido de resolver este problema y que se han dado ya algunos pasos importantes en ese sentido.

Pero además, se están movilizando allí cantidad de jóvenes que están deseosos de aprender un oficio o de elevar sus conocimientos técnicos para poder servir mejor al desarrollo de la producción de nuestro país.

Recogiendo estas aspiraciones de la juventud de Las Piedras y de Pando —que también están siendo las aspiraciones de la juventud de La Paz y de Santa Lucía— es que nosotros queremos hacer llegar estas palabras al Ministerio correspondiente, así como a la Universidad del Trabajo, a fin de agilitar esos trámites que se están realizando, para que, a la brevedad, puedan cristalizar esa aspiración de la juventud de las localidades que hemos mencionado.

En ese sentido es que vamos a solicitar que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea pasada, como decimos, al Ministerio correspondiente y a la Universidad del Trabajo.

Quiero ocuparme, además, de una gran movilización que están realizando en la parte norte del país una gran cantidad de campesinos de localidades como Young, Guichón, San Javier, Fray Bentos, Itapebí, Bella Unión, en el Departamento de Artigas, y de otros lugares que no voy a nombrar. Esta movilización culminó en una gran concentración en la ciudad de Paysandú y en una convención que realizaran allí los campesinos hace muy pocos días, en la que se reclama la inmediata aplicación de la ley de colonización, expropiando tierras.

Nosotros hemos recibido en alguna oportunidad, del señor Presidente del Instituto de Colonización, una nota en la que se solicitaba, especialmente a los legisladores del interior, la colaboración para que señaláramos qué campos se podían expropiar y qué otra colaboración podíamos dar desde nuestro lugar de ocupación. Nosotros nos hemos ocupado de algunos casos que han sido señalados ya, como ser los campos de Carvallo en Itapebí. Hay tierras como las de Valentín, en Salto, o estancias, como Farrapos en San Javier y como La Pileta en Fray Bentos. Además hay un predio de un señor que parecería que tiene una pequeña extensión de tierra, qué es un señor Almirón, en Colonia Aldeana, que tiene nada menos que seis estancias. Sabemos también que se remató la estancia Ombúes, no hace mucho tiempo; y no estamos seguros, pero según la información que nos ha llegado, parece que el señor Antonio Rubio fué el rematador de esa estancia.

Nosotros queremos que la versión taquigráfica de nuestras palabras se pase al Instituto de Colonización, para que éste recoja nuestras manifestaciones, que son, además, la respuesta que el señor Presidente de dicho Instituto solicitara, para que tenga en cuenta este problema de los campesinos que se han reunido en una gran convención de la regional norte, solicitando la inmediata expropiación de esas tierras que hemos nombrado.

Solicito, en consecuencia, que la primera parte de la versión taquigráfica de mi intervención sea pasada al Mi-

nisterio correspondiente y a la Universidad del Trabajo y la segunda al Instituto de Colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Leone, en su primera parte, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Universidad del Trabajo, y en su segunda parte al Instituto de Colonización.

(Se vota).

—Diez y siete en veintisiete: *Afirmativa.*

9

Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero plantear un problema suscitado por dos medidas tomadas en estos días por la Empresa RAUSA, que tiene una gran repercusión social, y que debe ser atendido.

La primera cuestión se refiere a la clausura, que piensa realizar esta Empresa, del ingenio azucarero conocido con el nombre de "La Sierra", en la localidad del mismo nombre, en el Departamento de Maldonado. Se ha pensado, pues, clausurar la planta industrial, es decir, el ingenio mismo, para lo cual se está realizando un pequeño entronque ferroviario para trasladar la materia prima, que es la remolacha, para ser industrializada en el ingenio de Montes, en Canelones.

La clausura de este ingenio azucarero creará un problema, que es fácilmente comprobable para quien conozca un poco esas regiones. Es una vasta zona que ha dado trabajo durante muchos años a centenares de obreros. La liquidación del ingenio azucarero va a traer seguramente repercusión en las áreas sembradas de remolacha e intranquilidad y falta de confianza en los plantadores.

Además, el comercio de la localidad, todo un pueblo que se ha formado alrededor de ese ingenio, está muy inquieto, junto con los plantadores de remolacha, por estas perspectivas de futuro, sin hablar ya de la situación de los obreros industriales del ingenio de "La Sierra", una parte de los cuales seguramente va a quedar sin trabajo.

El segundo problema es el de las medidas de racionalización tomadas por esta empresa en la Refinería ubicada en Capurro, Montevideo.

Esta racionalización consiste en dividir el personal en personal estable y personal a término, cosa que nunca había realizado en los cincuenta o sesenta años que tiene esta empresa en el país. Al retomar al personal obrero, después de tanto tiempo de paralización, en base al actual cargamento de azúcar crudo conseguido a través de la última concesión del Contralor de Exportaciones e Importaciones, lo va a dividir en eventuales y efectivos, creando el problema social que todos nosotros podemos comprender. Personas que tienen ocho, diez, quince y hasta veinte años en la Refinería, pasarán a ser simples eventuales sin ningún derecho, creándose un problema de desocupación parcial y de evidente injusticia con estos obreros.

Tanto más llama la atención esta posición de la empresa, cuando son los trabajadores organizados de la misma los que han movilizado a la opinión pública, los que han reclamado en este Parlamento, por intermedio de grandes delegaciones, incluso con personal de los ingenios de Montes y La Sierra, y que han ido también al Ministerio de Industrias y Trabajo para reclamar que se diera entrada, fundamentalmente, al azúcar crudo y no al refinado.

Ese mismo personal ha planteado en forma persistente la defensa de la industria nacional, y creemos que por ello es antipática y antisocial la posición de esta Empresa al clausurar el ingenio de La Sierra, para reducir el trabajo y hacer producir con un pequeño número de obreros lo que actualmente produce con una cantidad mayor.

Queremos que estas palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, con el reclamo de que se sirva informar acerca de las medidas que ha tomado frente a estos dos problemas, que me consta han sido planteados por las organizaciones obreras correspondientes hace ya una semana, ante dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado don Enrique Rodríguez se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y uno: *Afirmativa.*

10

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: los agricultores del Departamento de Salto que habían preparado sus tierras para la siembra de la semilla de papa, se han encontrado con la desagradable sorpresa, al serles entregada la semilla, de que sólo se les daba el 50 o|o de la necesaria para las tierras trabajadas. Se atribuye esta circunstancia al hecho de que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, que fué quien se encargó de la importación de las mismas, no pudo obtener más que esta cantidad en la Argentina, donde se compró la semilla de papa para plantar. De manera que quedarán el 50 o|o de las tierras trabajadas sin poder ser sembradas.

Se trata de una situación lamentable que no sólo afecta a estos trabajadores agrarios, que no podrán sembrar la cantidad necesaria, sino que también perjudica a la economía del país, ya que es necesario intensificar la producción de papas o que, por lo menos, debe plantarse todo lo que puedan producir nuestras tierras para evitar que después haya que importarlas del extranjero, perjudicando a la economía nacional y también encareciendo el precio para las clases consumidoras.

Frente a esta circunstancia conviene recoger la experiencia que surge de ella y en ese sentido es que queremos exhortar a los organismos oficiales competentes a que con tiempo adopten las medidas para que no se repitan estas situaciones, porque es lamentable que ello se produzca por no haber habido la previsión suficiente por los organismos que tienen como función específica preocuparse por estos problemas y resolverlos; que no queden librados nuestros hombres de trabajo ni tampoco nuestra economía a lo que nos puedan mandar del extranjero, sino que se busque la forma de resolver, en lo posible, nuestros propios problemas, y, resolverlos en forma anticipada, de modo que esa semilla se entregue en tiempo a los agricultores, pues también este es otro perjuicio que se les causa, ya que siempre se hace la entrega de la semilla en épocas tardías, en especial a los agricultores del Norte.

Como este proble[illegible] que se refie[illegible] que se presenta a los plantadores de papas del Departamento de Salto— seguramente deberá haberse producido en toda la República, posiblemente a mis palabras, llamando la atención de los Poderes Públicos pronunciadas desde esta banca, han de unirse la de Representantes de otros Departamentos, a quiénes también ha de llegar el reclamo de los trabajadores perjudicados.

Tienen, pues, como finalidad estas palabras, señalar la situación creada y también la conveniencia de que se recoja de ella la experiencia debida para que con anticipación se adopten las medidas necesarias para evitar que en el futuro pase lo que ha pasado, para que el Servicio de Distribución de Semillas, con más previsión frente a estos hechos, se preocupe de tener un censo de las tierras que se pueden sembrar y traiga la semilla necesaria.

Es en este sentido que llamo la atención del Organismo a que he hecho referencia y a ese efecto solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: *Afirmativa.*

11

Tiene la palabra el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Hace unos días en la localidad de Santa Lucía ante una asamblea de un millar de personas aproximadamente, recibí el cometido de traer precisamente a ésta etapa de la labor parlamentaria el requerimiento de que se ponga por obra lo que se ha incluído ya en los planes correspondientes y no tiene ninguna perspectiva de realización actual.

Me refiero al alcantarillado y provisión de agua corriente, que por una circunstancia especialísima de la ciudad de Santa Lucía nos encontramos que ya hace veinte años que está pagando, por concepto de cuota a ese fin, un porcentaje que equivale exactamente al que pagan las ciudades que tienen las obras realizadas. Todos sabemos que ese porcentaje varía entre los que tienen obras proyectadas, los que tienen obras parcialmente realizadas o los que tienen la obra ya realizada.

Santa Lucía no tiene alcantarillado y paga como todas las localidades que ya lo tienen. Y esto viene ocurriendo ya durante el lapso que acabo de mencionar.

Tengo entendido que la Comisión de Obras Públicas está estructurando, o va a entrar a trabajar en el plan definitivo de obras a comenzar en breve.

Solicito que se dé preferente atención a este requerimiento por dos circunstancias. Santa Lucía, que aparecía hace pocos años como una floreciente ciudad, de grandes perspectivas de futuro, ha visto que el puente sobre el río, que era su vieja aspiración y su gran necesidad, —y que era al mismo tiempo la posibilidad real de que Santa Lucía no desaparezca— ha sido definitivamente diferido, o

por lo menos no hay en este momento ninguna certeza de que él sea incluído en planes próximos.

Si a este agregamos la circunstancia de que ha pago esa obra que no se le ha realizado, y que ese vecindario vive afectado por lo que significa en desmedro de su salud, la no tenencia de ese medio de confort moderno de las ciudades podemos llegar a la conclusión de que con toda razón ese vecindario reclama de los legisladores y de los hombres de Gobierno, que se le contemple.

Por tanto, yo pido a los compañeros de la Comisión de Obras Públicas preferente atención para este problema. Solicito también que la versión taquigráfica de estas palabras se haga llegar al Ministerio respectivo a los efectos de que la rama correspondiente del Poder Ejecutivo tome las medidas conducentes para la cristalización de esta esperanza de esa región.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Quilici se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota:)

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

12

Se va a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Palomeque, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado González (don Carmelo R.), para faltar a las sesiones de hoy.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**

13

El señor Diputado don Alfredo Dupetit Ibarra ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con aspiraciones de los obreros del varadero de la Dirección de Hidrografía, de Carmelo, para que sea enviada al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de la referencia:)

"Montevideo, agosto 8 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Con arreglo a las disposiciones reglamentarias pertinentes, solicito sea cursada al Ministerio de Obras Públicas la siguiente exposición: Los obreros del Varadero de la Dirección de Hidrografía establecido en la ciudad de Carmelo, nos han hecho llegar, en atención de nuestra condición de Representantes Nacionales por Colonia, las siguientes aspiraciones: 1.o Pago de las asignaciones familiares, insatisfechas desde el 1.° de enero del año en curso. — 2.° Que el Ministerio de Obras Públicas se expida sobre las proposiciones de cambios de categorías del personal jornalero, formuladas por las distintas oficinas de acuerdo con los artículos 3.° y 4.° del decreto de fecha 8|2|49. A los efectos de que el Ministerio de Obras Públicas conozca estas aspiraciones de sus obreros, las he incluído en esta exposición con la seguridad de que el Ministerio de Obras Públicas les prestará preferente atención.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

14

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: el doctor Bottinelli ha estructurado, y con él conjuntamente hemos presentado, un proyecto de ley tendiente a subvencionar con la suma de ciento veinte mil pesos anuales la Obra Morquio.

No voy a hacer en este instante, porque no es adecuado, el elogio justiciero de esa magnífica obra; pero sí voy a decir que es fundamental, es de verdadero interés social, que esa obra reciba el apoyo del Estado, que debe recibir, para poder seguir prestando los importantes servicios que actualmente presta. Y por tanto, solicito que la Comisión de Presupuesto a donde ha pasado el proyecto a que hago referencia, sea integrada, con el exclusivo objeto de estudiarlo, con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y con miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Presupuesto con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, y con miembros de la de Higiene y Asistencia, para estudiar el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Tejera.

(Se vota.)

—Treinta y uno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Se integra la Comisión de Presupuesto con los señores Representantes Tróccoli Arrilaga Safons (Duvimioso) y Durán Rubio, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; con los señores Representantes Legnani, Olivera Ubios y Gaggero de la Comisión de Higiene y Asistencia, para estudiar el proyecto a que se refiere la moción del señor Diputado Tejera.

15

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: quería decir unas breves palabras porque en el momento en que yo hacía uso de la palabra, en la media hora previa, un señor Diputado de la bancada batllista, creo que el señor Diputado Bianchi Altuna, cuando yo decía que se estaban rematando tierras que correspondía expropiar al Instituto Nacional de Colonización, ese señor Diputado, repito, decía: "qué tenía que ver eso?".

(Interrupciones).

—Yo quiero manifestar que tiene mucho que ver, porque la ley de Colonización en el artículo 35 dice: "que las extensiones superiores a mil hectáreas de tierra, antes de ofrecerse en venta o de rematarse, deberán ofrecerse al Instituto Nacional de Colonización".

De manera que tenía bastante que ver, —creo— lo que yo decía sobre esta estancia que se remató que tiene cuatro o cinco mil hectáreas, y cuando nosotros sabemos que se están liquidando colonias, como es el caso de Young donde se han liquidado tres colonias, entre ellas la Colonia Santa Marta Santa Isabel y Valle de Soba y cuando en Guichón una propiedad perteneciente a una señora viuda, de nacionalidad inglesa, se ha vendido a capitalistas argentinos, lo que quiero decir es que no se está obrando con la celeridad que corresponde para defender los intereses del desarrollo de la producción nacional y para que las tierras lleguen a manos de los campesinos pobres y de los desalojados que van aumentando cada día más.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: el señor Diputado comunista, cuando hizo uso de la palabra en la media hora previa, habló de que don Antonio Rubio remataba campos, y yo le pedí una aclaración.

En lo que respecta a que algunas estancias pueden haber sido rematadas, no puedo asegurar nada porque no estoy muy interiorizado de estos asuntos, pero probablemente se hayan cumplido los trámites reglamentarios de ofrecerlas previamente al Instituto de Colonización y como éste actualmente no dispone de recursos suficientes, puede ser que ése sea el motivo de que no las haya expropiado o comprado.

En cuanto a que sea don Antonio Rubio el que las vende, aunque no lo puedo asegurar, me parece que está equivocado, como siempre, el señor Diputado comunista.

Y voy a aprovechar esta oportunidad, señor Presidente, para referirme a lo que también dijo en la media hora previa el señor Diputado comunista cuando habló de gestiones para instalar escuelas industriales en Pando y en Las Piedras. A este respecto, debo manifestar que ya está resuelta la instalación de las escuelas industriales en Pando y Las Piedras y que ya está el presupuesto correspondiente.

De manera que en cuanto a este problema, el señor Diputado comunista ha perdido oportunidad.

Nada más.

16

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: deseo formular un breve comentario sobre el Conservatorio Municipal y el Conjunto Coral de Rocha, pero que, aunque breve, no cabe dentro de los cinco minutos de la media hora previa. Por esta circunstancia, me veo en la necesidad de solicitar me sean concedidos diez minutos en la sesión del lunes próximo, antes de entrar a considerar la orden del día, para poder ocuparme del tema a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Garicoits, para que se le autorice a hacer una exposición por el término de diez minutos en la sesión del lunes próximo, antes de entrar a la orden del día, sobre el tema a que se ha referido.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.

17

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: me voy a referir a dos problemas. En primer término, debo expresar que días pasados se hizo el repartido N.o 118 sobre el proyecto de "Registros Públicos. (Inscripción de segundas copias)". Ahora bien: aunque yo no integro esa Comisión, he estudiado ese problema, por haber intervenido ya en otra oportunidad, y he hecho, por escrito, observaciones que desearía que lleguen a conocimiento de los señores Diputados antes de que se trate el asunto. Como el asunto figura en la orden del día, pediría que de esta exposición mía se hiciera un repartido, pues se trata de observaciones de carácter técnico que se refieren a artículos y disposiciones muy variadas de dicho proyecto de ley.

No sé, señor Presidente, si corresponde una votación, pero destaco que ya tengo el informe redactado y aunque sé que no es habitual este procedimiento, desearía que los señores Diputados conocieran esas observaciones antes de la sanción del proyecto.

El otro asunto a que quiero referirme es el que se relaciona con las franquicias a la construcción. Si hubiera algún miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios presente, desearía que me informara si este asunto puede ser tratado en el día de hoy, es decir, si la Comisión está en condiciones de poder informar hoy sobre este asunto.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo estimo que la Cámara debe considerar el proyecto de ley sobre estímulos y franquicias a la construcción, en mérito a que es un problema conocido por toda la Cámara, y con motivo de la discusión de distintos proyectos de ley, entre ellos el de la ley de alquileres, se puntualizó por varios señores Diputados, entre ellos el que habla, que era este del estímulo a la edificación uno de los problemas más graves en el momento que vivimos.

Sabemos que este proyecto sancionado por el Senado no es de gran aliento, de gran alcance, como debiera serlo; pero por lo menos articula algunas franquicias, algunos beneficios que van a incidir en la construcción de la vivienda modesta.

Yo voy a mocionar para que este proyecto ya sancionado por el Senado entre a considerarlo la Cámara de inmediato, en la convicción de que no dará lugar a debate, y habremos dado con ello un serio impulso a la construcción de viviendas que están reclamando todas las clases de la sociedad, sobre todo las modestas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que se altere la orden del día?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Presidente: que se altere la orden del día y se trate de inmediato el problema a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia entiende que no se puede alterar la orden del día sino después de sancionado un asunto, porque el artículo 40 del Reglamento expresa lo siguiente: "La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente. Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación, o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara. La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate".

De modo que a juicio de la Presidencia de la Cámara no puede votarse la moción del señor Diputado Solares sin que previamente la Cámara adopte algún temperamento con respecto al asunto que figura en primer término, que podría ser, por ejemplo, el aplazamiento de ese asunto.

¿El señor Diputado Solares insiste en su moción?

SEÑOR SOLARES. — Entonces, señor Presidente, para obviar ese impedimento de orden reglamentario, mociono para que el asunto que figura en primer término de la orden del día sea aplazado para la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, en el sentido de que el primer asunto que figura en la orden del día: "Obras Teatrales de Autores Uruguayos y Argentinos. (Exoneración de impuestos)", sea aplazado para la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

19

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Edificios para vivienda propia. (Estímulos y franquicias a la construcción)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de octubre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, que mantiene el firme propósito de prestigiar una serie de iniciativas, concordantes todas ellas en darle solución al grave problema de la vivienda, solución que sólo ha de encontrarse acelerando el ritmo de la construcción, somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se conceden franquicias para los que construyen edificios destinados a su propia vivienda.

Las franquicias que se concederían por el proyecto adjunto, consisten en la exoneración del impuesto inmobiliario por diez años y en la entrega al propietario de los derechos aduaneros que se hubieran empleado en la construcción, siempre que esos materiales no se fabriquen en el país.

A fin de que la ley tenga el objeto deseado, se limita esas liberalidades a las casas que obtengan la habilitación municipal para ser ocupadas antes del 31 de diciembre de 1950.

El aporte que realiza el Estado al conceder esas exenciones tiene por finalidad provocar la rápida construcción de viviendas y, por consiguiente, debe exigir que la construcción sea a breve plazo.

A la vez, y con el propósito de cooperar a que no se eleve el precio de la construcción, se modifican las tasas del impuesto a las ganancias elevadas, en lo referente a las empresas de construcción, aplicándolas sobre las operaciones mercantiles realizadas, que es lo justo, pero elevando la tasa a partir de la ganancia que exceda del 10 o|o, en forma tal que quite todo aliciente a ganancias que excedan de ese porcentaje.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los propietarios de edificios destinados a su propia vivienda, cuya construcción se inicie después de la fecha de la promulgación de esta ley y sean habilitados por el respectivo Municipio, antes del 31 de diciembre de 1950, tendrán derecho:

A) A la exoneración del impuesto inmobiliario durante el término de diez años. Dicho plazo se contará desde la fecha de la habilitación municipal.

B) A que se le entregue el 50 o|o de todo lo abonado por impuesto aduanero o adicional por el material empleado en la construcción, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país.

Art. 2.o. La exoneración de impuesto inmobiliario cesará en el caso de enajenación a título oneroso.

La gestión de devolución de derechos aduaneros (artículo 1.o inciso B) pertenecerá al propietario del edificio y no se trasmitirá en caso de enajenación del edificio a título oneroso.

Art. 3.o. Las Empresas Constructoras calificadas como tales por vía reglamentaria, liquidarán y abonarán el Impuesto a las Ganancias Elevadas según el siguiente régimen:

El impuesto gravará las ganancias promediales anuales en relación con el monto total de sus operaciones mercantiles, con prescindencia del capital que las produzca de acuerdo con las tasas que se establecen a continuación:

El impuesto será del 30 por ciento de las ganancias excedentes del 10 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 15 por ciento de las mismas.

Del 35 por ciento de las ganancias excedentes del 15 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles, si no sobrepasan del 20 por ciento de las mismas.

Del 40 por ciento de las ganancias excedentes del 20 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 25 por ciento de las mismas.

Del 45 por ciento de las ganancias excedentes del 25 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles, si no sobrepasan del 30 por ciento de las mismas.

Del 50 por ciento de las ganancias excedentes del 30 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles, si no sobrepasan del 35 por ciento de las mismas.

Del 65 por ciento de las ganancias excedentes del 35 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles, si no sobrepasan del 40 por ciento de las mismas.

Del 70 por ciento de las ganancias excedentes del 40 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles.

Art. 4.o. Las empresas a que se refiere el artículo anterior deberán llevar los libros cuya obligatoriedad establece el Código de Comercio, sin perjuicio de sus obligaciones de mantener la documentación en forma ordenada y correlacionada con sus libros.

Art. 5.o. Para ajustar las ganancias se aplicarán todas las disposiciones pertinentes de acuerdo al régimen de liquidación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y cuando las mismas no puedan establecerse con exactitud por cualquier ciscunstancia, la Oficina de Recaudación podrá determinarlas de oficio, en cuyo caso, salvo la prueba en contra a cargo del contribuyente, se considerará que la ganancia imponible mínima alcanza al 10 por ciento de las operaciones mercantiles anuales.

Art. 6.o. En los casos en que las empresas constructoras realicen obras por administración a los efectos de calcular el monto de las operaciones realizadas se estará al valor global declarado en las tramitaciones efectuadas ante la Intendencia Municipal respectiva para obtener la autorización de las obras.

Art. 7.o. En todos los casos, los honorarios profesionales devengados por servicios prestados a empresas constructoras por sus integrantes o por terceros, se computarán como ganancias gravadas por el impuesto.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la publicación de esta ley y sean habilitados por el respectivo Municipio, antes del 31 de diciembre de 1952 tendrán derecho:

A) A la exoneración del impuesto inmobiliario durante el término de diez años. Dicho plazo se contará desde la fecha de la habilitación municipal.

B) A que se le entregue todo lo abonado por impuesto aduanero o adicional por el material empleado en la construcción, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país en cantidades suficientes.

C) A no abonar en la última etapa de comercialización, el impuesto a las ventas en los casos en que la obra se efectúe por contrato. Estas franquicias comprenden a los edificios construídos bajo el régimen de la ley N.o 10.751 siempre que su construcción haya sido autorizada desde un año antes de la promulgación de esta ley en adelante.

Art. 2.o La gestión de devolución de derechos aduaneros (artículo 1.o, inciso B) pertenecerá al propietario del edificio.

Art. 3.o Las Empresas Constructoras calificadas como tales por vía reglamentaria liquidarán y abonarán el Impuesto a las Ganancias Elevadas según el siguiente régimen:

El impuesto gravará las ganancias promediales anuales en relación con el monto total de sus operaciones mercantiles con prescindencia del capital que las produzca de acuerdo con las tasas que se establecen a continuación:

El impuesto será del 30 por ciento de las ganancias excedentes del 10 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 15 por ciento de las mismas.

Del 35 por ciento de las ganancias excedentes del 15 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 20 por ciento de las mismas.

Del 40 por ciento de las ganancias excedentes del 20 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 25 por ciento de las mismas.

Del 45 por ciento de las ganancias excedentes del 25 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 30 por ciento de las mismas.

Del 50 por ciento de las ganancias excedentes del 30 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 35 por ciento de las mismas.

Del 65 por ciento de las ganancias excedentes del 35 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 40 por ciento de las mismas.

Del 70 por ciento de las ganancias excedentes del 40 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles.

Art. 4.o Las empresas a que se refiere el artículo anterior deberán llevar los libros cuya obligatoriedad establece el Código de Comercio sin perjuicio de sus obligaciones de mantener la documentación en forma ordenada y correlacionada con sus libros.

Art. 5.o Para ajustar las Ganancias se aplicarán todas las disposiciones pertinentes de acuerdo al régimen de liquidación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y cuando las mismas no puedan establecerse con exactitud por cualquier circunstancia, la Oficina de recaudación podrá determinarlas de oficio, en ese caso, salvo la prueba en contra a cargo del contribuyente se considerará que la ganancia imponible mínima alcanza al 10 por ciento de las operaciones mercantiles anuales.

Art. 6.o En los casos en que las Empresas construyan por administración y no se deduzca en forma clara, de su contabilidad o de otros hechos fehacientes el monto de las operaciones realizadas, se estará al valor global declarado en los trámites efectuados ante la Intendencia Municipal respectiva, para obtener la autorización de las obras.

Art. 7.o Todos los honorarios profesionales relativos a la construcción con excepción de un 8 o|o correspondiente a los honorarios de proyecto y dirección, se computarán como ganancia gravada por el impuesto.

Art. 8.o El impuesto a las ganancias elevadas establecido en el artículo 3.o y subsiguientes de esta ley, se aplicará a las Empresas a partir de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: entiendo que este proyecto de ley puede interesar, o implicar a las personas que tengan empresas constructoras, pero no a los que ejercen la profesión liberal de arquitecto. De todos modos, aunque no tengo empresa constructora, desde que ejerzo la profesión de arquitecto, quiero someter a la Cámara el caso de si puedo o no intervenir en el debate de este proyecto de ley.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Está demás decir que la intervención del señor Diputado Terra Arocena en la consideración de este asunto, ha de ser valiosísima para la discusión del problema. Por consiguiente, creo que la Cámara debe entender que es perfectamente procedente su intervención en este asunto.

(Apoyados).

—Estimo, señor Presidente, que debe declararse así, por corresponder, de acuerdo con el artículo respectivo del Reglamento de la Cámara. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi para que la Cámara autorice al señor Diputado Terra Arocena a intervenir en este asunto.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Está en discusión general el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en muy pocas palabras expresaré que voy a votar este proyecto de ley, porque comparto en general el propósito que lo informa, aunque entiendo que por él no se logra la finalidad de propender a la construcción de viviendas modestas para la clase media. Va a servir, más bien, para atender los intereses de las grandes empresas constructoras o de aquellas personas que tengan grandes capitales para invertir en construcciones, continuando de esa manera la situación en que se encuentra, especialmente, la población de Montevideo. En la actualidad se construyen grandes casas de apartamientos lujosos cuyos alquileres, desde que deben redituar los intereses correspondientes a su alto costo, no están al alcance de las clases modestas y sobre todo de la clase media.

Lo voy a votar, sin embargo, porque el espíritu que lo informa es plausible: procura propiciar el aumento de la construcción, lo cual, de cualquier manera, va a redundar en beneficio de los habitantes de Montevideo y del país afectados por la escasez de vivienda.

Creo oportuno en este momento establecer que este proyecto tiene similitud con uno que presenté a esta Cámara en setiembre de 1946 y que no tuve la suerte de que fuera informado por la Comisión respectiva. Desde que ese proyecto fué presentado en 1946, se refiere a alquileres y a montos inferiores quizás a los que se pagan ahora por la vivienda modesta, pero él perseguía el propósito de fomentar la construcción de dicha vivienda, que es la que puede estar al alcance de las gentes de la correspondiente categoría.

El proyecto que me refiero decía en su artículo 1.o: "Toda persona que dentro del término de cinco años a contar de la sanción de esta ley, y en terreno de su propiedad, o del cual sea prominente comprador, realice edificación destinada para su vivienda o para alquilar como casa-habitación, en un precio hasta de 50 pesos mensuales, con las necesarias condiciones de comodidad e higiene, gozará de las siguientes franquicias, para tal fin: A) Exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria durante el término de diez años". Coincide con el proyecto de ley que viene del Senado. "B) Exoneración de todo derecho e impuesto aduanero para los materiales de importación para los cuales a la vez tendrá preferencia, destinados a estas construcciones". Está recogido también en la iniciativa que viene del Senado. "C) Exoneración de toda otra clase de derechos e impuestos, incluso los de registro, papel sellado y timbres, a que den lugar las referidas construcciones".

Yo hacía referencia en este proyecto a otras exoneraciones que se refieren aquí, porque en esa época no había esta cantidad de impuestos que es necesario salvar, y los salva, el proyecto que viene del Senado.

En su artículo 2.o decía: "El alquiler de cada casa habitación construída al amparo de las disposiciones de esta ley, no podrá redituar una cantidad anual superior al 8 por ciento del capital empleado". Es decir; señor Presidente, que yo propendía con este proyecto de ley a la construcción de la modesta habitación, y que ella estuviera al alcance de las clases necesitadas, y que no sirviera para un excesivo lucro, como están sirviendo muchas de las construcciones que se vienen realizando hasta ahora.

Decía, además, en ese artículo 2.o: "Antes de proceder a alquilar, el propietario deberá justificar ante el Juzgado de Paz de la Sección, el costo de la casa-habitación y el alquiler fijado, y se estará a lo que éste resuelva".

De modo que todo esto que estaba previsto en el proyecto que yo había presentado, a pesar de recogerlo en mucha parte el proyecto del Senado, no figura íntegramente en él, es decir: que el proyecto del Senado si para algo sirve, será para abrir camino a las grandes construcciones, que van a traer como consecuencia la abundancia de la oferta de casas de apartamientos lujosos, que no están al alcance de las clases modestas.

El artículo 3.o decía: "Quien infrinja las disposiciones de esta ley, perderá todos los derechos que ella otorga, y será impelido por el Juez competente al pago de los derechos e impuestos de cuya exoneración gozó, el cual, además, le podrá imponer multa entre $ 200.00 y $ 1.000.00: el producido de todo lo cual será destinado para sus fines, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 18 de 1946".

Como se ve, señor Presidente, este proyecto por mí presentado, perseguía una finalidad más plausible, o que podía ser completada por este proyecto que está en discusión; este proyecto parece que persigue el propósito nada más que de facilitar la construcción, pero ha olvidado otros fundamentales que no debe olvidar el legislador, como es el de facilitar la construcción de modestas viviendas, que los alquileres estén al alcance de los modestos ciudadanos de este país.

Además, mi proyecto tenía otra ventaja, y es que tendía a hacer propietarios, o incitaba a los que tenían terreno a hacer, con las posibilidades que se le daban, las construcciones necesarias para su propia vivienda, así como también buscaran los caminos para obtener los terrenos en los cuales los promitentes compradores tendrían todas estas ventajas para la construcción.

Si encuentro oportunidad en la discusión particular, propondré algunas reformas en el sentido de acercar este proyecto que estamos discutiendo a la iniciativa que yo presentara en el año 46.

Quiero expresar que desde luego voy a votar este proyecto, no con la esperanza de que él vaya a solucionar mucho el problema, y sí con la convicción de que él va a propender, repito, nada más que a las grandes construcciones, y no, de ninguna manera, a la solución del gran problema de la pequeña vivenda o de la vivienda modesta para las clases necesitadas y la clase media de este país.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Anuncio que voy a dar, en definitiva, mi voto favorable al proyecto que en este momento está considerando la Cámara; pero lo voy a dar sin entusiasmo de ninguna naturaleza.

Creo que este es uno de los tantos proyectos inocuos que va a votar el Parlamento. Fuí sorprendido por el hecho de que se tratara este proyecto en la tarde de hoy, y suponía que, como todos estos días, la Cámara iba a estar absorbida con el problema de la interpelación planteada por la bancada cívica, y que no íbamos a entrar a la orden del día.

En oportunidad —y tengo que recurrir a datos un poco de memoria— hice un análisis de lo que podía reportar las ventajas de la rebaja de los impuestos o la supresión de los impuestos de Aduana, que es la única franquicia real, aparte de la de la Contribución Inmobiliaria, que tendrá por diez años el propietario; y repito que en aquel cálculo que hice sobre lo que podía reportar la exoneración de impuestos de Aduana llegaba a la conclusión de que en ningún caso sería superior al 5 o|o del valor de la obra, y algunos consideran que el total de los impuestos exonerados alcanzará solamente a un 2 1|2 o|o.

Por eso no alcanzo a comprender la urgencia que existe en tratar este proyecto de ley. Para mí, después de este análisis rápido que he hecho en Sala, llego a la conclusión de que esto no es nada más que, bajo la apariencia de un proyecto de exoneración de impuestos, una iniciativa fiscalista: se trata de regularizar la manera de percibir el impuesto de ganancias elevadas, y nada más que eso. Pero en este proyecto hay muchas cosas mal: hasta el título.

Aquí se habla de edificios para la vivienda propia, y en el texto del proyecto no encontramos ninguna disposición que se refiera a la edificación para el propietario que la va a habitar, que sería el concepto lógico de acuerdo con el título. Aquí no tenemos nada más que el título. El resto se refiere fundamentalmente a toda clase de construcción, y fundamentalmente a las grandes construcciones, señor Presidente, lo que, evidentemente, nos hace percibir que no puede haber un real interés del legislador para llegar a aprobar exoneraciones de impuestos para la vivienda lujosa, que son las únicas que, desgraciadamente, se están construyendo en Montevideo de un tiempo a esta parte.

Este proyecto de ley, en mi concepto no va a tener trascendencia alguna, y posiblemene por este regimen fiscalista que ponemos para la percepción del impuesto a las ganancias elevadas, en lugar de provocar una rebaja en el costo de la edificación, se puede llegar a provocar un aumento en la propia construcción.

(Apoyados).

—Yo tengo dudas muy grandes respecto al mismo. Si la Cámara resuelve votar, lo voy a votar también, pero, repito, sin esperanzas de ninguna naturaleza. Considero que todo es erróneo. Para mí, lo que encarece enormemente la construcción está fundamentalmente en la repetición del impuesto del 30 por mil a las ventas, que se llega a pagar, en la construcción, cuatro, cinco, seis o siete veces sobre un mismo material. Y aquí, señor Presidente, lo vamos a exonerar en la última etapa. ¿Cuál es la última etapa? Cuando el empresario de obra, en la liquidación final, pone: "Impuesto a las ventas, el 30 por mil". Pero, todas las etapas anteriores llegan a incidir en el costo de la obra y son las que la encarecen fundamentalmente.

Si nosotros queremos hacer construcciones en nuestro país, y construcciones baratas, son otros los medios que tenemos que tomar. Tal vez escape a nuestra jurisdicción, pero lo lógico sería ir a revisar un poco las ordenanzas municipales, esas ordenanzas municipales que establecen áreas extraordinarias en zonas de Montevideo para poder situar la edificación; ordenanzas municipales que establecen que en ciertas zonas los predios deberán tener una superficie de más de 2.500 metros, cosa completamente absurda...

(Apoyados).

—...y los derechos que hay que pagar en el Municipio de Montevideo para la construcción de las viviendas.

Por ahí podríamos llegar al abaratamiento de la casa propia y hacer una obra efectiva en favor de la propia vivienda, pero con este proyecto tengo la plena seguridad de que las cosas van a quedar, en el mejor de los casos, iguales a como están en el momento actual.

Hago estas observaciones tan deshilvanadas porque, repito, he sido sorprendido con la consideración de este proyecto en la tarde de hoy, pero puesto en discusión he tenido que hacer las aclaraciones elementales que surgen del más somero estudio que se haga del mismo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Las observaciones que se acaban de hacer en Sala tienen, a mi juicio, una gran parte de razón porque enfocan la perspectiva de un proyecto de ley que vendría realmente a ser una solución al problema de la vivienda propia y de la vivienda modesta. En realidad, este proyecto no puede ser tal panacea; y es verdad que tenemos que recurrir a otros expedientes para llegar a la solución del problema de la vivienda. Sobre eso no cabe la menor duda.

Ahora, este proyecto, a pesar de todo, a pesar de que hay que situarlo en su verdadero alcance, y que no tiene las proyecciones que alguien pudo imaginarse con el anuncio, que ha venido repitiéndose, de esta solución; sin embargo es un proyecto bueno, es un proyecto útil, es un proyecto oportuno.

Tiene, a mi juicio, la ventaja de que resuelve muchas pequeñas dificultades que hay hoy en la industria de la construcción.

En primer lugar, el proyecto del Ejecutivo hablaba de la vivienda propia. Yo hubiera sido partidario de que el Senado hubiera mantenido el objetivo de la vivienda propia que es lo más urgente, lo más necesario, que es lo que la ley debe estimular primeramente.

(Apoyados).

—Ahora estamos frente a un proyecto que viene del Senado, donde se le ha dado, en realidad, una amplitud a la solución de las franquicias que abarca toda la industria de la construcción. Si este proyecto hubiera venido así hace unos meses, habría sido hasta inconveniente, porque estábamos en un momento de auge en la industria de la construcción. En la actualidad, sin embargo, comienza a haber desocupación en la industria de la construcción. Tanto es así, que imperando los salarios establecidos oficialmente por los Consejos de Salarios hay, sin embargo, capataces de obra que se ofrecen como oficiales, y oficiales que se ofrecen como peones, porque empiezan a notar la escasez de obras. Entonces, un proyecto que viene a fomentar la industria de la construcción puede ser un factor, yo no sé hasta qué grado importante, pero un factor evidente en la solución de este problema de la desocupación.

Hay en el proyecto franquicias reales, que van a permitir un aumento de la construcción. ¿Tenemos el peligro de que esta actividad constructiva se desvíe, como ha sido en los últimos años, hacia la vivienda cara, el apartamiento caro y que no contribuye a resolver el problema de la vivienda modesta? Yo pienso que hemos llegado, en ciertos aspectos de los apartamientos caros, a una saturación.

(Apoyados).

—Creo que no es fácil que los capitales busquen ese camino en el momento en que empieza a sobrar ofertas de apartamientos de ese tipo, que pasan meses y meses sin lograr el alquiler; y, por lo tanto, me parece que la franquicia a la construcción en general, no producirá necesariamente la construcción de apartamientos caros. Creo que estos capitales tendrán que buscar soluciones de un alcance más fácil para la clase media o para la clase popular.

Ahora, en cuanto a la regularización de carácter fiscal que el proyecto incluye, es también muy justa. En lugar de aplicarse los impuestos a las ganancias elevadas en función del capital de las empresas, se aplica en función de la obra construída; se aplica con tasas elevadas, más altas que las de la ley general de ganancias elevadas, pero se aplica sobre el monto de la obra construída en lugar de aplicarlo sobre el capital de la empresa.

Esto tiene una enorme ventaja. Las empresas constructoras son empresas industriales y técnicas, en las que trabajan ordinariamente técnicos que por la ley de Ganancias Elevadas no pueden tener sueldos adecuados; en cambio, tienen capitales reducidos que se mueven muchas veces en el mismo año, y, por consiguiente, resultan en apariencia de un rendimiento industrial elevadísimo.

El hecho de que las ganancias se graven con este criterio, hace que las empresas constructoras tengan que encarecer los precios para defenderse del castigo enorme que representa la ley de Ganancias Elevadas aplicada sobre el capital.

Ahora bien: aplicándose un sistema o una tarifa de ganancias elevadas sobre el monto de obra ejecutada, se aplica en verdadera justicia sobre lo que es la ganancia de los empresarios. Además, esta ley reconoce el derecho de cobrar honorarios cuando en las empresas constructoras hay técnicos que realizan los planos y que tienen a su cargo la dirección técnica de la obra, porque esos trabajos profesionales tienen derecho a una remuneración de carácter profesional de profesión liberal.

Me parece que estas disposiciones de la ley facilitan una serie de tropiezos que encontramos hoy en la industria de la construcción y que no hacen más que contribuir al entorpecimiento de la marcha de esta industria.

Lo que ha señalado el señor Diputado Ferrer Serra sobre las trabas municipales, creo que tendrá que ser objeto, en el Municipio de Montevideo, de una revisión. Es evidente que no se puede dar un paso en el Municipio de Montevideo sin que cueste mucho más que un peso. Es un afán fiscalista enorme, y junto a este afán fiscalista, hay una absorción de todo criterio técnico por un criterio reglamentarista y literal que traba la acción de los técnicos y que no hace más que poner tropiezos en el desarrollo de las obras de arquitectura y construcción. Pero este es un asunto municipal; y yo, respetuoso de la autonomía municipal, creo que no hay lugar a que lo abordemos nosotros en la Cámara.

Con estas observaciones, he dicho lo que me parece más importante sobre este proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: me parece muy plausible toda iniciativa que tienda a fomentar la construcción, por tratarse de una industria clave dentro del desenvolvimiento económico general. La construcción, al tener un gran desarrollo, impulsa a su vez las actividades de otras industrias subsidiarias...

(Apoyados).

—...que tienen directa relación con la misma, que emplean un gran caudal de obreros y que movilizan una gran suma de capital y de salarios. Por eso, es fundamental la industria de la construcción en la reactivación económica cuando existe paralización.

Por lo demás, toda industria que trate de poner en movimiento y producir bienes de capital, tiene un valor económico superior a las industrias que solamente se dedican a la creación de bienes de consumo, porque lo que se produce, se capitaliza. De ahí que sea interesante, en un proceso de depresión económica, impulsar industrias de esta índole, que tienen una gran importancia en la repercusión interior de los fenómenos económicos, que tienden a reactivar capitales y a distribuir riquezas. Por eso miré con mucho interés el proyecto sancionado por el Senado, pero encuentro una gran timidez en las soluciones.

En circunstancias en que ya existe una paralización efectiva y muy importante en una industria de tanta trascendencia económica como ésta, encuentro que los incentivos que se dan para reactivarla tienen, realmente, muy poco alcance.

Decía recién el señor Diputado Ferrer Serra que p[illegible] estimarse estos beneficios, como máximo, en u[illegible] cuatro y medio por ciento, y que algunos los [illegible] en un dos y medio por ciento. Yo participo de [illegible] posición. El beneficio de la exoneración de impu[illegible]

mobiliarios por diez años, no alcanza tan siquiera a representar el uno por ciento del valor de la construcción.

Puedo afirmar que representa apenas un 0.7 por ciento. El beneficio de la exoneración de impuestos aduaneros, si fuera realmente una exoneración de derechos aduaneros lisa y llana, sería un beneficio efectivo, pero aparte de su pequeña entidad, que es, apenas, de un uno y medio por ciento sobre el valor representativo de los materiales importados, está el grave inconveniente de la solución que se ha concretado en el proyecto, como la es de que el interesado tendrá que gestionar después por sí mismo la devolución de estos derechos.

Los materiales importados, en una construcción representan, más o menos, la tercera parte del valor de la obra. Los derechos, como se comprenderá, si representan del uno y medio al uno y tres cuartos por ciento de esa suma, son una suma de pequeña entidad, para lo cual necesita el interesado realizar gestiones ante diversas oficinas, que requieren mucho tiempo y que exigen mucha dedicación y perseverancia, y ya existe el antecedente, con leyes similares, de que al final los interesados terminan por abandonar las gestiones.

De manera que, como consecuencia, o se traduce en una ventaja para otros —que la ley no quiso beneficiar y que se hacen intermediarios de estas negociaciones,— o terminan por abandonarse, por lo cual, nunca se considera esa devolución de derechos como un benefico efectivo para el propietario.

La tercera bonificación que concreta el proyecto es la de exonerar de impuesto a las ventas en la última etapa de la comercialización. Como es sabido, esto significa solamente dejar de pagar el treinta por mil sobre la parte que le corresponde al empresario, lo que quiere decir que no debe avaluarse ese beneficio por un tres por ciento del costo total de la obra, sino que hay que avaluarlo sobre el tres por ciento de lo que representa el trabajo del empresario en la obra total. Así que hay que tomarlo por el porcentaje que representa ese trabajo del empresario. En consecuencia, —y por eso decía que aún tomando los beneficios que acuerda el proyecto sancionado por el Senado, sobre la base que formulaba el señor Diputado Ferrer Serra representarían un cuatro o cuatro y medio por ciento en el mejor de los casos— pero, si se calcula sobre las bases que yo he especificado, representará apenas un dos y medio por ciento.

Yo me pregunto, si en momentos de carestía de materiales, de suba de los salarios, de dificultades para obtener capital, que han detenido el ritmo de la construcción, un incentivo de un dos o un cuatro por ciento puede significar, realmente, un estimulante para que esta industria vuelva a adquirir un ritmo de importancia? Yo creo que los hechos basta presentarlos, para que nos den la respuesta por sí solos.

Además, es notoria la insuficiencia de capitales para emplearlos en cualquier actividad. El propio Banco Hipotecario ha tenido que ir a un régimen de calificación de créditos como consecuencia de la menor existencia de colocaciones en títulos hipotecarios. Los Bancos, como resultado de la falta de disponibilidad de numerario, han tenido que restringir los créditos, y en lugar de ir a créditos a largos plazos, que son los que se requieren para una industria de esta índole, han tenido que ir, fatalmente, a la colocación a corto plazo, que es el crédito que pueden utilizar otras actividades, pero no la industria de la construcción.

De manera, señor Presidente, que para conseguir realmente la finalidad propuesta hay que encontrar soluciones de dos tipos: una, que abarate las construcciones, a fin de que sea un estímulo para que el capital vaya a invertirse en esta actividad; otra, que hay que hacer afluir disponibilidades que permitan otorgar créditos para poder reanimar esta industria y para que los empresarios dispongan de medios con qué movilizar la masa de material y salarios que son indispensables para una construcción, y estos créditos, señor Presidente, no pueden obtenerse sobre la base de colocaciones a corto plazo, porque cualquiera, por más profano que sea, sabe que una construcción requiere de un año a un año y medio para su desenvolvimiento total, es decir, desde que se empieza hasta que se termina definitivamente la obra y se entrega al propietario. Mientras tanto el desarrollo de la casi totalidad de la obra se desenvuelve sobre la base del crédito del empresario.

Por estas razones, señor Presidente, fué que al conocer el proyecto del Senado me puse a realizar un estudio con el fin de encontrar soluciones más amplias, que realmente fueran un estimulante para esa industria no sólo en el sentido de atraer capitales para invertirlos en construcciones y obtener la reanimación de una industria que es fundamental para el país como industria clave que a su vez moviliza y produce el desarrollo de otras, sino también, con el fin de encontrar una solución más importante, que es crear disponibilidad de capitales que permita realmente a los que se sientan estimulados para hacer construcciones el poder efectivamente realizarlas. Porque no es necesario que el que va a hacer la construcción tenga dinero, sino que además es indispensable que las industrias intermedias también tengan créditos con que movilizar la masa de material y pago de salarios que se requiere para abastecer las obras de los materiales que ésta necesita para su desarrollo.

Si la primera solución puede ser fácil por la vía de las exoneraciones de impuestos, la otra no es fácil, frente a una situación financiera de relativa pesadez, como la que existe evidentemente en estos momentos.

Como esas soluciones requieren la colaboración de distintas entidades y órganos de gobierno, no ha sido fácil que tuvieran un rápido andamiento. Recién en estos momentos tengo gran parte de las contestaciones afirmativas necesarias para que esa iniciativa pueda, en sus distintos aspectos, tener andamiento.

El asunto que consideramos está, precisamente, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y recién para mañana tendré, como integrante de esa Comisión, todos los datos y las contestaciones definitivas. En el caso de que tuviera una contestación afirmativa definitiva —tengo ya, en principio, la contestación del señor Ministro de Hacienda y de otros órganos que necesariamente tendrán que coadyuvar para que esa iniciativa pueda marchar adelante y sea factible, incluso, presentarla— estimo que habrá entonces las posibilidades de que puedan encontrarse disponibilidades de crédito para que, realmente, la industria de la construcción pueda ponerse en marcha. En segundo término, que podrán darse estímulos que, a mi juicio oscilarán entre un 15 a 16 o|o. Esto, a mi modo de ver, puede representar un estímulo verdadero y eficaz para que esta industria pueda marchar adelante y tenga este proyecto la eficiencia que todos deseamos, ya que creo que todos debemos aspirar a que se mantenga el actual standard de vida, a que los salarios se mantengan en las cantidades en que han sido fijados y a que mantengamos un elevado nivel de ocupación en vez de tener que pagar comida a los desocupados, porque eso no es una solución dentro de una sociedad bien organizada.

SEÑOR CIOMPI. — Apoyado!

SEÑOR CUTINELLA. — Por eso es que mi preocupación se ha dedicado fundamentalmente, a buscar la forma de poner en marcha un mecanismo económico que nos permita realmente mantener el nivel de empleo y ocupación que hemos tenido hasta hace poco tiempo, y me parece —participando de la posición de muchos distinguidos economistas,— que éstas son las soluciones en que tenemos que pensar.

Por estas razones, y con estos elementos de juicio que someramente he expuesto —si la Cámara acepta la moción de aplazamiento que voy a proponer,— en su oportunidad, espero que se podrá traer a la Cámara con mayores antecedentes y elementos de juicio, un proyecto más amplio y completo que abarque las finalidades enunciadas, que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en la que he de presentar el proyecto, tendrá oportunidad de estudiar y de requerir, incluso, la opinión de los señores Diputados que se interesen en estudiar el problema más a fondo. Por ello voy a hacer moción para que se aplace la consideración de este asunto, sin dejar de reconocer que es urgente y necesario resolver este problema, pero creo que el aplazamiento, en este caso, será en aras de obtener soluciones más proficuas y de mayor entidad que es lo que todos deseamos, tanto los que han hablado a favor como los que consideran que es necesario estudiar el proyecto más atentamente y buscar mejores y más eficientes soluciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción de aplazamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: vamos a prestar nuestro voto a la moción del señor Diputado Cutinella. Y lo vamos a prestar porque vemos en la Cámara ambiente favorable como para hacer una verdadera ley de estímulo a la construcción de viviendas, y sobre todo de viviendas para los sectores modestos de la población.

Los beneficios que por este proyecto aprobado en el Senado se otorgan a los propietarios y también a las empresas dedicadas a la construcción de viviendas, señalan algunos elementos que estaban contenidos en un proyecto nuestro, presentado a la Cámara en ocasión de algunas de las discusiones sobre alquileres en que el problema del estímulo de la construcción de viviendas baratas fué utilizado como cobertura en la pésima ley de Alquileres que actualmente nos rige. Sin embargo, ahora está concretada en

un proyecto esa directiva, consistente en la exoneración de algunos impuestos, en la exención de impuestos aduaneros, y nosotros consideramos que hay que andar por ese camino.

Compartimos dos de las observaciones que en la Cámara se han formulado. En nuestro proyecto presentado entonces a la Cámara, se estimulaba sobre todo la construcción, con el criterio de que los capitales se aplicaran a la construcción de un tipo de vivienda, casas o grandes edificios de apartamientos de condición modesta, que pudieran ser arrendados con un alquiler bajo y que, al mismo tiempo resultaran rentables.

Consideramos que en el proyecto que en definitiva apruebe la Cámara, hay que establecer una medida discriminatoria de esta naturaleza. Creemos que no se debe confiar únicamente en la acción de la superabundancia de apartamientos de lujo, en la que parece confían algunos señores Diputados.

No tenemos nada en contra, en el momento presente, de que la ley pueda beneficiar a algunas grandes Empresas, de mucho capital, siempre que estas grandes Empresas apliquen esos grandes capitales a la construcción de viviendas de tipo barato y que obtengan un beneficio. La creación de abundancia de viviendas del tipo barato, reportaría ventajas considerables para la población modesta, y por eso consideramos que una medida discriminatoria de este carácter debía introducirse junto con las demás que se presenten en el articulado que en definitiva venga a consideración de la Cámara.

En segundo término, consideramos que hay que dar más extensión a los beneficios acordados, con el propósito de que se produzca un efectivo abaratamiento de la construcción, y en ese camino hay que entrar a establecer, mediante disposiciones efectivas y que tengan contenido verdaderamente práctico, medidas destinadas a fiscalizar los precios de los materiales de construcción, ya sean ellos importados o producidos en el país, porque sin perjuicio de la incidencia que los impuestos puedan tener sobre el encarecimiento de la construcción, lo que resulta evidente es que hay un verdadero abuso en cuanto a los precios de dichos materiales, y que las mayores ganancias en esta industria se realizan por las Empresas Productoras de Materiales de Construcción.

Por todas estas razones, y porque creemos que el conjunto de observaciones que se ha hecho en la Cámara contribuirá a hacer un proyecto mejor, orientado a estimular la construcción, sobre lo que hay unanimidad de criterio, vamos a votar afirmativamente la moción de aplazamiento del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo no sé si la Cámara no está en el caso bastante corriente en que a veces nos colocamos, de que lo mejor es enemigo de lo bueno. Estoy de acuerdo en lo fundamental, y ya lo expresé cuando hice uso de la palabra hace un momento pidiendo preferencia para tratar este proyecto, de que es un proyecto en cierto sentido tímido, que no abarca el problema del estímulo a la construcción de viviendas en toda su magnitud. Pero al fin y a la postre, es un proyecto que ofrece franquicias, estímulos y beneficios a la industria de la construcción, ya sea ésta modesta o, como se ha expresado en Cámara, para construir casas de apartamientos de lujo, etc.

El proyecto que viene con sanción del Senado ha seguido las líneas del proyecto que fué enviado por el Poder Ejecutivo en esta materia. De manera que si uno es tímido en sus soluciones de fondo, esa misma imputación de timidez se le puede hacer al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Yo no encuentro ningún inconveniente en que la Cámara sancione este proyecto de ley, y se aboque con todo el tiempo necesario a un proyecto de mayores alcances, como el que se ha anunciado en Cámara. Me parece que serían siempre proyectos complementarios y que no perjudicamos la solución de fondo.

Cuando consideramos el proyecto sobre ley de Alquileres, yo puntualicé algunas franquicias o beneficios que debe tener como estímulo la industria de la construcción. Dos de ellos están establecidos en este proyeco de ley, al disponer la exoneración del pago de la contribución inmobiliaria y la exoneración de los impuesos de Aduana a los materiales de construcción que se inviertan en esa construcción.

Soy partidario, y lo recalco, también de la exoneración del pago de permisos de edificación. En este rubro, lo ha dicho el señor Diputado Terra Arocena, el Municipio, en un afán fiscalista, viene a trabar en muchos de sus aspectos la construcción de viviendas.

Soy partidario de la reducción en un tanto por ciento de los costos de los servicios de saneamiento y pavimento, y que se den grandes facilidades para su pago.

También soy partidario de la inembargabilidad de la propiedad, salvo que la deuda provenga de la misma construcción, problema que estimo un tanto espinoso, pero que hay que abordarlo en un proyecto de fondo, como el que se ha hablado en esta Cámara.

Soy partidario de amplios y liberales créditos con un reducido interés, a quienes soliciten dinero de Bancos oficiales a los fines de la construcción.

Estas y las demás medidas esbozadas no son contradictorias con las tímidas medidas que establece este proyecto de ley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — Por eso no voy a votar el pase a Comisión o aplazamiento de este proyecto, porque estimo que no hay interferencias con un proyecto de gran alcance, como el que se promete traer a nuestra consideración, y que de acuerdo con el régimen de trabajo de la Cámara tenemos que ser un poco pesimistas en su tratamiento a la brevedad posible.

Por eso, porque no hay contradicción entre uno y otro, y lo mejor puede ser enemigo de lo bueno, es que voy a votar en contra de la moción de aplazamiento.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Adhiero a la tesis sostenida por el señor Diputado Solares. Todos estamos de acuerdo en que esto es muy poca cosa, evidentemente; pero estamos tan sin hacer nada, absolutamente nada...

(Apoyados).

—...en materia de estímulos a la construcción que cuando se nos presenta la ocasión de dar, por lo menos, un pequeño paso, no debemos desperdiciarla.

El señor Diputado Cutinella nos ha explicado el propósito personal de él, y creó que de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, de estudiar una iniciativa de más envergadura; y él, traduciéndola en cifras, decía que podía llegar hasta asegurar un beneficio quizás del 15 o 17 o|o de rebaja en materia de costos de construcción y que esta, por el contrario, apenas quizás llegaría al 4 o|o.

Y bien aseguremos ahora el 4 o|o, y luego vayamos al 12 o|o ó 13 o|o restante, porque no parece haber oposición entre tomar estas medidas de liberación de determinados impuestos o gravámenes, y luego tomar las otras medidas de más trascendencia que aquí se han puntualizado.

Nosotros, que siempre hemos hecho capítulo fundamentalísimo en nuestra actuación pública de la realización de vastos planes de construcción de viviendas, no tenemos ningún escrúpulo, —ya que, repito, no se está haciendo nada en este momento,— en apoyar estas pequeñas medidas, porque, por otra parte, una experiencia parlamentaria que ya no es breve, nos dice que frecuentemente cuando dejamos de lado una cosa que no nos satisface completamente, para procurar una que nos satisfaga del todo, pasan los días y al final no hacemos una ni otra.

Por eso votamos en contra de la moción de aplazamiento.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: un poco a título de fundamento de voto, quiero decir que voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto, porque considero que debemos proceder así en todo lo que tienda a estimular la construcción de nuevas viviendas, y porque, junto con ello, habremos de contribuir a paliar el pavoroso problema que se está creando con la desocupación, que ya afecta, en una forma tan sensible, a miles de obreros del ramo de la construcción y de otras industrias del país.

Considero, señor Presidente, que este proyecto podría ser modificado y mejorado en grado sumo. No obstante ello, frente a una iniciativa que tiende a favorecer la construcción de viviendas, me inclino a darle mi voto afirmativo, aunque comparto algunas de las observaciones formuladas por mi compañero de bancada, el señor Diputado Ferrer Serra.

Creo que esta es una tímida iniciativa en cuanto a facilitar la construcción de viviendas. Soy uno de los que piensan que en esta materia hay mucho y mucho que hacer; que es necesario que el Parlamento se aboque seriamente a resolver el gravísimo problema del déficit de viviendas que hay en el país para contribuir como he dicho en otras oportunidades, a solucionar con ello el problema de los alquileres y el problema de la gente que quiere edificar su casa propia pagando, como corresponde, una cómoda cuota que supla al alquiler.

Por tratarse, pues, de una iniciativa que tiene como finalidad contribuir a la construcción de viviendas, es que voy a darle mi voto afirmativo, a pesar, repito, de que tendría algunas observaciones que hacer.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: también a título de fundamento de voto quiero significar que me voy a oponer a la moción previa de pase de este asunto a Comisión.

Confieso que cuando entremos a la discusión particular del proyecto debo hacer algunas proposiciones para que se modifique en algún sentido a fin de darle una extensión mayor que la que viene estructurada por el Senado, pero en general debo manifestar, incorporándome al pensamiento recién esbozado por el señor Diputado Silva, que tenemos necesidad de propiciar todas estas iniciativas en el sentido de abrir rápidamente campo a la obra de la construcción de viviendas, que en este momento también es la obra de dar trabajo a los obreros que ya están padeciendo el principio de una desocupación.

En este Parlamento hay varias iniciativas de gran envergadura tendientes a multiplicar las posibilidades de la construcción de viviendas, procurando paliar el gravísimo problema que se padece y procurando también, por otra parte, resolver el problema de los alquileres. Hemos hecho muy poco en tal sentido. Pero con respecto a este proyecto, que es un proyecto tímido, como se le ha llamado, no debe dilatarse su aprobación. Estoy completamente de acuerdo en que puede ser mejorado, pero también la Cámara tiene los medios para introducirle, por medio de una ley complementaria, aquellas mejoras que estime necesarias, al igual que corregir los defectos que en su aplicación se notaran.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a votar la proposición de pase a Comisión que se ha formulado, siempre que se fije un plazo perentorio para que la Comisión respectiva informe.

Creo, señor Presidente, que aunque éste es un paso muy tímido para propender a la edificación, como lo dije en las palabras que pronuncié hace un rato, propenderá a la edificación de la gran vivienda, pero de ninguna manera a la modesta vivienda, y creo que no se perdería nada con que ajustáramos un poco este proyecto de ley a fin de propiciar la finalidad que se enunciaba en el proyecto de ley que presenté en setiembre de 1946.

En caso de que el proyecto en discusión pasara a Comisión, yo pediría que ésta tuviera en cuenta también esa iniciativa y que también se hiciera un repartido de la misma entre los señores Diputados.

Yo creo que en ese plazo de una semana se podría informar a la Cámara y ajustar el proyecto de ley. De este modo podríamos hacer algo más efectivo, porque en esta forma no se da ningún aliciente; si acaso, señor Presidente, el aliciente es para las construcciones de gran volumen, porque un porcentaje de 4 o|o sólo representará algo para las grandes edificaciones, pero no para las edificaciones modestas, que son las que realmente hay que propiciar y alentar. En la forma en que está redactado este proyecto nadie se inclinará a pensar que hay un nuevo estímulo para la edificación y se pondrá a hacer construcciones por esta causa.

En consecuencia, señor Presidente, voy a votar el pase a Comisión siempre que el señor Diputado que presentó la moción fije un plazo perentorio para que el asunto vuelva a figurar en la orden del día, para considerarlo con o sin informe. Solicito, a mi vez, que pase a esa Comisión el proyecto que presenté en setiembre de 1946, a fin de que se tengan en cuenta algunas consideraciones, sobre todo la que tiene que ver con la construcción de pequeñas viviendas, con la esperanza de que esto sea un paso previo para la sanción definitiva de un proyecto más amplio, pues ya en ese sentido también hay iniciativas del señor Diputado Silva que también ha recogido el Banco de Seguros del Estado. Pero como a pesar de la buena voluntad que ponga la Cámara, no será posible considerar de inmediato un proyecto de gran magnitud y en atención a que debemos hacer algo que sea efectivo, apoyo la moción de pase a Comisión para que en el término de una semana se haga algo perfectible y de mayor envergadura que contemple las finalidades que ha querido el legislador, sobre todo la que se refiere a propiciar las construcciones modestas.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a adherir, señor Presidente, al temperamento propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo y voy a proponer que el aplazamiento de este asunto sea hasta la sesión del próximo 17, incluyéndose en primer término en la orden del día, para ser tratado con o sin informe.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Cardoso en el sentido de que existe verdadera urgencia en resolver este problema. Hay urgencia porque se va a perder el mejor tiempo para comenzar las construcciones y además, porque tengo datos, que quiero poner en conocimiento de la Cámara, de que el mejor personal obrero, los más especializados de nuestro país, dada la desocupación, están siendo contratados para Buenos Aires, lo que puede crearnos un gran problema, pues si persiste la desocupación vamos a perder la mano de obra más importante que necesitamos.

Sin embargo, me parece interesante que el proyecto pase a Comisión, con el objeto de ver si se puede encontrar la solución que todos queremos en cuanto a la construcción de viviendas económicas. En el proyecto del Poder Ejecutivo se hablaba de dar ventajas para la vivienda propia. Ahora parece que el proyecto ha sido modificado en el Senado. Por esa razón, voy a votar el pase a Comisión, a fin de que ésta estudie la fórmula más concreta para colaborar en el problema de la vivienda propia, una fórmula más generosa, como creo que está en el espíritu de todos los señores Diputados.

Si el tiempo de que va a disponer la Comisión es breve, me parece interesante que lo estudie, y por eso voy a votar el pase a Comisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: yo voy a votar negativamente la moción del señor Diputado Cutinella.

Los proyectos no pasan a Comisión por una semana o por quince días. Tenemos toda la experiencia al respecto. Se pueden imaginar medidas, y la Cámara podrá votar medidas muy adecuadas, muy alentadoras para la construcción de viviendas propias o de construcciones modestas, eso será en el futuro.

Este proyecto es sencillísimo, y tiene la ventaja de proponer medidas establecidas tradicionalmente, porque ya va varias veces que se establecen esas exoneraciones de impuestos a la construcción.

De modo que para esto no tenemos que esperar ningún otro proyecto. Lo lógico es votar esto y después aprobar un magnífico proyecto que aliente en medida mayor la construcción. Pero este proyecto tiene en su artículo 3.o un aspecto que va a beneficiar la construcción porque termina un entredicho impositivo entre las empresas constructoras y el Ministerio de Hacienda. Y claro está, como no se sabe cuál va a ser la interpretación fidedigna de ese aspecto, las empresas constructoras tienen que calcular los gastos generales teniendo en cuenta la tesis contraria a su criterio, y entonces, en casi todas las licitaciones se tiene que aumentar el precio en proporción mayor, puesto que puede prevalecer la interpretación que tenía sobre el punto el Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda ha llegado a un arreglo interpretativo con las empresas constructoras.

El problema es el siguiente: se querían computar las ganancias elevadas por el capital de las construcciones que hacían las empresas; cosa que no era sensata. Ahora se establece que va a hacerse sobre las ganancias que le produzcan las construcciones a las empresas, que es el criterio lógico.

Por lo tanto, ese artículo ya merecería ser aprobado de inmediato por la Cámara, para terminar ese entredicho de interpretación administrativa de un impuesto; y las otras medidas son tradicionales. No son excluyentes de ninguna otra medida que pueda tomar el Parlamento.

(Apoyados).

—De modo que yo creo que lo que deberemos hacer si queremos hacer obra buena, y en ese sentido el señor Diputado Solares tenía razón cuando decía que lo perfecto es lo enemigo de lo bueno, es aprobarlo.

Esto es bueno: lo otro es mejor, pero lo mejor no es excluyente de lo bueno; de manera que vamos a aprobar esto que es lo sensato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que el asunto pase a Comisión y se trate en la sesión del día 17, con o sin informe.

(Se vota).

—Veintinueve en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: voy a mocionar para que, a los efectos del estudio de este proyecto sobre franquicias a la construcción, se integre la Co-

misión de Asuntos Financieros y Bancarios con tres miembros de la Comisión Especial de Viviendas, que tiene constituída la Cámara.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: mis previsiones se van cumpliendo, porque ya es imposible, no siete días, sino en todo el período legislativo, que se pueda informar, porque la Comisión Especial de Viviendas se ha reunido una sola vez, con el número justo, para nombrar Presidente ad-hoc, y desde entonces no se reunió más. De manera que es casi imposible que para la integración de esa Comisión se encuentren dos miembros de la Comisión especial. Porque yo formo parte de esa Comisión especial y me he olvidado que pertenecía a ella, ya que nunca se ha conseguido número, ni nunca se puede sesionar.

(Interrupciones).

—Por consiguiente, hago estas anotaciones para que la Cámara piense que un proyecto como éste, que no plantea ningún conflicto posterior con todas las otras medidas que puede tomar el Parlamento —medidas magníficas, pero que vendrán tarde, mal o nunca—, podría ser aprobado por esta Cámara, haciendo así obra práctica, en lugar de pasarlo a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, en el sentido de que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el asunto relativo a las franquicias para la construcción, con tres miembros de la Comisión Especial de Viviendas, designada oportunamente por esta Cámara.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y nueve: Afirmativa.

20

Se ha presentado a la Mesa una moción de urgencia.

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la modernización de las instalaciones de la División Foto-cinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Fundo esta proposición en que este proyecto ya fué informado por la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, y en la urgente necesidad de disponer de estos fondos para el mejoramiento del referido servicio, y en virtud de haber sido reiterado por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, agosto 9 de 1949.

Jorge Carbonell y Migal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

Necesita cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Veintidós en cincuenta y seis: Negativa.

21

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: en 8.° término de la orden del día de hoy, figura un proyecto del señor Diputado Barrios Amorín referente a registros públicos.

Es un proyecto simple y ya opina que no va a dar motivo a discusión.

Además, tiene gran importancia porque está relacionado con el extravío de las escrituras públicas, hecho más frecuente de lo que es dable suponer. Esta circunstancia me hace pedir que se trate con premura este proyecto, que ha figurado desde hace tanto tiempo en las órdenes del día de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día en la forma solicitada por el señor Diputado Garicoits.

Necesita dos tercios de presentes.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y siete: Afirmativa.

22

SEÑOR FLORES. — Pido al palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a solicitar el levantamiento de esta sesión y el pase de inmediato a la sesión extraordinaria, a fin de continuar con la interpelación sobre difusión de los vicios sociales.

SEÑOR GARICOITS. — No apoyado!

SEÑOR FLORES. — Tenemos al señor Ministro en antesalas, y me parece lógico que la Cámara trate de terminar un debate que va a insumir unas horas más en el día de hoy, para no entorpecer la gestión administrativa del Ministerio a su cargo, además, para no dilitarla en el tiempo, restándole eficacia y seriedad a la interpelación, que la Cámara ha tomado con tanto interés.

Entiendo que esto redunda también en beneficio de la propia orden del día, por cuanto, liquidada la interpelación, la Cámara está con las manos libres para tratar, en el día de mañana y en las próximas sesiones ordinarias, los asuntos que la integran.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se levante la sesión ordinaria, a objeto de que se pase de inmediato a la sesión extraordinaria, a fin de continuar con la interpelación sobre el problema de la difusión de los vicios sociales.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y siete: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

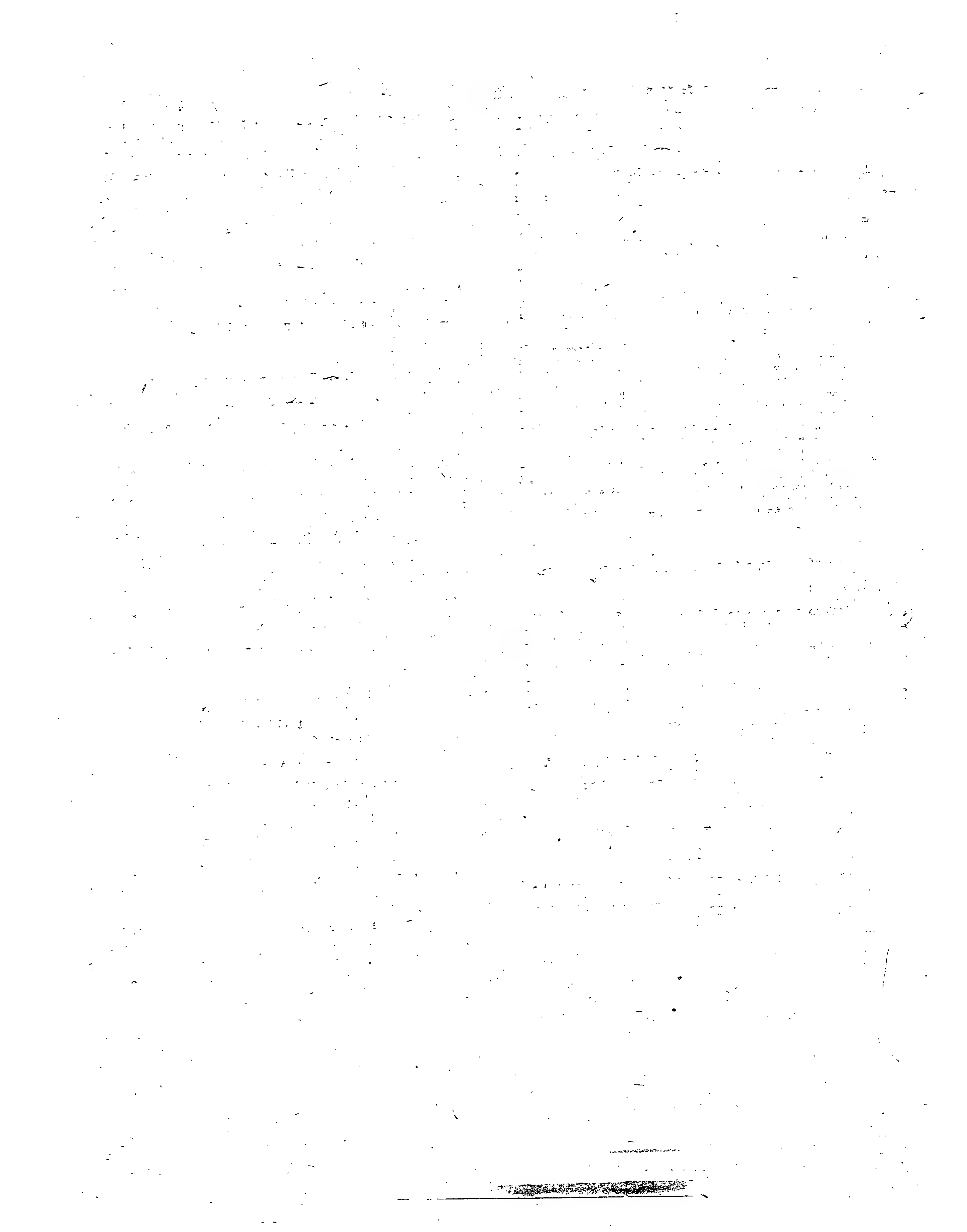
(Se levantó la sesión a la hora 18 y 58 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Miércoles 14 de Setiembre de 1949 — Núm. 12859

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 68 para adquirir: Caño negro sin costura, tirantes de pino tea, tirantes pino brasil, arandelas, lapacho en tablones, tirantes de pino tea, lona impermeable, cuerda de cáñamo, carreteles de hilo N.o 000 marca "Oso" o "Pescado" o similar, hilo para velas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Setiembre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22145-v.set.19.

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir 2:670 metros de tela "Tropical", según muestra, puesta en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, Fas, Fob o Cif Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esteServicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.13-22181-v.set.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir fruta de estación, limones, manteca, boniatos, requeridos para las Escuelas Militar, Naval, Liceo Militar y Naval y Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinte de Setiembre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.10-22158-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Cretona, gabardina, forro de lana, forro de seda, percalina, paño azul, cinta de hilera, requerida por Talleres para diversas confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Setiembre de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.7-22126-v.set.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato de Rayos X.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Setiembre a las hora diez y treinta minutos.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) Set.12-22175-v.set 22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 15|49 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Microteléfonos, bobinas de inducción y alambre para conexiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Noviembre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.7-22127-v.set.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación para la adquisición de 156 camisas blancas y 76 pares de zapatos pla-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

tillados para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 23 del corriente a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.13-22184-v.set.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|31
Venta de tambores de hierro usados, vacíos, aptos para contener aceites vegetales

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de hasta 10.000 tambores de hierro usados, vacíos, en buenas condiciones, aptos para contener aceites vegetales, admitiéndose el recibo de ofertas de compra por partidas parciales no menores de 1.000 tambores. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados. Las ofertas se abrirán el día 20 de Setiembre del corriente año a la hora 15, en presencia de los concurrentes en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.

(Cuenta corriente) Set.12-22173-v.set.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|30

Se llama a propuestas para la construcción de un sobretecho de chapas de "Dolmenit" en el edificio de la Sucursal Pan de Azúcar, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio de la Agencia Cordón), y en las Sucursales Maldonado y Pan de Azúcar. Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras casa central, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las firmas que envíen sus propuestas, por intermedio de las Sucursales Maldonado o Pan de Azúcar, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficiente para que se encuentren en la Casa Central del Banco, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Set.10-22171-v.set.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 299. — Heladeras familiares, eléctricas. Apertura de propuestas: 14 de Octubre de 1949, hora 16.

Número 300. — Chapas de plomo para revestimiento de la Sala de Radioterapia. Apertura de propuestas: 18 de Octubre de 1949, hora 16.

Número 301. — Máquina universal para cocina. Apertura de propuestas: 21 de Octubre de 1949, hora 16.

Todos los elementos licitados son destinados a la "Central de Servicios Médicos".

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.9-22152-v.set.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 298
Artefactos sanitarios

Llámase a licitación pública para el suministro de artefactos sanitarios destinados a ser instalados en dos edificios que el Banco construye en las calles Lauro Müller, Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificios que se denominan como "Grupo A" y "Grupo B" del predio L.

Los recaudos respectivos podrán ser retirados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 28 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.3-22079-v.set.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y CIMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 11.293
Primer llamado

Un (1) refrigerador eléctrico tipo familiar, de marcha automática. Apertura: el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas.

Le presente licitación se efectuará de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la aja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 14 a 16 y 30 horas (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.10-22156-v.set.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos, para la provisión de los siguientes cargos:

Jefe del Servicio de Oftalmología en el Hospital Fermín Ferreira. Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos), con una asignación mensual de $ 155.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (méritos), con una asignación mensual de $ 135.00.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1882. Las solicitudes se recibirán en la precitada Oficina, hasta el día 8 de Octubre de 1949 a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22153-v.set.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

12 de Setiembre de 1949. Hora 18 y 30. Licitación N.o 491. Sandalias para niños. Hora 18 y 40. Licitación N.o 438. Material de curaciones (2.o llamado).

26 de Setiembre de 1949. Hora 18. Licitación N.o 487. Suministro de leña.

28 de Setiembre de 1949. Hora 14. Licitación N.o 477. Lonas para toldos, catres, chalecos, sillones, etc. (segundo llamado). Hora 14 y 30. Licitación N.o 478. Lana lavada (segundo llamado). Hora 15. Licitación N.o 479. Botones (segundo llamado). Hora 15 y 30. Licitación N.o 482. Obras de pintura a realizarse en el local del Dispensario N.o 4 (segundo llamado).

3 de Octubre de 1949. Hora 18. Licitación N.o 488. Muebles metálicos y de madera.

10 de Octubre de 1949. Hora 15. Licitación N.o 489. Impresos y artículos de librería. Hora 16. Licitación N.o 453. Máquina perforadora para inutilización billetes de lotería pagados, Cif (segundo llamado).

24 de Octubre de 1949. Hora 14. Licitación N.o 217. Caja de hierro (cuarto llamado).

7 de Noviembre de 1949. Hora 14. Licitación N.o 490. Aparatos para Rayos X, accesorios, etc., Cif. Hora 15. Licitación N.o 475. Alcaloides, Cif.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.

(Cuenta corriente) Set.10-22154-v.set.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de "Artículos para el taller-escuela de zapatería", fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 22 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 318. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.12-22178-v.set.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No. 36|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36|949 por el aprovisionamiento de 80.000 (ochenta mil) kilogramos de papas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 22 de Setiembre a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.12-22174-v.set.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 16|949 por aprovisionamiento de leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Tores, fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Setiembre a las 16 horas en las oficinas del Instituto acional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.10-22159-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949 por aprovisionamiento de leña al comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Setiembre a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa disho comedor. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.9-22141-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 34|949 para el aprovisionamiento de porotos y lentejas, fijándose para la apertura de propuestas el día 20 de Setiembre a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.9-22142-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 29|949, por aprovisionamiento de pan blanco, para el comedor N.o 9 de la localidad de Paso de los Toros. Fijándose la apertura de propuestas para el día 20 de Setiembre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto; pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.7-22121-v.set.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23|949 para la adquisición de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 de Setiembre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados qu econcurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.7-22122-v.set.16.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DEL CARGO DE DIRECTOR EN LOS LICEOS DE PASO DE LOS TOROS Y NUEVA HELVECIA, RESPECTIVAMENTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto del Profesor y por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de méritos para proveer el cargo de Director en los liceos de Paso de los Toros y Nueva Helvecia, respectivamente.

Los aspirantes deberán llenar las condiciones exigidas por el artículo 20 del Estatuto mencionado, que se transcribe a continuación: "Para ser designado Director o Subdirector de Instituto o Liceo se exigirán las siguientes condiciones: A) Ser profesor en actividad satisfactoriamente calificado en el escalafón; B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación; C) Haber cumplido un período de efectividad docente".

Las solicitudes en los sellados correspondientes podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 981, dentro de un plazo que vencerá el día 3 de Octubre próximo a la hora 17. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.8-22132-v.set.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derechos al inmueble sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 56098 (parte), con una superficie, según plano de mensura del agrimensor señor Eduardo J. Larrieux, levantado en el mes de Julio de 1949, de 599 ms.2 4584 cms.2 y propiedad del señor Juan T. Adams, que el mismo

ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del que ya posee la escuela número 27 de segundo grado de la Capital, y declarada de urgencia su ocupación, todo según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Agosto de 1949.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto e nla Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.13-22182-v.set.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez par[illegible] auto-móviles tipo "Jepp", fijándose como plazo de vencimeinto para la recepción y apertura de las propuestas las dieciséis horas del día quince del mes de Setiembre próximo.

Los interesados podrán consultar en Secretaría General el pligo de condiciones que rige para esta licitación concurriendo a la sede de la misma, sita en Soriano número 1045, desde las 14 a las 18 horas y desde las 8 a las 12 horas en los días sábados. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.16-21940-v.set.15.

U.T.E.
LICITACION N.o 3167|949
Máquinas de sumar y restar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Setiembre de 1949, a las 16 horas; para proveerse de 4 máquinas de sumar y restar accionadas a mano para cantidades de 10 números, de último modelo, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.6-22120-v.set16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3166|49
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Octubre de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 150 felpudos de coco, 50 felpudos de tejido de alambre, 200 gamuzas, 200 panes jabón 'Bon Ami' o similar, 10.000 rollos papel higiénico, 400 plumeros y 300 toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.3-22083-v.set.14.

A. N. C. A. P.
FABRICA DE AZUCAR

Llámase a licitación pública número 1682 para contratar el estudio, proyecto, suministro, montaje o dirección de montaje, etc., de un ingenio para la elaboración de azúcar granulado.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se relizrá en el mencionado local el día 30 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-22081-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ISOLINA CAMOU DE ASTIGARRAGA, uruguaya, con domicilio en la calle Miguel Barreiro número 3278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición de su fallecido esposo Luis M. Astigarraga, de cuya música es autor, titulada "Valet Luis M. Astigarraga", habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.13-10855-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN E. BRITES, uruguayo, abogado, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Misiones número 1371, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Recopilación de leyes vigentes del Uruguay, años 1931 - 1947". Tomos I y II, y de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$5.00 Set.9-10612-v set 20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SILVESTRE VERA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Ellauri número 225 (apartamento 16), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una pequeña obra dialogada titulada "El casorio e Clara", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.12-10839-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LIBRERIA INTERNACIONOL, S. R. L., por Alejandro O. Arias, uruguayo, profesor de filosofía, domiciliado en la calle Pando número 2715, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Vaz Ferreira". Colección "Tierra Firme", de cuya obra se declara autor el arriba mencionado, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.5-10408-v.set.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERICO E. SAIZAR, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Roque Graceras número 733, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas: "Elementos de química inorgánica" y "Elementos de química orgánica" de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.5-10427-v.set.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57709. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WELTMAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-10422-v.set 15.

ACTA N.o 57742. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Set.8-10600-v.set.19.

ACTA N.o 57737. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLICINAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.8-10561-v.set.19.

ACTA N.o 57743. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (caña). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.9-10639-v.set.30.

ACTA N.o 57779. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barraca Susena, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.12-10834-v.set.22.

ACTA N.o 577778. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barraca Susena, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.12-10835-v.set.22.

ACTA N.o 57783. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HYDROMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.12-10831-v.set.22.

ACTA N.o 57780. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



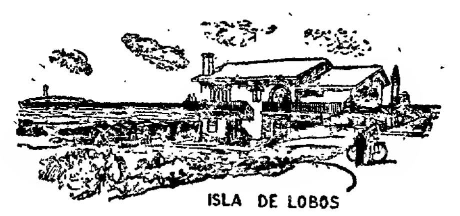
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Set.12-10836-v.set.22.

ACTA N.o 57766. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NITA", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.12-10829-v.set.22.

ACTA N.o 57765. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Asencio Iturria, de Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Set.12-10830-v.set.22.

ACTA N.o 57680. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera (Montevideo), solicita registrar la marca "DOLOCID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

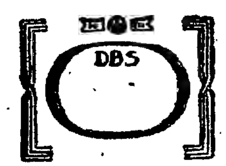
$2.00 Set.12-10785-v.set.22.

ACTA N.o 57726. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cia. apoderados de J. F. Errandonea y Cia. Ltda. de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"K.s M. 1"

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $6.50 Set.7-10530-v.set.17.

ACTA N.o 57727. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.7-10531-v.set.17.

ACTA N.o 57?1. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Curtiss Candy Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca

CURTISS

para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$ Set.7-10520-v.set.17.

ACTA N.o 57687. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha Frederick Rezek, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $11.00 Set.7-10517-v.set.17.

ACTA N.o 57722. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Biraben y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "BON - AROME", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10508-v.set.17.

ACTA N.o 57702. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha Mandracho y Forli, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ERMITAÑO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10509-v.set.17.

ACTA N.o 57683. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANTINOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10516-v.set.17.

ACTA N.o 57721. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HEPTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (analgésicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.7-10524-v.set.17.

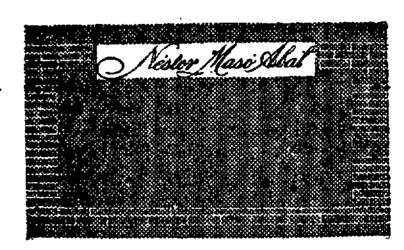
ACTA N.o 57723. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "OROTRICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.7-10525-v.set.17.

ACTA N.o 57682. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Juan D. Massa e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.7-10511-v.set.17.

ACTA N.o 57684. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Néstor Maso Abal, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.7-10512-v.set 17.

ACTA N.o 57715. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha José Benas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



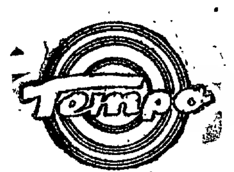
para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Set.7-10513-v.set17.

ACTA N.o 57733. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9, 11, 14 (s|d.) y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.7-10514-v.set.17.

ACTA N.o 57701. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TEMPO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.



$7.50 Set.7-10540-v.set.17.

ACTA N.o 57728. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "DOLLAR", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00- Set.7-10526-v.set.17.

ACTA N.o 57729. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "KOH-I-NOOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10527-v.set.17.

ACTA N.o 57750. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10640-v.set.20.

ACTA N.o 57751. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10641-v.set.20.

ACTA N.o 57752. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10642-v.set.20.

ACTA N.o 57753. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10643-v.set.20.

ACTA N.o 57700. — Montevideo, Agosto 30 de 1959. — Con esta fecha Delos, Sociedad Comercial Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar de marca



para distinguir las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.9-10644-v.set.20.

ACTA N.o 57740. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sumac Ltd., de Montreal (Canadá), solicitan la marca "SUMAC", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10609-v.set.20.

ACTA N.o 57730. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Mannise Hnos. (Sucesores), de Paysandú (R. O. del U.), solicitan la marca "BOLITA", para las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.9-10608-v.set.20.

ACTA N.o 57756. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elizabeth Arden Sales Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.10-10729-v.set.21.

ACTA N.o 57769. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha José Villar Gómez ha solicitado el registro de la marca



"BRUZZONE"
para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.10-10733-v.set.21.

ACTA N.o 57762. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Angel Decarlini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.10-10728-v.set.21.

ACTA N.o 57724. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.7-10528-v.set.17.

ACTA N.o 57689. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soler Hnos., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5, 6, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.3-10362-v.set.14.

ACTA N.o 57714. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Hugo N. Fontanarosa, de Montevideo, solicita la marca "TRES ASES", para la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10415-v.set.18.

ACTSA N.o 57757. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morlofra Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANTA MONICA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-10727-v.set.21.

ACTA N.o 57725. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

STEINONIT



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Set.7-10529-v.set.17.

ACTA N.o 57755. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elizabeth Arden Sales Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SNOWDRIFT

para distinguir artículos de la clase 10 (polvos de talco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.10-10730-v.set.21.

ACTA N.o 57781. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Serratosa y Castells, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FRIOTEM", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-10833-v.set.22.

ACTA N.o 57791. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949 — Con esta fecha el señor José Francisco Varela (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "METALIC", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-10824-v.set.22.

ACTA N.o 57703. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha P. Dubourg, por Juan Carlos y Federico Vidiella (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CASCO VIEJO", para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.7-10542-v.set.17.

ACTA N.o 57710. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha nsolicitado el registro de la marca "BRAUN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-10420-v.set.15.

ACTA N.o 57681. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Barraca Pando Ltda., de Pando (Canelones), solicita registrar la marca "PANDO" para las clases 7, 19 y 8 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10541-v.set.17.

ACTA N.o 57760. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, S. A. omercial e Industrial, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca "BOMBAY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-10723-v.set.21.

ACTA N.o 57739. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Con esta fecha Carlos Levi Altstaedter, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CUTOLINE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10637-v.set.20.

ACTA N.o 57754. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Luis F. Vignola y Ruben Maldonado, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "FORSANOSE" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10636-v.set.20.

ACTA N.o 57741. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "MUGOLIO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10610-v.set.20.

ACAA N.o 57759. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Laurens-Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLDEVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-10731-v.set.21.

ACTA N.o 57748. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Buzio, López y Correa, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HAFEE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10638-v.set.20.

ACTA N.o 57690. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Emilio Fontana, Sociedad Comercial (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.5-10418-v.set.15.

ACTA No 57707. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Kalamazoo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Berubigen

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.5-10419-v.set.15.

ACTA N.o 57714. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Hugo N. Fontanarossa, de Montevideo, solicita la marca "TRES ASES", para la clase 2. — La Dirección.
$2.00 Set.5-10415-v.set.15.

ACTA N.o 57788. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca "ARNOIL", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13-10850-v.set.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7841. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Ludovico Niessner ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la aplicación de fuentes eléctricas de calor en refrigeradores de absorción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10611-v.set.20.

ACTA N.o 7842. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora y ampliación de la patente acta número 7582, para "Nuevo tipo de quemador gasificador sin caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10662-v.set.20.

ACTA N.o 7839. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Rubens Machado Carvalho, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase habano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10680-v.set.20.

ACTA N.o 7835. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha los señores Benito Antonio Somoza y Guillermo Antonio Luis Porro, de Buenos Aires, han solicitado patente de in-

vención por el término de quince años para "Mejoras en muebles plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.7-10544-v.set.17.

ACTA N.o 969. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con ésta fecha Zaffaroni y Sánchez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tejas tipo colonial realizadas con material calcáreo aglomerado con cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.29-10107-v.set.23.

ACTA N.o 7838. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía, S. A., por Giovanni Riccobene, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cápsula contenedora de substancias aromatizantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.7-10507-v.set 17.

ACTA N.o 971. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la esmaltación y|o forrado de alambre de cobre destinado a bobinados eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10416-v.set.27.

ACTA N.o 970. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiltex, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cierres automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10417-v.set.27.

ACTA N.o 972. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas, brines, entretelas y cordelería con la fibra proveniente de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10405-v.set.27.

ACTA N.o 7837. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jesús Villa, de Buenos Aires R(epública Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de control de las ruedas neumáticas de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.5-10423-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No 10|949

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de quinientos (500) metros cúbicos de piedra partida para macadam, destinada al recargo del ramal de Ruta N.o 1 a Juan L. Lacaze, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 337. Las propuestas se abrirán e ldía 14 del corriente mes a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.6-22119-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para la demolición de las construcciones, etc., existentes en un predio propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicado en la avenida Italia entre las calles Irlanda y camino Propios, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el pliego. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.12-22173-v.set.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.529 de la Junta Departamental con destino a la remodelación por exoneración de retiro en la calle Emancipación.

Padrón	Propietario	Area
97.202	Juan Sixto Siola	132 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22160-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.574 de la Junta Departamental de fecha 19 de Mayo de 1949 para ser expropiados con destinos al ensanche de la avenida Eugenio Garzón. El siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area
40.577	Petronila Silva Silva de Nivinc	229 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22161-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.670 de la Junta Departamental de fecha 4 de Agosto de 1949 para ser expropiados con destinos al ensanche de la avenida Italia entre Oficial y Sevilla. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
61.618	Juan O. Galasso	378 m2.
111.013	Pedro Pera	60 m2.
61 634	José N. Vanini	228 m2.
101 311	Santiago Almeida	1.180 m2.
139 101	Julia Cortinas	340 m2.
61.494	Soc. Euskal Erría	830 m2.
61.495	José Donato	850 m2.
61.497	Angel Sica	350 m2.
97.324	Angel Sica	580 m2.
97.325	Pedro J. Panizza	350 m2.
97.326	Felipe A. Rivas	350 m2.
61.499	Julio Tarino	1.500 m2.
170.730	Romero Tarino Carbone	360 m2.
170.731	Ulises Tarino Carbone	360 m2.
170.732	Julio Tarino	360 m2.
61.500	Pablo R. A. Soúlas y Héctor S. Damelli	2.000 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22162-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.707 de la Junta Departamental de fecha Agosto 11 de 1949 para ser expropiados con destinos a reparcelamiento de propiedad municipal y afectación por servidumbre "non-edificandi" Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
93.736	Félix Pedochi	206 m2.
93.737	Raúl Marchesi	177 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22163-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.709 de la Junta Departamental de fecha Agosto 11 de 1949 para ser expropiados con destino al ensanche de la calle Monte Caseros. El siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area
153.874	Luis L. Capra	165 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22164-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.710 de la Junta Departamental con destino a la diagonal Gonzalo Ramírez. El siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area
178.337	Florentino Vidoni y Alfredo Giletti	25 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22165-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1 o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto No. 6.711 de la Junta Departamental, con destino al ensanche de la calle Avellaneda. El siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area
70.790	César A. Díaz	215 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22166-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.573 de la Junta Departamental con fecha Mayo 19 de 1949 para ser expropiados con destinos a la apertura de la calle Municipio entre Fermín Ferreira y Consulado. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
82.217	José Achugar	30 m2.
82.218	Juan Borrelli	105 m2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del

82.219 Juan Borrelli 175 m2.
82.220 Enrique Yacué 250 m2.
82.221 Enrique Yacué 325 m2.
82.222 Lucrecia Tavera 220 m2.
82.223 Ernesto L. Gaines 430 m2.
82.224 Carlos Muraglia 100 m2.
82.225 Carlos Muraglia 28 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22169-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Masiel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Nogueira, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Alcardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia O. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Marti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2; N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y y rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas a lcontado. — Pando, 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cuatro (4), chassis con volcadora hidráulica de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25 en sobre cerrado y lacrado, en Secretaría hasta el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Industrias, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. Se advierte que, por resolución de fecha de ayer, la Intendencia, resolvió, modificar el texto de los artículos 9.o y 14. del pliego particular de condiciones, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo 9.o Los precios de los chassis ofrecidos se establecerán en moneda uruguaya puestos en el local que ocupa el Corralón Municipal, calle Figueredo N.o 468, de la ciudad de Florida, libre de todo otro gasto, o CIF, puerto de Montevideo, en moneda de origen. En este último caso, el ofertante deberá establecer el monto aproximado de los derechos de aduana y gastos portuarios por unidad. Artículo 14.) El pago de los chassis adquiridos se efectuará una vez realizada su recepción provisional, y entregados a la Administración del Corralón Municipal o contra entrega de documentos si se cotizara precio CIF." — Florida, 1.o de Setiembre de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-22111-v.set.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 13 de 1949

1.a Sección

JOSE MANUEL SANTOS, 38 años, divorciado, bancario, oriental, domiciliado Andes 1431, e IVONNE SELVA DELBUONO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1423.

JOSE CARLOS RAMON GUERRA, 44 años, soltero, diplomático, oriental, domiciliado Paysandú 824, y HELGA BUSECK, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Paysandú 824.

3.a Sección

ENRIQUE CHACHI, (representado por José Marotta), 43 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Reconquista 378, y OLGA TARGON, (representada por Antonio Colosimo), 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Reconquista 378.

6.a Sección

ALBERTO CORIDES FERREIRO, 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado La Paz 1122, e IVONNE DIAZ CORREA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1612.

8.a Sección

EMETERIO FLORENCIO DE LEON, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Miguelete 1725 (apto. 2), y NILDA BENIGNA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1725 (apto. 1).

14.a Sección

MICHEL ARTZIMOVITCH, 27 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Amarales 128, y SOFIA BILDERLING, 26 años, soltera, rusa, domiciliada Amarales 128.

SILVIO RESTAHINOCH, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2880, y ELSA IDOATE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 705.

18.a Sección

FAUSTINO LEES, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 778, y MARIA ANTONIA NUÑEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 778.

GODOFREDO EREBERTO BLANCHARD, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2641, y YOLANDA MARGARITA RAFANIELLO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1169.

ANGEL ARIEL GIORELLO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guayaquí 2995 (apto. 9), y SARA CARMEN RUGGIERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2995 (apto. 9).

21.a Sección

SANTIAGO BARANDA REYES, 39 años, soltero, profesor de música, oriental, domiciliado Ariel 4718, y CLOTILDE ESTHER PUENTE, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Ariel 4718.

JUAN CARLOS CABARCOS, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 795, y JULIA DILMA VIEYTO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Antonio Díaz 4318.

$2.00 Pip.-v.set.15.

Montevideo, Setiembre 12 de 1949

3.a Sección

PASCUAL MARINO, 55 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 409 y OLGA ALFONSO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 409.

10.a Sección

JUAN VICTOR BLIGHT, 38 años, soltero, empleado, británico, domiciliado Limburgo 1623, y DORA ALICIA FLIGHT, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Coimbra 5617.

SANTOS FELIX MURACCIOLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2283 y ELSA DILA VETELIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2283.

11.a Sección

ISMAEL FLORENTINO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zumarán 5237 y NYBIA GLADYS SAQUIERES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4536 bis.

JUAN ALBERTO FERRUA, 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ruta 102 s|n. y MARIA EVA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 102 s|n.

ORLANDO YAMANDU RODRIGUEZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Spencer 4528 y ANTONIA GOROSITO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4528.

15.a Sección

EMIR FERRER, 40 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 2057 y

JUANA ARRIONDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2057.

GERARDO JUAN BATLLE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2072 ap. 3. e HILDA NUÑEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2072 ap. 3.

ANTONIO JOSE MONTEIRO, 40 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado La Paz 1776 e ISABEL MUÑOZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1776.

20.a Sección

ENRIQUE ROSALIO MARTINEZ, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado B. Riqué 1074 y CARMEN DORA MORELES 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 1074.

JULIO CESAR ACHOTECO. 29 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado C. Rivas 3917 ap. 6 y NELVA NILDA CANEPA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 3917 ap. 6.

24.a Sección

ANTONIO MARIA MONTI BRUNO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Diego Lamas 1373 y LILIA SIMICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3232.

JOSE MARIA ABELEIRA UGARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. de Herrera 1475 y AMALIA EL-MONSANTAF, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. de Herrera 1494.

ALEJANDRO AMERICO CANAVERO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maipú 2076 y ESMERALDA VILLANUEVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 2076.

ANTONIO ROBERTO LANDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1967 y NELLY TORRES, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada 4 de Julio 3062.

WALTER ANTONIO SUAREZ 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3161 y ELSA ESTHER IZARRUALDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 3161.

MANUEL FACUNDO CUESTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1302 y AIDA BEGINO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1302.

ROBERTO FIGUEROA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 2863 y CORINA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 2863

VICTOR MAZZEI, 48 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Francisco Bilbao 3795 y MARIA ANTONIA CARMELA FARIELLO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3795.

JOSE MARIA CANEDO, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Chacabuco 1725 y MARIA TERESA SEARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1725

$2.00 P|p.v.set.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 44.243. Expropiación. L.o 12. Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 44.243 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22151-v.set.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BORCHES DE POSE o POSSE y otros". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 12. Fo. 575), se emplaza a los señores Gualberto Ramón Pose o Posse; Carlos María Pose o Posse; Alicia Pose o Posse y su esposo Mario Salvadores, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.528, situado en la calle Fco. Medina entre Bauzá y Gral. Prim; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Set.3-22104-v. oct.7.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIANO CANDIDO ARLEGUI IÑAGA o INAGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 370), se emplaza a los señores: Felisa Inaga o Iñaga de Arlegui, Luis Alberto Arlegui Inaga o Iñaga, Omar José María Arlegui Inaga o Iñaga, Aurora Joaquina Margarita Arlegui Inaga o Iñaga de López Otazu, Julio López Otazu, María Teresa Arlegui Inaga o Iñaga de Rodas y Luis Alberto Rodas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77877, situado en la calle Guenoas entre Ortiz de Zárate y Burgues número 4043: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.23-22008-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO IRILARRY solicita la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Irilarry Capra, pues donde el mismo figura equivocadamente como "Iribarry" debe decir "Irilarry", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.12-10814-v.set.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS PETIT GARCIA DE ZUÑIGA, domiciliado en San José 1406, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, ofrezco la declaración de los testigos señores Julio Alberto Castells y Oscar Arocena, los que presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Petit García de Zúñiga". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.12-10777-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, en autos "BESSIO PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO. Sucesión", se hace saber el fallecimiento ab intestato de don Pascual o Pascual Ebastián Francisco Bessió, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan con sus justificativos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.11-9293-v.ag.22. Set.12-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GILLI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.10-10720-v.set.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE AÑON CASTRO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información legal con los testigos doctor José Ma. Delgado, escribano Mario Henón y Ramón Corominas, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — José Añón". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.9-10667-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AIZCORBE o AIZCORBI IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10623-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ROSAS GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10624-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VICENTE CERUTI ZENONI, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10625-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GIACCONE DE POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10626-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES STEINERS o STEYNERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10627-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HEDILBERTO TRIVEROS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Norma Marta Simonini, pues donde en ella figura el nombre de la esposa como "Norma Martha" debe decir "Norma Marta" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.9-10620-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eusebia Peña contra HERCULES CITTADINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Hércules Cittadino para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.9-10629-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CRIADO RAGULL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.8-10574-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de doña ADELAIDA DOTTA DE LANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.7-10516-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOAQUIN SILVA NOBRE, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 569, ante usted se presenta y expone: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de procurador, ofrezco la declaración de los testigos escribanos Rodolfo Rinderknscht y Roberto Castro, a quienes presentaré, quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Joaquín Silva Nobre". A sus efectos se hace esta publicación.5 — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.6-10489-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA BISSIO o BISIO DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Set.6-10466-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.5-10409-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CIUFFARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.5-10410-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.5-10411-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA PEREDA DE REGEITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.5-10412-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISASA Y GOYECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.5-10413-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO NOVAS y TEODORA DA SILVA, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Delia Novas Da Silva, pues donde en ella el apellido del padre aparece como "Nodas" debe decir "Novas", además donde en la misma figura la espresa como de nacionalidad "Española" debe decir "Oriental". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6 30 Ag.30-10166-v.set.15.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Julio Pardo con MARIA LUISA ESTHER MOGLIA Divorcio por causal, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Moglio de Pardo, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.10-9213-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO KATSENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set 15-10877-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ PERDENERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.12-10815-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO DANIEL MENDILAZO, en la que aparece el apellido paterno como "Mendilarzu" debiendo decir "Mendilazo" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Set.12-10812-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SEVERINA DOGLIOTTI DE CABRERA o FELICIA DOLIOTTI DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.10-10756-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA SEIJO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.8-10568-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELIDA LOPEZ SEIJO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.8-10569-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.8-10558-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. ISABEL BARONE, domiciliada en J. Carlos Gómez 1492, E. 403, para obtener título de procurador, pido: Se interrogue a Ricardo Gallino y José Zito, que presentaré, sobre mi vida y costumbres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.7-10536-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Héctor Lacrampe contra DORALINA SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44 Fo. 218), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1948, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Lacrampe con Doralina Suárez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 Ag.29-10147-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE HERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.26-10017-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "VICENTE ZAINO. Prescripción". (Lo. 44, Fo. 281) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho o interés sobre el inmueble empadronado con el número 48.036, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una fracción de terreno que según plano levantado por el agrimensor Raul Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1947 con el número 17.478, se compone de una superficie de 3.623 metros 11 decímetros que se deslinda así 43 metros 10 al Noreste frente a la calle Lanús; 84 metros 30 al Noroeste frente a la calle Galileo; 84 metros 35 al Sureste lindando con el padrón número 48 037; y 42 metros 85 al Sudoeste, lindando con el padrón número 135.734, y especialmente con los poseedores y/o los propietarios de los linderos padrones números 48.037 y 135.734, don Cirilo Cardoso y don Manuel Díaz Cibils respectivamente, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirán todos los trámites de este juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$66.00 Ag.29-10121-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HAEDO o AHEDO o AEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Set.12-10838-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO y BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.12-10768-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MIRANDA DE REBOLEDO, MAGDALENA BRAULIA Rectificación de partida"; se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Magdalena Braulia Miranda en la siguiente forma: donde dice "Braulia Manuela" debe decir "Magdalena Braulia". — Montevideo, 12 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Set.0-10665-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, dictado en autos: "Castro Ferchero, Colina Ramona contra ETCHEGARAY HARAMBURU, FRANCISCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Etchegaray Haramburú, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Set.12-10822-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Acle, Rosa contra BOURKE, JOHN IEVERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Ievers Bourke, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Set.8-10601-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BARDECIO o BARDECIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.6-10481-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE GRILLO o GRILLO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Set.5-10431-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ MONTAÑO (EDA NUBEL IRMA). Rectificación de partida". se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eda Núbel Rodríguez Montaño, en la siguiente forma: donde dice: "Matilde Montaña" debe decir: "Matilde Montaño". — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Set.3-10404-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos DOS ANJOS DE BARRETO, DOMINGA. Rectificación de partida". se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Barreto con Dominga Dos Anjos en la siguiente forma: donde dice "De los Angeles" debe decir "Dos Anjos". — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.30 Ag.31-10207-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA MARTINEZ JAVIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Set.2-10950-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ DE GONZALEZ DOROTEA JOSEFA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Cipriano González con Dorotea Josefa González en la siguiente forma: donde dice "Josefa González" debe decir "Dorotea Josefa González". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.30-10182-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesiones de PABLO GRUPILLO o GRUPPILLO y de ALFREDO o ALFIO GRUPILLO o GRUPPILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Ag.31-10222-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "LARA BALDOMERO JULIAN". Rectificación de partidas" se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Baldomero Julián Lara con Ana María Prado y de nacimiento de Julio Washington y Nélida Rubí, Lara Prado en la siguiente forma: donde dicen "Julio Lara" deben decir "Baldomero Julián Lara". — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.29-10100-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BARSOTTINI BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ag.11-9082-v.set.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez, María Isabel contra LEONCINI VENANCIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Venancio Leoncini y María Isabel Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.23-9922-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RAMON FERRAGUZ y de EUSEBIA FERRAGUZ, donde dice: "Farragú", debe decir: "Ferraguz" y donde dice: "Eucebia Farragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; B) En la de nacimiento de Pedro Marcelino Ferraguz, donde dice: "Ramón Farragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eucebia Ferragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; C) En la de nacimiento de Erminio Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Ferragú", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; D) En la de nacimiento de Asención Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragut", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Farragut", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; y E) En la de nacimiento de Rodolfo Leonardo Ferraguz, donde dice: "Ramón Farraguz", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Farraguz", debe decir: "Eusebia Ferraguz". — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.00 Set.12-10786-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICT O— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAMERTO o MAMERTO JOSE BITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agotso 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.9-10671-v.set.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "REDONDO FERNANDEZ FRANCISCO MAXIMINO. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 767), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno y sus anexos ubicado en la zona urbana y décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 20422, que según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni trazado en Abril del corriente año e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20837 se compone de una superficie de 278 metros 50 decímetros, lindando: Al Sudeste en 8 metros 59 centímetros con la calle Nicaragua distando 8 metros 85 centímetros de la esquina con la calle Acevedo Díaz; al Noroeste en 8 metros 59 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 19993; al Sudoeste en 32 metros 55 centímetros con los bienes empadronados con los N.os 19994 al 19996 y al Nordeste en 32 metros 30 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 20313. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Set.8-10588-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO HIPOLITO DE MORI o DE MORI CADORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.8-10555-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Valentín Colmán y de MARIA AGUSTINA CHOZA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen con el apellido de "Chausa" debe decir: "Choza". — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.8-10551-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BLAS GUZIK y de ELENA MICKIEVICH, donde el contrayente aparece como "Guzik Blasiey", debe decir: "Blas Guzik"; B) En la de nacimiento de VANDA GUZIK, donde el padre de la inscripta aparece como: "Guzik Blasiey", debe decir: "Blas Guzik" y C) En la de nacimiento de LOLA GUZIK, donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente como: "Guzik Blaisey" y "Elena Mickiewich", debe decir: "Blas Guzik" y "Elena Mickievich". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Set.7-10534-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE ANTONIO y OLGA CORREALE, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre "Anunciación" debe decir: "María Nunciada". — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.7-10538-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEREYRA LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.6-9999-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE DELLO, empalzándose a los herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.5-10460-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRAGA o BRAGA CARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.3-10382-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO MORIANO DOMINGO ZANCHI y MARIA DELFINA ZANCHI DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.3-10383-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de **DANTE MONTEFERARIO** y de **JOSEFA STELLINO**, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Monteferrario" y como nacido en el año mil ochocientos noventa y ocho, debe decir: "Monteferario" y nacido en el año mil ochocientos ochenta y nueve. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.29-10146-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "Pérez María Angela con **ANTONIO FASOLO**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 662), se hace saber que con fecha 25 de Julio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Fasolo y María Angela Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ag.23-9930-v.set.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "**AQUINO MANUEL**. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 675), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Pueblo Victoria" empadronado con el número 36.059, compuesto de una superficie de 461 metros 0756 centímetros que se deslinda así: 39 metros 7375 de frente al Noreste sobre la calle Yañez Pinsón entre las calles Juan O Molina e Inclusa: 42 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con propiedades que fueron de los señores Francisco Piria y José Bonino; 10 metros 7375 al Suroeste lindando con propiedad que fué de doña María Ellauri y 42 metros 95 centímetros al Sureste lindando con el padrón número 36.060. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Ag.19-9744-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARGARITA IBARRA DE IBARRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.80 Ag.11-9132-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **AGOSTO GINES LANDACO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.13-10858-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **SILVESTRE GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.13-10647-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de **LUIS ALBERTO GENONI**, estableciéndose que donde dice: "hijo legítimo del declarante y de su esposa doña María Julia Genoni, oriental, de treinta y siete años, labores, domiciliada con el declarante" y por línea materna de don Luis Genoni, italiano, de setenta años, casado, comercio y de doña Julia Pierpauli, oriental, de sesenta años, casada, labores, y domiciliados en Thompson 3405", debe decir hijo natural del declarante y de madre desconocida; y donde dice que es nieto por línea paterna de José Presno y María Fernández debe decir Feliciano Presno y Manuela Gómez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.9-10684-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber saber al público la apertura de la sucesión de **SERAFINA LABADIE o LABADIA DE GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.10-10735-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JOSE ROMANELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.9-10666-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **SIXTO VEGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-10648-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **PEDRO HERCULES BIANCHI o PEDRO H. BIANCHI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10652-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno(se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JUAN MACIA o JUAN MACIA PAMIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10653-v.set.20.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor José Fraga, en autos: Sucesión **ANGELA PRINI DE PARODI**. Concurso civil", se hace saber al público, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de doña Angela Prini de Parodi por el Juzgado exhortante, habiéndose designado por el mismo, Síndico al doctor Eduardo Alberto Simmerman, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.o 720 y que se fijó el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.8-10590-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MARIA TERESA BACCINO DE BOTTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.7-10518-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **EUSTAQUIO BRITOS NICHES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.6-10495-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a público la apertura de la sucesión de **MAURICIO SZNAJER STERN o MAURICIO SZNAIER STERN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.6-10477-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUERDINO CEFORELLA STABILE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.5-10433-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GIOVAGNI BERNARDO AGUILERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.5-10434-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBINA DELBONO DE MOZZONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.5-10435-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **RICARDO COTELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.5-10430-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "**ALCIRA M. PIRIZ**. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alcira Mamerta Píriz en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como Elcira Mamerta Piris cuando debe decir Alcira Mamerta Píriz Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.5-10424-v.set 21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "**MARIO BOLLO**. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Julio de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a don Mario Bollo designándose curador del mismo a su hermano don Luis Fanor Bollo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.5-10438-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **FRANCISCO PEDRO o PEDRO ALVARIZA Y BARRIOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.3-10373-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de

la partida de nacimiento de MABEL FERNANDEZ en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Filomena cuando debe decir Saturnina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.3-10372-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.3-10229-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO VICTORIO INVERNIZZI INVERNIZZI, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparece Invernise cuando debe decir Invernizzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.2-10339-v.set.19.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO GARCIA FERREIRO y MARIA CELIA DIAZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Set.2-10340-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO OLIVERA SOTELO con ISOLINA ANDRADE, en la que el nombre de la contrayente aparece como Mercedes, nacida el 22 de Enero de 1922 cuando debe decir Isolina, nacida el 22 de Enero de 1917.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 St.1.o-10277-v.st.17.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Agosto corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS RITA e IRMA AMALIA AMADO. A la vez, se cita por el término de sesenta días a los acredores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.31-10226-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Andrés Rievas contra ORFILIA FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Fernández para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos y en la gestión de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9967-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL COUSILLAS MARTINEZ y doña JOSEFA MONTANS RODRIGUEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9945-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Elisa Chimavonian en la que el apellido paterno aparece como Chemavon cuando debe decir Chimavonian, y donde dice "hija legítima" debe decir "hija natural", y partida de matrimonio de Avedis Djebedjian con Elisa Chimavonian en la que el apellido paterno de la contrayente aparece como Chimavon cuando debe decir Chimavonian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.31-10227-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SANTOS RODRIGUEZ con PETRONA DIAZ; en la que el nombre de la contrayente aparece como Ramona cuando debe decir Petrona. Y partidas de nacimiento de Agustín y Julio César Rodríguez, en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Ramona cuando debe decir Petrona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.31-10220-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.24-7495-v.jn.30.
Jl.21-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DE BARBIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.17-9584-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde CELIA PAULINA CAUMONT CAZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ag.16-9569-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MYLES COOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-10649-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TRINIDAD CARRERA DE PIÑEIRO o TRINIDAD CARRERA MIRET DE PIÑEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10650-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA o POLONIA ELENA RAÑA DE ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10651-v.set.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Ilvil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL EMILIO GAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-10856-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Ilvil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ARBILLA DE ZAPELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-10854-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCISCO o FRANCISCO LUIS o LUIS ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-10788-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FRANCISCO DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-10778-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTI — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERALDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-10779-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo dentro de treinta días a deducir en forma 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.10-10755-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOGLIOLO DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.10-10742-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.o Franca, recaído en autos: ROMERO, BRUNO, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la recficación de la partida de matrimonio de Bruno Romero con Eugenia Cedrés, en la que el nombre del contrafente figura como José, debiendo decir Bruno. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.10-10719-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOHN NISBET MORTON, de doña MIRIAM WALLACE DE NORTON y de don ISAAC EDWARDS MORTON o MORTON WALLACE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-10668-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CARRICART o CARRICART BAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-10669-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que en los autos: "LANDABURE, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Angel Landabure con Cleofe Birriel, donde dice: Aramburú, debe decir: Landabure, y donde el contrayente figura como nacido el día 6 de Enero de 1920, debe decir: 1.o de Enero de 1921, y en la partida de nacimiento de Angel César Landabure Birriel, donde dice: Aramburú, debe decir: Landabure. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.10554-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BURMESTER DE SAXLUND, BLANCA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Aña Raquel y Marina Saxlund Burmester, en las que la madre de las inscriptas figura como "Blanca López Burmester Larraechea de Saxlund", debiendo decir: Blanca Burmester Larraechea de Saxlund. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-10575-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DOMINGUEZ DE FERNANDEZ. ANASTACIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Fernández con Anastacia Domínguez, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Omar y Elba Ana, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como Anastasia, debiendo decir: Anastacia, y en las mismas partidas, donde dice: Irurusti, debe decir: Irurusqui. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.8-10582-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Jue zLetrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA MARGARITA MANZANO DE ALLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comporezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-10592-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-10532-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CHACON DE BALTAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-10535-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "GLEICHER, MOISES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Glucher", debe decir: Gleicher. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.7-10543-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ROMEO SICHERO BEGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.6-10473-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del del señor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PARTEGAS DE FLORENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.6-10469-v.set.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "TUBINO TUBINO, GUSTAVO M. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Gustavo M. Tubino Tubino, constituyendo domicilio en 25 de Mayo número 463, segundo piso apartamiento 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal pertinente con los testigos señores Héctor Giorgi Vaccbelli y Arturo Nery Ferreira domiciliados en Leyenda Patria número 2948, tercer piso, apartamiento 5 y Eduardo Acevedo número 1075 (bis), respectivamente, a quienes se interrogará por mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Gustavo M. Tubino Tubino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-10392-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS VICENTE CRAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10385-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO LORAGUE o LORAGE o LORAGHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10386-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "RECINE, BLANCA LILA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno. Blanca Lila Recine, domiciliada en la calle Cornelio Cantera 2724, dice: Que debiendo optar a la profesión de escribano viene a producir la información legal con los testigos: Edgardo M. Goyret, domicilio en la calle Arenal Grande 1708 y Luis Alberto Lorieto con domicilio en la calle Jaime Cibils 2961 a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. Blanca Recine". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-10367-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL PINO o PINA NAVARRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10387-v.set 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA ALTUNA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10388-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de su sucesión de don JUAN PABLO o PABLO ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montévideo, Agosto 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10389-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BARTOLA ROMUALDA PAGLIANO DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Nontevideo, Ogosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-10361-v.set.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DAVID PERELMUT Quiebra. Calificación. N.o 71 F.o 521 L.o 36" se cita, llama y emplaza al fallido David Perelmut para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.1.o-22060-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO EMILIO o ALBERTO VOULMINOT o VOULMINOT (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-10330-v.set.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en los autos: "VARELA. FLORES ORQUIDEA y BELLOSO. JUAN. FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flores Orquídea Varela y Juan Francisco Belloso y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos. en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$16.00 Ag.23-9941-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ERNESTO FRINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.10-9181-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO SALUSTIANO CARICAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Ag.18-9843-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA ROSA DAMIANA LLOPART LLOPART, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.15-9526-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a FILOMENA CUEVAS QUEVEDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mario Fernández Andes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.13-10862-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BERNARDINO CURTINA, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$8.00 Set.12-10781-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO DI CORCIA o HUGO FRANCISCO JOSE DI CORCIA SENATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Set.3-10228-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO NELSON STARICCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.10-10738-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.10-10739-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BERTONE OSPITALETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo , Setiembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.10-10740-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR VELA o BELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.10-10721-v.set.21.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EDUARDO RABINOVICH MALANT, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Korotky Bossack, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.10-10741-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o JUANA FRANCISCA CANDELARIA CHAVES DE LANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevide,o Setiembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.9-10654-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAULEDA ADROER o ADROHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre, 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.9-10655-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO GHIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.9-10646-v.set.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GEORG NAGY y doña MARIA OTROK, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María p.or figurar en ella como hija legítima de Tomás Retzler y de María Otrok, en lugar de hija natural de Georg Nagy y de María Otrok. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.8-10560-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HOURDEBAIGT DE MAINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.8-10599-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.8-10591-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA MARTINEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.7-10523-v.set.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HAYDEE FELIPA PIEDRAHITA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado, Júpiter Asunción Grafia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.
$18.00 Set.6-10493-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PABLO DUGROS o ENRIQUE PABLO [illegible] DUGROS LARROUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás [illegible] para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Set.6-10484-v.set 16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PURICELLI ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.6-10483-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.6-10482-v.set.16.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: AMELIA OLGA OTON HEGUY, constituyendo domicilio en Williman 646, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de escribana y procuradora, vengo a solicitar la declaración de los testigos, Armando Ortiz Rodríguez y Neldema Vignoli, para que depongan sobre mi vida y costumbres morales. — Amelia O. Otón Heguy". — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Set.5-10437-v.set.15.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO STARICCO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le accedan, situado en la manzana número veintiséis de la vieja ciudad de Montevideo, en la antigua cuarta sección judicial de este Departamento, hoy tercera sección judicial, empadronada con el número cinco mil quinientos veinticuatro, y compuesto según títulos y plano levantado por el agrimensor Francisco J. Ros, de veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, referido en títulos, de una extensión superficial de doscientos ochenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, teniendo diecinueve metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí por donde las puertas de entrada del edificio según títulos, estaban señaladas con los números seiscientos dos, seiscientos ocho, y seiscientos diez, trece metros setenta centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde las puertas de entrada del edificio, según títulos estaban señaladas con los números mil trescientos cuarenta y seis, y mil trescientos cuarenta y ocho, por el Este por donde linda con Juan B. Morixe, don Francisco J. Márquez y don Fermín Iharraz, mide desde la calle Sarandí seis metros cuarenta centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de un metro sesenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Este, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo hacia el Sud y al final de esa línea forma un pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de ancho por igual extensión de largo hasta llegar a la divisoria del Sud, y por el costado Sud por donde confina con don Julio Mousqués mide a contar de la calle Juan Carlos Gómez, seis metros sesenta y cinco centímetros formando a

la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Sud, por trece metros noventa centímetros de largo hacia el Este en cuyo extremo de este costado forma el pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de que antes se hizo mención, y según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Mayo del corriente año, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintiún mil veinticinco, el veintisiete de Mayo de aiño mil novecientos cuarenta y nueve, se compone de una superficie de doscientos setenta y siete metros quince decímetros, siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte diecinueve metros siete centímetros de frente a la calle Sarandí por donde la puerta de entrada se señala con el número seiscientos dos; al Oeste trece metros cincuenta y nueve centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez por donde la puerta de entrada del edificio está señalada hoy con el número mil trescientos cuarenta y seis; por el Sud veinte metros ochenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de Elvira Mousqués de Capurro, y por el Este y partiendo de la calle Sarandí en su línea del frente, una línea de una extensión de seis metros con treinta y nueve centímetros en cuyo extremo hace un martillo saliente o en favor de la propiedad de una extensión hacia el Este de un metro sesenta y tres centímetros y al final de esta línea y en dirección al Sud una línea de una extensión de siete metros setenta centímetros hasta llegar a la divisoria con la propiedad de doña Elvira Mousqués de Capurro, quedando en esta forma cerrado el perímetro del bien descripto. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Manuel Durán, doña María del Cristo Pérez, doña Inés Durán y sus coherederos y colaterales y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$180.00 Set.5-10439-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS TERCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gertrudis Venier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.5-10414-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCO DA SILVA SANTOS o FRANCO DASILVA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.3-10390-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.3-10391-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUTUOSO LAGO o FRUCTUOSO LAGO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.3-10282-v.set.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NATALIA DOTTA DE PASTORINO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José E. Alonso en Setiembre 4 de 1920, por la cual don Francisco Dotta adjudicó a don Ambrosio Nicola Pastorino, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Fraternidad, próximo al Cerrito de la Victoria, 22.a (ex 10.a) sección judicial de Montevideo, N.o 28 de la fracción O del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910. Padrón 71.183, con una superficie de 367 metros 40 decímetros, teniendo: 10 metros de frente al Noreste a la calle Panela (ex Progreso); por 36 metros 74 centímetros de fondo y linda al Noroeste con el solar 27; al Sureste con el 29; y al Suroeste con terrenos que fueron del Banco Italiano del Uruguay. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto o a la escritura relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Set.2-10346-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GUBRI DE DE RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.2-10332-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CLEDONIA MARTINEZ CORREA DE MELO y otros. Prescripción", se cita y emplaza a los linderos del campo dejado por doña María Correa de Martínez, en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón 3049, y que son: Josefa Salgado de Fernández y su hija Petita Fernández de Carlén, y su esposo Arnoldo Carlén, en su carácter de únicos componentes de la sucesión Alejandro Fernández; a Genaro Ganduglia y a Leocadia Ganduglia de Lhaulet y su esposo Pedro Lhaulet, en su carácter de únicos sucesores de Bernardino Ganduglia; a Camilo H. y Francisco Méndez Ferreira, en su carácter de sucesores de Antonio Méndez y Lucas Ferreira; a Angel Graña, en su carácter de único sucesor de Práxedes Techera de Graña; a Emilia M. de Contreras; a Eugenio R. Egger; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con algún derecho a las sobras encontradas dentro de los campos que dejó doña María Correa de Martínez, en el paraje conocido por Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, y que fué heredado por sus hijos doña Cledonia Martínez Correa de Melo, doña Tulia Martínez Correa de Machado, doña Azema Martínez Correa de Dupont Aguiar, doña María Elena Martínez Correa de Folle Juanicó y don José María Martínez Correa, y por sus nietos: don Julio Agosto y don Clodomiro Germán Martínez Núñez, campo que tiene los siguientes límites: Al Norte, el río Cebollatí; al Este, tres líneas alambradas de 1345 metros 80 centímetros, 3987 metros 20 centímetros y 8093 metros, que lo separan de la propiedad de los sucesores de don Bernardino Ganduglia y de don Antonio Méndez; al Sur, dos líneas alambradas de 3576 metros y 2495 metros, que lo separan de la propiedad de la sucesión de don Alejandro Fernández; y al Oeste una línea alambrada de 4543 metros que lo separan de la propiedad de don Angel Graña, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, (calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta la terminación del juicio iniciado para obtener el título de esas sobras por prescripción, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$102.00 Set.2-10338-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PENA LOPEZ DE FREIRE PACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Ag.30-10186-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos de quiebra de don ISAAC STEINER LEICHTEN, se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 19 de Octubre venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Costas) Set.2-22077-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Alvaro A. Pacheco y otro contra ROBERTO J. BERGERON. Disolución parcial de sociedad", (Lo. 33, Fo. 303), se cita, llama y emplaza al socio ausente señor Roberto J. Bergeron, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Ag.31-10219-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN NEGRI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella figura el apellido Negra, debe decir: Negri. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ag.29-10127-v.set.14.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Nivia Pintos de Pizza con REMEMBER PIZZA CAPRIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Remember Pizza Caprio y Nivia Pintos de Pizza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ag.26-9986-v.set.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA POUEY, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de 4 hectáreas 6935 metros 10 decímetros cuadrados, ubicadas en las fracciones N.o 3 y letra "D", en el plano levantado el 23 de Junio de 1915 por el agrimensor don Francisco Ros, el que hace referencia a un terreno situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Manantial de San Isidro, a inmediaciones del pueblo de Las Piedras. Los límites de dichas fracciones son Fracción N.o 3: Al Norte, 657 metros 50 centímetros, con fracción 2 adjudicada a don Ricardo J Shaw; al Este, dos rectas, una de 30 metros y otra de 444 metros, lindando con Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, línea quebrada de 4 rectas, formando ángulo hacia el Norte, compuestas de 126 metros, 158 metros, 201 metros y 124 metros 50 centímetros, que la separan de propiedad de los doctores Ramón y Pedro Díaz y señor Santiago G. Fontana; al Oeste, arroyo San Isidro, con don Ricardo J Shaw, doctor Enrique Pouey y don Pablo Minelli Fracción "D": Al Norte, 97 metros 20 centímetros con fracción "C"; al Este, 92 metros 76 centímetros con carretera a Canelones: al Sudoeste, 139 metros 30 centímetros, con don José Luz; y al Oeste, 34 metros 50 centímetros, con Ferrocarril Central del Uruguay. El bien objeto de este juicio está empadronado en mayor área con el N.o 7791. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Mendiburues de Goyenetche, doña María Goyenetche Mendiburues de Delzangles, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con cualquier derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 Ag.26-10013-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA POLNAROVA DE GOLDMAN a

BERTHA POLNAROVA de GOLDMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — V. Miguel A. Fernández Violeira, Juez de Paz.

$6.00 Set.10-10747-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de Junio de 1949. — Patricio de Salterain.

$4.00 Set.3-10402-v.set.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NANUELA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949.

$4.00 Set.7-10533-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de Mayo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.10-10743-v.set.21.

Juicio ejecutivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "No 661, F.o 97, L.o 8, Radici y García con sucesiones DAVID BOTTA y FEDERICO AVALLONE. Juicio ejecutivo", se hace saber a los sucesores de Federico Avallone, declarados rebeldes en este juicio, que se ha dictado la siguiente providencia: "14.637. Artigas, Diciembre 24 de 1948. Visto este juicio ejecutivo seguido por Radici y García contra sucesiones David Botta y Federico Avallone. Resultando: Que en virtud del documento de fs. 2, la parte actora solicitó y obtuvo el embargo del bien que se determina en la diligencia de fs. 6 v. Que la parte demandada no opuso excepción alguna, por lo que la parte actora solicita se sentencie de remate. Considerando: Que esta ejecución no ha sido excepcionada, y que siendo el título legalmente ejecutivo, corresponde continuarla. Por ello, se resuelve: Continuar estos procedimientos hasta el remate del bien embargado para atender con su importe el crédito de los ejecutantes e intereses, costas y costos del juicio. Ejecutoriada propongan las partes dentro de tercero día los tasadores, bajo apercibimiento de ley. Decláranse rebeldes a los demandados de conformidad con los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Y líbrese oficio para la reinscripción del embargo pedido en el escrito de fs. 25. Bolivar Etchechury". — Artigas, 23 de Agosto de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 Set.9-10613-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ARMINDA FAGUNDEZ DE XAVIER y de don AVELINO XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Set.8-10586-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRIGOYEN DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Canlones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.13-10864-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.12-10776-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARRAÑAGA DE MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.10-10692-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.10-10693-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber l aapertura de las sucesiones de EULOGIO LARRAÑAGA y ELODIA PEREZ DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.10-10694-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veinte de Junio del año en curso, en los autos caratulados: "JOSEFA CURBELO DE RECOBA. Rectificación de partidas". Lo. 37, Fo. 302, N.o 620, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada Josefa Curbelo de Recoba, intentando la rectificación del acta de la partida de defunción de su esposo don José María Recoba, y las de nacimiento de sus hijos llamados: Blanca Ester, María del Carmen y José Rómulo Recoba, estableciéndose a tal efecto, que en donde en dichas partidas aparece el fallecido y padre de los nombrados respectivamente, con el apellido "Romero", debe decir, "Recoba", que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.10-10760-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA GIFFUNI DE BRENTA o MARIA R. ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.9-10615-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO ABETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.9-10614-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Set.9-10616-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JUAN TORRES. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Torres, intentando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lorenza Ortiz, y la de su nacimiento, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio, donde dice que el contrayente es nacido el 30 Agosto de 1884, debe decir nacido el 29 de Agosto de 1883; y partida de nacimiento, donde aparece el inscripto con el nombre de Julián Torres, debe decir Juan Torres. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 31 de 1949. — Hugo Alves. Actuario.

$15.00 Set.9-10618-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO PEREZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Set.9-10617-v.set.20.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veintiséis de Julio del año en curso, en los autos caratulados "Pedro Bregaglio y GILBERTA CORUJO. Separación de bienes de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 332. N.o 731), se hace saber al público en general que por el citado auto se decretó la separación de los bienes existentes entre los nombrados cónyuges, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, sobre derechos civiles de la mujer. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la citada ley se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.6-10490-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO JOSE o JOSE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.6-10467-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Agosto 30 de 1949. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.00 Set.7-10504-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Ianelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Agosto 30 de 1949. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.00 Set.7-10505-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "CARMEN CABRERA. Sucesión (Lo. 3, Fo. 47 v.)", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, 27 de Julio de 1949. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$6.00 Set.10-10759-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA BORDON DE RODRIGUEZ o JUANA BORDON DE RODRIGUEZ AGUILAR, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos arte este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.12-10771-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de

MARIA ISAURA o MARIA IZAURA SOSA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.12-10770-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la la sucesión de MANUELA VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.9-10661-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la la sucesión de MANUEL FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$4.00 Set.9-10658-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la la sucesión de FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.9-10659-v.set.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA IGNACIA ROMERO DE NUÑEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (L.o 24, F.o 407), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Ignacia Romero de Núñez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio donde figura con el nombre de Sofía en lugar de María Ignacia, que es el verdadero. — Melo, Agosto 10 de 1949. — Jaime Roca Estéves. — Actuario.
$6.30 Set.2-10319-v.set.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JOSE FRANQUELIN BORCHES. Rectificación de partida". (Lo. 24. Fo. 355), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Franquelín Borches solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura su apéllido paterno Sorges, en vez de Borches y José Franquelín en vez de Franquilín por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Agosto 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Ag.31-10211-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VINCENT o VICENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.13-10845-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDUARDO BARCELO o BARCELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1949. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$4.00 Set.13-10846-v.set.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELIAS BERDIA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Eny Berdía, en la cual figura con el sexo femenido cuando su verdadero sexo es masculino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 5 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Set.13-10844-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SEBASTIAN ANTONIO MESA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Sebastián Antonio Mesa con Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Sebastián Mesa debe decir Sebastián Atonio Mesa, donde dice español debe decir uruguayo, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde dice Benjamín Silva debe decir Benjamín Da Silva y donde dice Natividad Antipú debe decir Natividad Antipuyg; B) Nacimiento de Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Prudencia Ramona Antipuyg Da Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva Autipuyg; y C) Nacimientos de Juan Francisco, Erasmo Gonzalo, Asunción Leonor, Petrona Ramona, Sixta, Victorina, David Custodio y Natalio Elnar Mesa Da Silva: donde el nombre paterno figura como Sebastián debe decir Sebastián Antonio y en lugar de uruguayo aparece como español, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde figura que es nieta por línea materna de Benjamín Silva y Natividad Antipué, español, debe recir Benjamín Da Silva y Natividad Antipuyg, oriental — Colonia, Agosto 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Set.13-10874-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DEL RIO o RIOS o DE LOS RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.13-10866-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM GITAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.13-10867-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON ALAGUICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 5 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.13-10868-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ELENA ERCOLI DE BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgdo. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.13-10869-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINDA BERMUDEZ o BERMUDEZ GOMEZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.6-10479-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RUIZ MORENO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.6-10478-v.set.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Barreto, María contra JUAN MARIA RAMON HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por interlocutoria de fecha 10 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes formada por el matrimonio de Juan María Ramón Hernández y María Barreto; y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Set.3-10401-v.set.26

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado AUGUSTO NEGRIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre aparece como "Agusto" debe decir "Augusto"; donde dice "Juan Daniel Negrín", debe decir "Juan David Negrín" y donde el apellido materno figura como "Ardui", debe decir "Arduin". — Colonia, Agosto 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 St.1.o-10246-v.st.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BELONAKIS, NICOLAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará; además, el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho al excedente de una fracción de terreno de 944 m.2, comprendido dentro de los límites de la manzana número 42 de la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 309, limitada así: Noreste, calle Industria; Sureste, la calle Constitución; Noroeste, la calle Soriano; por el Suroeste, la calle Trinidad y por el Oeste, en una pequeña parte el Paseo Artigas. — Colonia, Agosto 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.30-10169-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIO PISANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparecen, el apellido paterno como Pisani, en lugar de Pisano; y el materno Gandolia, en lugar de Gandoglia. — Colonia, Agosto 15 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$9.00 Ag.29-10150-v.set.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ONOFRE PEREZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece inscripto como hijo natural de Victoria Pérez y padre desconocido; siendo que es hijo legítimo de Juan Reines y de Victoria Pérez. — Colonia, Agosto 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ag.29-10119-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a secicón del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SABINA FAUSTA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 2 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Set.10-10751-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIZ ZABALA o PEDRO FELIX ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Agosto de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$6.00 Set.8-10571-v.set.19.

Solicitud de rehabilitación
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANDRES C. AROTXARENA. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Arotxarena, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la

que fué calificada de casual por sentencia de fecha 23 de Mayo de 1946. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Agosto 24 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Set.8-10566-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS o ZACARIAS BENITO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 27 de 1949. — Abel Platero Renaux. Juez de Paz.

$6.00 Set.3-10374-v.set.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MOMBELLI DE BERRO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Set.13-10848-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1949. — Nelson Nicoliello Juez de Paz.

$6.00 Set.3-10384-v.set.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "FERRARI JOSE. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 341", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) Matrimonio de José Ferrari y María Ferraro: Donde aparece el contrayente con el apellido de "Ferraro" debe decir Ferrari. que es el verdadero; 2) Nacimiento de José Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir que compareció don José Ferrari; 3) Nacimiento de María Brígida Ferrari: Donde dice: se la ha puesto el nombre de María "Vrígida" debe decir: se la ha puesto el nombre de María Brígida; y 4) Nacimiento de Magdalena Luisa Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir compareció don José Ferrari. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$21.00 Set.13-10872-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.13-10861-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.8-10576-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.8-10563-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PINAGLIA o VIRGINIA PINAGLIA DE ORSI, citándose a los herderos, aercedores y demás interesados para que comparezcan dentrt de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.8-10654-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE o IRENE FELICIANO LAYES, citándose a todos los que se consideren con derecho a ello para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Solís, 5 de Agosto de 1949. — Carlos María Zeballos, Juez de Paz.

$6.00 Set.8-10565-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA MALDONADO

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos: "SANTIAGO CASSINELLI. Artículo 63 del Código Civil". (Lo. 6, Fo. 216), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Julia G. Borda, Francisca Borda Cassinelli, Luisa Borda de Laza, Martín P. Borda y Santiago Borda solicitando la declaración de ausencia de Santiago Cassinelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 26 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Set.12-10767-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JUAN LUIS REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.7-10547-v.oct.11.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria. Lo. 6, Fo. 284", se cita y emplaza especialmente a Wenceslada Concepción González de Tejera, Cándido Maximino de la Concepción Tejera, Victorino González, María Rierón de González, José González, Enrique Brun, Enrique Brun y Pintos, Félix M. Brun, María Brun de Curbelo, Cayetano Curbelo, Juan Pedro Bonilla, Dolores Brun de Bonilla, Matías Brun, Eloy Sención, Baudilio Martínez, Froilán Camacho, Justiniano Tejera, Elena D. de Hernández, Regino Lazo, José Lazo, o sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un campo situado en el paraje conocido por "Costa del Renegado", 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con los N.os 1143 y 5695 con una superficie de 50 hectáreas 4332 metros 61 decímetros, que se deslindan así: Por el Noreste, en 511 metros con José González por el Noroeste, arroyo Renegado en parte y una recta de 162,80 metros con el mismo González; por el Suroeste, arroyo del Renegado y por el Sureste, una quebrada formada por tres rectas, teniendo la primera a partir del límite con González y hasta el camino, 248,20 metros lindando con José González; la segunda 73,70 metros, sobre el camino vecinal y la tercera, que va desde el camino hasta el arroyo mencionado, tiene 639,60 metros y linda con la sucesión de Elena D. de Hernández y con Regino y José Lazo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 Set.5-10464-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Maldonado, encargado interinamente de la 2.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GABINO BONIFACIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 29 de 1949. — Analio Cancura Risso, Juez de Paz.

$6.00 Set.7-10546-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Maldonado, encargado interinamente de la 2.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO QUINTIN BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 29 de 1949. — Analio Cancura Risso, Juez de Paz.

$6.00 Set.5-10426-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL PESCHERA o PESQUERA DE GAVARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.10-10714-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OBERTI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.10-10715-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado MIGUEL ROQUE GIACOSA y VICTOR ANTONIO ESTEBAN GIACOSA, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en las mismas el apellido del padre como Iacosa en lugar de Giacosa que es el verdadero; además en la partida de Miguel Roque Giacosa, aparece por error con los nombres de Roque Miguel Estevan en lugar de Miguel Roque que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Set.10-10718-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: LUIS REGINO AVONDET, por sí y en representación de sus hijos menores: Luis Ariel, Raúl Ademar e Irma Violeta Avondet Brochini; y, Alfredo Roque Avondet, Reinerio Regino, Angélica Isabel, Lilia Esther y Amelia Rosa Avondet Brochini, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Luis Regino Avondet con María Angélica Brochini, donde el apellido de la cónyuge aparece Cócaro debe decir Brochini por ser lo que corresponde. Nacimientos en las partidas de nacimiento de los demás gestionantes donde el apellido de la madre aparece Cócaro debe decir Brochini; y donde dice Abondet debe decir Avondet; y en las que dice Abundet o Abondet debe decir Avondet, por ser los que corresponden. — Paysandú Agosto 31 de 1949. — Juan Oholegu, Actuario.

$18.00 Set.10-10717-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN GIORDANO o JORDAN y SERAFINA o JOSEFINA NATERO o NATTERO o NATERE, FEDERICO PIZZI o PITCHE, MARIA CARMELA BLANCA o CARMEN GIORDANO o JORDAN DE FALCA o FALCO y AGUSTIN JUAN o AGUSTIN GIORDANO o JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.2-10317-v.oct 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE

COLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Set.10-10716-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA FELIPPI DE BARTELLONI y MARIA MARGARITA BARTELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Agosto 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.13-10875-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos "Hermenegildo Argañaraz contra ISABEL FULCO. Divorcio', se cita y emplaza para que comparezca en el término de noventa días a la demandada doña Isabel Fulco, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Set.13-10876-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ERUNDINA BASILIA CABRERA DE TEJERA, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues donde mi nombre figura como "Basilia", debe decir "Erundina Basilia", por ser el verdadero

A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 St.1.o-10241-v.st.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves" que es el verdadero.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 St.1.o-10239-v.st.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "Eremita Machado Pereira contra ARY VIERA DA SILVA. Divorcio" (Lo. 35. Fo. 366), se cita y emplaza al demandado don Ary Viera da Silva para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa dís y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 Set.13-10853-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ERNESTO A. ZAPIAIN y MARIA TERESA ZAPIAIN. Rectificación de partidas". (Lo. 35, Fo. 418), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las mencionadas personas, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que, donde en ambas partidas aparecen el apellido de los gestionantes y del padre de los mismos como "Zapirain", debe decir: "Zapiain", y, en la partida de nacimiento de María Teresa Zapiain, donde dice: "Telesfora" debe decir: "María Teresa", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$15.00 Set.12-10780-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CHAVES o JOSEFINA FERNANDEZ CHAGAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Set.6-10480-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA PORTO DE PEREIRA y SOFIA TERESA PEREIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Set.3-10370-v.set.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra SABURO YTOH. Infracción aduanera". (Lo. 34, Fo. 570), se cita, llama y emplaza al infractor don Saburo Ytoh, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.27-22033-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO PRAXEDES PIZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.9-10628-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUSTO DONATO SILVERA y de CLEMENCIA TECHERA SANCHEZ, estableciéndose que la contrayente debe figurar como Clemencia Jorgelina Techera Sánchez, y B) En las de nacimiento de los hijos de dichos cónyuges, llamados: JUSTINA RAMONA, SUSANA y CARLOS JULIO, donde el nombre de la contrayente aparece como Jorgelina Clemencia, Clemencia y Clemencia, respectivamente, debe decir: Clemencia Jorgelina Techera Sánchez. — Rocha, Agosto 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 Set.7-10522-v.set.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente: "TELMA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y ROMULO O. DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezcan a estar a derecho en estos autos a Bernardo Corbo, Jacinta Presa de Corbo, María Remedios Corbo de Goitia, Sinforiano Corbo, Carmen Corbo de Lapaz, Juan Antonio Goitia, Amalia Goitia, Miguel Goitia, Federico Goitia, Jorgelina Corbo de Soca, Jacinta Corbo de de los Santos, Avelino Corbo, Manuel Joaquín Goitia, Ceferino Goitia y Amabelia Corbo de Nelson, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, al siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha, padrón N.o 1422, compuesta de mil ciento sesenta y un metros treinta decímetros, lindando: N. O. 31 mts. 75 cms. María Pilar Caraballo; N. E. 21 mts. 65 cms. Arnoldo Alberti; también por el N. E. 22 mts. 20 cms. Gaudencio Cardoso; S. E. 10 mts. 60 cms. el mismo señor Cardoso; también por el S. E., 21 mts. 35 cms. calle Eliseo Marzol y S. E., 43 mts. 85 cms., calle Treinta y Tres. — Rocha, Agosto 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$54.00 St.1.o-10261-v.oct.5.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "MARIA ELENA PEYRE DE PRESA y MARIA ELENA y ENRIQUE PRESA. Prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a esta a derecho en estos autos. Martiniano Muniz Saturnina Machado de Muniz, Martiniano Muniz Machado, María Vicenta Anastacia Muniz de Márquez y Raquel Vicenta Muniz de Aravena sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con sus construcciones, edificios, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 13 de esta ciudad, padrón número 703, compuesta de una superficie de mil setecientos ochenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros, lindando: Por el Sudoeste, 43 metros 10 centímetros calle José Pedro Ramírez; Noreste, igual extensión con Jacinto Núñez; Sureste, 41 metros 51 centímetros con calle Eliseo Marzol y Noroeste, en igual extensión con terreno de Isidro González Delmond. — Rocha, Agosto 8 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$48.00 Ag.18-9740-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOROTEA DE LEON DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$6.00 Set.8-10589-v.set 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificacinó de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE RUPERTO FIGUEREDO con LUISA GALLINO, en la que se consignó Morelis donde debió decirse Figueredo. — Salto, 16 de Marzo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Set.6-10674-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de GABINA SANCHEZ y de defunción de ILARIA DELGADO y de DOMOINGO SANCHEZ, en las que donde dice: "Gabino Sánches" "Eladia Delgado" y "Eladia Delgado" debe decir respectivamente: "Gabina Sánchez" "Ilaria Delgado" e "Ilaria Delgado" — Salto, 17 de Agosto de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$9.00 Set.3-10395-v.set.20

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "ANDRES ESTEVA. Denuncia". (Lo. 16|760), se hace saber que en esta Oficina se encuentra depositada una cartera conteniendo relojes, pulseras, anillos, plaquetas y una cajita con objetos de joyería y relojería, hallada en un ómnibus de la Empresa "Onda", en Diciembre de 1948. De acuerdo con el artículo 725 y siguiente del Código Civil, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 8 de 1949. — Edison H. Zunini Actuario-Interino.
(Gestión Fiscal) Ag.15-21927-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que FRANCISCO CONSTANTINO BANEGA solicita la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio con Ema Nuñez y de las de nacimiento de sus hijos legítimos: Gentil, Elmira, Marciano Benjamín, María Teresa, Zulema, Elida y Roberto, pues en las dos primeras, donde el compareciente figura con el apellido "Vanega", así como en las demás, donde los hijos también figuran con el apellido paterno "Vanega", debe decir: "Banega". — Salto, Setiembre 3 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Set.12-10783-v.set.28,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.12-10784-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que BLANCA LUISA CASTILLO DE TEIXEIRA solicita la rectificación de su partida matrimonial con Marcelo Ivo Teixeira Cardozo y la de nacimiento de su hija Ivonne, pues donde en ellas dice "Marcelo Ivo Cardozo Teixeira", debe decir: "Marcelo Ivo Teixeira Cardozo". — Salto, 2 de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Set.9-10673-v.set.26.

Apertura de sucesiones

Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ERCILIA OJEDA DE FERNANDEZ y SANTOS CEFERINO o CEFERINO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.9-10675-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.9-10677-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ENRIQUE MARZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Set.9-10676-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que GERARDO SCUCCIMARRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como Geraldo, y el nombre y apellido paterno figuran como Víctor Domenico y Scquicinari y el apellido del abuelo paterno figura Scquicinari, debe decir Gerardo, Víctor Domingo, Scuccimarra, y Scuccimarra, respectivamente. — Salto, 31 de Agosto de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.9-10632-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIA MERCEDES MARTINEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.6-10465-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CARATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Agosto de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.3-10403-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA PISACCO DE APEZECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Agosto de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.2-10393-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GABRIEL PORTUGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Agosto de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Set.3-10394-v.set.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita y emplaza a LUISA JUDABER SILVA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Carlos María Sitya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 23 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Ag.23-9924-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.27-10052-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA RAMOS DE GUTIERREZ o NASARIA RAMOS DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-10826-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIANA SORIA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-10827-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ARIEL JOSE NIETO, pues donde figura el nombre del anotado como "Tordesillas Ariel José". debe decir Nieto Ariel José y donde aparece el nombre del padre del inscripto como "José Juan Tordesillas", oriental, de treinta y cuatro años, debe decir: José Mateo Nieto Tordesillas, oriental, de treinta y un años, que es lo correcto. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar, que el interesado, acciona con certificado de pobreza. — San José, Agosto 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$10.50 Ag.30-10180-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE, VICENTA o MARIA VICENTA, CARMEN o MARIA DEL CARMEN, MIGUEL VICTORIO, LUIS, MARGARITA MARIA o MARIA MARGARITA DI LEONE o DE LEON o DE LEONE o DI LIONE o DILEON o di LEONI o DE LEONI o DI LEONI o di LEONE y de MARGARA o MARGARITA BERALDI o BERARDI o BERARDO DE DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 2 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$8.00 Set.12-10825-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA OBDULIA CARBAJAL DE MANEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 27 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Set.10-10761-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SECUNDINO ARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Set.10-10762-v.set.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Sucesión de ANGELA MARIA DANANDONE DE SCARPA o ANGELA MARIA ANDUENO DE SCARPA. Rectificación de partidas, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De matrimonio de Angela María Andueno y Francisco Scarpa y de defunción de Angela María Andueno de Scarpa, por cuanto en ambas el apellido paterno de la contrayente y causante aparece como Danandone en lugar de Andueno. 2.o) De nacimiento de María Rosa Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y Angela Donandune debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde aparece como nieta de José Escarpa y Rafael Donandone debe decir José Scarpa y Rafael Andueno. 3.o De nacimiento de Bárbara María Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y de Angela María Antúnez debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde dice abuelo paterno José Escarpa y materno Rafael Antúnez, debe decir José Scarpa y Rafael Andueno. 4.o) De nacimiento de Genaro Scarpa, por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Antuni en lugar de Andueno. 5.o) De nacimiento de Carmen Filomena Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y Angela María Llantún debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde dice nieta de José Escarpa y Rafael Llantún, debe decir José Scarpa y Rafael Andueno. 6.o De nacimiento de Catalina Scarpa por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Donantuni, en lugar de Andueno. 7.o) De nacimiento de Francisco Antonio Scarpa, por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Antunes en lugar de Andueno. En las expresadas partidas deberán expresarse por lo tanto los apellidos Scarpa y Andueno que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, agosto 29 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$39.00 Set.5-10449-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA MARIA SCARPA DE RIBOLLA o MARIA BARBARA SCARPA DE RIBOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Set.5-10447-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RODRIGUEZ o ISABELINO MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ y de PETRONA o PETRA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 20 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Set.3-10369-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ALBERTO ZANZI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la expedida por la Dirección del Registro Civil, el apellido paterno aparece como "Zanci" y el materno "Clive", debiendo en su lugar expresarse "Zanzi" y "Clivio" respectivamente; y en la expedida por la Intendencia Municipal de este Departamento, aparecen los mismos apellidos como "Zansi" y "Clivo", en lugar de "Zanzi" y "Clivio", y en ambas, los apellidos de los abuelos maternos como "Clivo" en lugar de "Clivio"; y en el certificado positivo expedido por la misma Intendencia, figura el apellido materno como "Clivo", en lugar de "Clivio", que son los que le corresponden.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 16 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$18.00 St.1.o-10247-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO SANCHEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.10-10722-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: ZULMA VAEZ DE MARCOS. Rectificación de su partida de matrimonio, se hace saber que ante este Juzgado se presen-

tó doña Zulma Váez de Marcos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Roberto Marcos en el sentido que a continuación expresa. Donde al margen dice Marcos Roberto y de León Zulma, debe decir: Marcos Roberto y Váez Zulma; y donde en el texto dice, refiriéndose a la contrayente Zulma de León debe decir: Zulma Vaez. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.00 Set.10-10724-v.set.27.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Severiana Martínez contra LUIS ROMERO. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Severiana Martínez con don Luis Romero, citándose a todos los que tuvieren interés, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Agosto 22 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.
$20.00 Set.1.o-10264-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NEREA LOPEZ DE SEGRERA Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante de "Cuchilla del Ombú" cuarta sección judicial de este Departamento, doña Nerea López de Segrera, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Francisco Rey, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.
(Costas) Ag.30-22050-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la pertura de la sucesión de JUSTINO o JUSTINO INOSENCIO KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.13-10859-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO o PELEGRINO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.8-10603-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BODEAN o JOSE BAUDEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Julio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.3-10364-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.8-10606-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EUGENIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.6-10468-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRUSNAVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICHI BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVIC BREZAVSCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 26 de Agosto de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 St.1.o-10290-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZABALEGUI y NICOLAS ZABALEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Ag.18-9687-v.set.22.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Importante mobiliario

Que adorna la residencia calle Canelones N.os 978|82 en la misma el jueves 22 de Setiembre a las 9 horas de la mañana continuando a las 14 horas (2 p|m.). Remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, los muebles y objetos inventariados en el expediente caratulado: Sucesión JUAN B. NORELLI. (Lo. 43, Fo. 756). Más informes: Piedras 318.
$6.00 Set.9-10598-v.set.20.

ANGEL GAZZANO

REMATE PUBLICO

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay con OCTACILIO GREGORIO CACERES TECHERA, ejecución de prenda, remataré al mejor postor, el día 16 de Setiembre a las 15 horas y en el lugar donde está depositado, avenida Millán N.o 2512, el camión marca International modelo 1935 de 24 H.P., matrícula 65420, padrón 94512 y donde lo pueden ver los interesados. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o en el acto de bajar el martillo. Entrega y pago al día siguiente. Más informes: Colombia 1335. Teléfono N.o 24256.
$8.00 Set.5-10459-v.set.16.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Casa quinta con gran terreno en "Villa Colón". Calle Margarita Giot entre Carlos Ott y arroyo Pantanoso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, dictada en los autos: "Banco de San José con CORIOLANO V. PEREZ. Reconocimiento de firma. Lo. 11, Fo. 573, N.o 349", se hace saber que el día 1.o de Octubre próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc, designado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 46200, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Alberto De Arteaga de Junio de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2540 el 6 de Julio siguiente, y según el cual se compone de una superficie de una hectárea dos mil cuatrocientos treinta metros setenta y dos decímetros, que deslindan: 83 metros 64 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Margarita Giot; al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera que partiendo del frente corre de Sur a Norte y mide 42 metros, la segunda corre de Este a Oeste y mide 31 metros y la tercera corre de Sur a Norte y mide 33 metros 15 centímetros lindando con las fracciones N.os 4 y 2 A; al Norte 144 metros 25 centímetros con la fracción N.o 6; y por el Oeste, el arroyo Pantanoso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión y gastos del remate, los gastos de escrituración e impuestos universitario y de plus valía; C) Que los autos respectivos, títulos de propiedad y demás antecedentes están depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo (Plaza Vidiella N.o 5607), comisionado a estos efectos, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario ad-hoc.
$64.00 Set.9-10683-v.oct.1.o.

FEDERICO ARMSTROMG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesiones de OLIMPIA MILONI DE D'ANDREA y otros. Lo. 42, Fo. 664", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico Armstromg, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en Pocitos, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Arturo Rodríguez de Enero de 1947, compuesto de una superficie de: 373 metros 40 decímetros cuadrados, deslindada así: 14 metros 27 centímetros al Noroeste, de frente a calle Pedro F. Berro, 22 metros 35 centímetros al Noreste, lindando con el padrón número 31180; 19 metros 82 centímetros al Sureste, limitando con la fracción letra "B" del mismo plano; al Suroeste, una línea quebrada compuesta de tres tramos que a partir del frente a calle Berro, miden: El primero 12 metros 10 centímetros, el segundo —que forma martillo, 5 metros 20 centímetros, y el tercero, 10 metros, y linda, por los dos primeros con propiedad de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y el último, da frente a la calle José Martí Está empadronado con el N.o 31179. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que la fracción se vende libre de todo gravamen, obligación o embargo y con todas las mejoras que contiene; 3.o) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$42.00 Ag.30-10172-v.set.16.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en autos "José Fraga Leis contra PASCUAL y EDISON NOVELLI. Cobro de pesos. (Exp. 1294, de 1948, Libro 44, Folio 11);;, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación de $ 13.873.50 o sean $ 9.249.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 51244 (parte), compuesta, según plano del agrimensor Juan C. Barruti, de Octubre de 1929 e inscripto en la Dirección de Topografía en 8 de Octubre de 1930, de una superficie de 368 metros 29 decímetros siendo sus límites: Al Noreste, en 15 metros 30 centímetros de frente a la avenida Millán entre Bernardino Guas y Benito Alvarez, distando su punto medio de dicho frente 19 metros 80 centímetros de B. Guas y estando la puerta del edificio señalada con el N.o 4597; al Suroeste, igual médida con Cristóbal Oreggia; al Noroeste en 20 metros 15 con Alberto Basso y al Sureste, en igual extensión con el citado Basso. Padrón actual: 138.823. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que sobre el inmueble descripto existen gravámenes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, impuestos en garantía de deudas por $ 3.300.00 y $ 2.900.00, contraídas en los años 1930 y 1931, respectivamente y cuyo saldo actual es de $ 4.760.73; 3.o) Que serán de cuenta del comprador, la cuenta de saneamiento si se debiera, gastos de escrituración, impuesto universitario (15 o|oo), certificados y comisión del rematador; y 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca N.o 63, serie 29, L., 13 Julio 1921 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.9-10672-v.set.26.

CARLOS Ma. CANTOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, en autos: "GARCIA DE FERNANDEZ, VALENTINA. Sucesión", se hace saber que el día 15 de Setiembre a las 16 horas con la base de las 2|3 partes de la tasación se rematarán muebles de la referida sucesión en el local de 25 de Mayo 661 y a las 17 horas en el local de Joaquín Requena 1072, un camión Dodge, con motor Reo, carga 4.500 kilos, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación. Seña 2 o|o. — Comisión 6 o|o.

$8.00 Set.3-10377-v.set.24

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en los autos "LANDI ALFONSO. Incapacidad" (Lo. 36. Fo. 80) se hace saber que el día veintinueve (29) de Setiembre p. v. a las horas y con las bases que se indicarán y en la puerta de este Juzgado Letrado, (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Eugenio Raúl Bruel se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes: A) Hora 16. Base $ 633.33. Terreno y mejoras 24.a sec. jud. de Montevideo. Padrón N.o 135.018 que s|plano del Agrm. Edo. Alvarez inscripto el 6|Marzo 1940 tiene una superficie de 137 mts. 44 decmts. con 8 mts. frente al Sur sobre la calle Rizal (puerta N.o 3733) punto medio dista 36 mts. de la calle Tomás de Tezanos; 8 mts. al Norte con Fco. Lombardo; 17 mts. 18 cts. al Este con Santos Aste y 17 mts. 18 cts. al Oeste con Sgo. Rocca B) Hora 16 y 30 minutos. Base $ 1.600.66. Inmueble ubicado en la 1.a sec. jud del Dpto. de Durazno —ciudad— padrón N.o 1.568 con 10 mts. 50 cenmts. frente al Oeste sobre la calle Lavalleja; 11 mts. 62 cts. al Este; 44 mts. 10 ctms. al Norte con B. Colina y 43 mts. 60 cts. al Sur lindando con Manuel Viñales.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) El inmueble de la ciudad de Durazno tiene su pavimento pagó y el de la calle Rizal se adeudan saldos: por pavimento $ 420.08 y por saneamiento $ 167.30 al día 30|Abril|1949, cuyos pagos serán de cuenta del comprador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20|1949.— Juan Antonio Tróccoli, actuario adjunto.

$62.40 Ag.26-9993-v.set.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
Buena propiedad: Calle Canelones 978|82
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión del doctor JUAN B. MORELLI", se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 55.333.33 el siguiente inmueble: El empadronado con el número 6443, compuesto de dos fracciones con frente a la calle Canelones, señaladas sus puertas de entrada con los números 978 y 982, situado en la cuarta sección judicial de Montevideo, con un área de 738 metros cuadrados 35 decímetros que se deslindan así: Primera fracción: de acuerdo con el plano levantado en Octubre de 1905 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en cuyo plano se designa con la letra "A", sus límites son: por el Norte, 15 metros 233 milímetros, de frente a la calle Canelones, por el Este, línea quebrada formada por tres tramos rectos que a partir del Norte siguen de Norte a Sur, de Oeste a Este, y de Norte a Sur: midiendo en el expresado 38 metros 655 milímetros, 3 metros 80 centímetros y 4 metros 33 centímetros, y limitando la primera y segunda con la sucesión Vilardebó y la tercera con el señor Cremonesi. Por el Sur, línea de 19 metros 15 centímetros limítrofe con la sucesión Martinelli y con la fracción "B" que se describirá a continuación: y por el Oeste línea de 42 metros 95 centímetros que divide con propiedad del Estado (Registro del Estado Civil); Segunda fracción: de acuerdo con el citado plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, en que se designa esta fracción con la letra "E" y en cuanto al límite Sur de acuerdo con los datos de la Oficina de Empadronamientos, los límites son: por el Norte, línea de 6 metros 30 centímetros limítrofe con la fracción "A", cuya descripción precede; igual extensión en la línea del límite Sur que limita con la propiedad empadronada con el número 6466; y 10 metros 90 centímetros en cada una de las líneas de los límites Este y Oeste, que respectivamente limitan con la sucesión Martinelli y la ya indicada propiedad del Estado, ocupada por la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y honorario del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 639. Serie 31) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$60.00 Set.2-10328-v.set.19.

R. SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: "Banco de la República con CARRO, ADDIEGO y Cía. Ltda. Ejecución de prenda". El miércoles 21 de Setiembre a las 15 horas en nuestro local: Rincón 501, remataremos, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos: 323 mts. 95 cms. de géneros lana varios colores y ancho. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Set.9-10607-v.set.21.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "MARIA PESCE GIURIA. Sucesión. L.o 28, F.o 275", se hace saber al público, que el día 5 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación calle Joaquín de Salterain N.o 1413 se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 7.600.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 21.773 compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros 24 centímetros 31 milímetros, que se deslindan así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este a la calle designada antes con el nombre de Municipio, hoy Joaquín de Salterain por donde las puertas de sus edificios llevaban los N.os 61 y 63, hoy N.o 1413: al Oeste igual dimensión, linderos con Nicolás Cerizola: al Sur, 19 metros 25 centímetros, linderos con Lázaro Vallarino, midiendo al Norte 18 metros 8 centímetros, linderos con Manuel Pesce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal del rematador los gastos y honorarios de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Set.9-10622-v.set.26.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión", se hace saber al público en general, que el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de Pando, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Juez de Paz de la séptima sección de este Departamento, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad de Pando, séptima sección de este Departamento, empadronado actualmente con el número 639, con una superficie de quinientos veinte metros 09 decímetros, lindando: al Noroeste, Pedro Rovere y otros; al Sureste, calle Independencia; al Noreste, solar padrón 640, y al Suroeste, calle Canelones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o) Que los antecedentes serán remitidos oportunamente al Juzgado de Paz de la séptima sección donde quedarán a disposición de los interesados. Y. a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 10 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$27.00 Set.1.o-10258-v.set.17.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: La sucesión de BUELA MONICO y TOMAS DOMINGO. Venta judicial de un bien, se hace saber que el día 1.c de Octubre venidero a las 11 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de dos fracciones de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la planta urbana de esta ciudad, que integran el padrón N.o 261, que se deslindan de acuerdo con el plano del agrimensor W. Torterolo Segovia, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Colonia, el 3 de Diciembre de 1948, en la siguiente forma: Lote N.o 1, con una superficie de 436 metros 88 decímetros, en 10 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Cagancha; igual extensión al Sud con Bartolo Riera: 43 metros al Este con el lote N.o 2 e igual extensión al Oeste con sucesión Jaime González: Lote N.o 2, con una superficie de 417 metros 10 decímetros, en 9 metros 56 centímetros en su frente al Norte sobre calle Cagancha: 9 metros 84 centímetros al Sud con Amelio Orsi y sucesión Pochellú: 43 metros al Este con Gervasio Alvarez; Corina y María Leiza y A. Leiza de Vecino; e igual extensión al Oeste con el lote N.o 1. Base de venta: pesos 2.500.00 cada lote. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en el acto, el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. C) Que los gastos y honorarios de escrituras, así como los certificados serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. E) Que las escrituras definitivas deberán ser otorgadas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del decreto aprobatorio del remate. — Carmelo, Setiembre 1.o de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$42.00 Set.7-10548-v.set.23.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado L. de Primera Intsancia en lo Civil de de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos: "ANSELMA SELGAS DE SELGAS. Incapacidad. Venta de bienes", el primero de Octubre próximo a la hora 10, en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Jorge A. Pignataro asistido del Alguacil y el Actuario, rematará: 1.o Una fracción de campo de 223 Hás 60 áreas 33 centiáreas 8169 centímetros cuadrados, según título y 2 Hás. 29 áreas 90 centiáreas 8168 centímetros de sobrante, padrón N.o 1507 de la 10.a sección judicial de Salto, lindando: NE.; Agustín Antía Errandonea; S., arroyo Mellado por medio con María E. Ungo; SO., José Zunini; NO., camino vecinal por medio con campo denominado fiscal 2.o Fracción de terreno de 742 metros cuadrados 4468; padrón en mayor área N.o 34 de la 2.a sección de Salto, lindando; N., Juan B. Hualde y Julio Arís; S., Luisa P. de Pérez y Otto P. Rinderknecht; E., calle República Argentina; O., el bien que se relaciona a continuación: 3.o Terreno y mejoras de 468 metros cuadrados 1582; padrón en mayor área N.o 34 de la 2.a sección de Salto, lindando: N., Julio F. Arís; S., Luis P. Ambrosoni, Natalia S. de Gómez y Luisa P. de Pérez; O., calle Albisu; E. el bien antes relacionado. Estos inmuebles se venderán respectivamente, con las bases que se indican a continuación: $ 13.867 00, $ 2.500.00 y $ 5.000.00. El mismo día, en la casa N.o 40 de la calle Albisu de esta ciudad, a la hora 15 también se rematarán las alhajas, muebles, etc., que se detallan a fojas 56 y siguientes del expediente: "Anselma Selgas de Selgas. Declaración de incapacidad". (Lo. 16|681) que radica en este Juzgado, con la base de la tasación que obra en dichos autos. Se previene: A) El mejor postor —en cuanto a los inmuebles— deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en lo referente a los muebles el total del precio; B) La sola proposición de la oferta en el acto del remate importará la aceptación de los títulos de los inmuebles, los que podrán ser examinados en la Oficina del Juzgado; C) El impuesto municipal y la comisión del rematador serán totalmente de cargo del comprador. — Salto, 2 de Setiembre de 1949. — Alberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 Set.9-10673-v.set.26.

ALFONSO M. MILANS
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO FRANTCHEZ. Solicita venta de inmueble", se hace saber: Que el día 18 de Setiembre próximo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M. Miláns, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes que a continuación se deslindarán: 1.o) Una fracción de terreno con la finca que contiene y demás mejoras situada en la manzana número 127 de esta ciudad y la que según plano del agrimensor Mario E. Bellini, se encuentra señalada con el número 1 y compuesta de una superficie de 429 metros 42 decímetros cuadrados que linda al Norte, 9 metros 45 centímetros de frente a la calle Florida entre las de Ituzaingó y Artigas; 23 metros 72 centímetros, al Sur, lindando con la fracción número 5 que se determinará; al Este, una línea quebrada formada por catorce rectas lindando con las fracciones números 2, 3 y 4 del mismo plano, propiedad de los esposos Frantchez-Echauri, dando frente también al Este, en 3 metros 43 centímetros a la calle Ituzaingó; y al Oeste, 35 metros 52 centímetros lindando con propiedades de Cornelio Machado y sucesión Bautista Braceras. Esta fracción se encuentra tasada en la suma de $ 17.000.00; y 2.o) Un terreno baldío o sea la fracción señalada con el número 5 del citado plano, ubicado en la misma manzana que el anterior y que forma parte del padrón número 1587, compuesto de 331 metros 94 decímetros cuadrados que linda: Al Norte, 23 metros 72 centímetros con la fracción número 1 antes descripta; al Sur, 23 metros 70 centímetros con propiedad de Román Rosales; al Este, 14 metros de frente a la calle Ituzaingó entre las de Franklin D. Roosevelt y Florida; y al Oeste, igual extensión lindando con propiedad de la sucesión Bautista Braceras. Esta fracción de terreno se encuentra tasada en $ 5.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que a los efectos de practicar dicha diligencia, fué habilitado el feriado respectivo. — Mercedes, Agosto 23 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$51.00 Set.1.o-10260-v.set.17.

GILBERTO COSTA FYNN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos Alejo Hounie. Quiebra", se hace saber: Que el día 24 de Setiembre próximo desde las 21 horas hasta las 24; el día 25 desde las 9 a las doce horas y continuando en la noches subsiguientes hasta su total terminación desde las 21 horas hasta las 24 horas, el martillero don Gilberto Costa Fynn asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al mejor postor y al contado de todas las existencias que formaban el comercio del fallido, ubicado en calle doctor Ferrería y Zapicán de esta ciudad, en el cual se realizarán aquéllas. A efectos de practicar dichas diligencias se han habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Agosto 29 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$18.00 Set.5-10448-v.set.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Amado Domínguez Torres y Ricardo Horjales Prado, el hotel establecido en Gonzalo Ramírez 2121. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — FRANCISCO SOBRAL SOBRAL. — MARIA VERONICA FRESIA DE SOBRAL. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

$6.80 Ag.26-9995-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial' de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Chenlo Alonso; el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en 18 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Noviembre 10 de 1948. — JOSE JUAN ROSSI DA SILVA. — SARA BOUZAN DE ROSSI. — MAXIMO TULIO ROSSI DA SILVA. — ISOLDA MALAN DE ROSSI.

$10.20 Ag.26-9998-v.set.14

SUNEY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las 19 horas en el edificio social, calle 25 de Mayo 731, a fin de considerar orden del día: A) Lectura del acta anterior. B) Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y distribución de utilidades. C) Consideración del informe de la Sindicatura. D) Informes del Directorio. E) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva y para computar las votaciones.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Doctor Miguel de Dios Serna Presidente. —Escribano Jorge J. Cassanello. Secretario.

$12.00 Set.9-10736-v.set.14.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 de Setiembre de 1949 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas" presentados por el Directorio e informe del Síndico. 2.o) Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo. 3.o) Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente, para el próximo ejercicio. 4.o) Fijar el sueldo de los Directores señores Pablo Bonavía Ferrando y Pablo Ferrando (hijo). 5.o) Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de antelación. — El Directorio.

$14.00 Set.9-10664-v.set.14.

ESTANCIA FARRAPOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18, 21 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas en el local de la calle Rincón 454, escritorios 308|10, (edificio de la Bolsa de Comercio) para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y demás cuestiones que prescribe el citado artículo 18.

Se previene: A) Que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos, los accionistas que se propongan concurrir a las asambleas, por sí o por representación, deberán registrar sus acciones en el local citado con dos días de antelación a la fecha de la asamblea; B) Que la presente, tiene el carácter de segunda convocatoria (artículo 21 de los estatutos sociales), en virtud de no haber concurrido ningún accionista ni haberse registrado ninguna acción para la asamblea convocada para el día 20 de Agosto próximo pasado. — El Directorio.

$14.00 Set.13-10821-v.set.16.

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 de Setiembre 1949, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 20 ejercicio, en nuestras Oficinas calle Martín García número 1232 de 14 a 17 horas.

De acuerdo con los artículos 5.o y 6.o de los estatutos sociales, el Directorio resolvió la emisión de acciones al portador de la Serie "D" por valor de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). La subscripción de estas acciones se efectuará a prorrateo por su valor nominal entre los actuales accionistas (al portador y nominativos). Por lo tanto se convoca a los señores accionistas para la subscripción a prorrateo de las acciones indicadas, a integrar por su valor nominal, antes del 8 de Octubre de 1949

A los efectos de la subscripción e integración, los interesados deberán presentarse con las acciones en su poder en la Administración de la Sociedad calle Martín García N.o 1232 de 14 a 17 horas, antes del día 8 de Octubre de 1949. Vencido dicho plazo los accionistas perderán los derechos que les acuerda el artículo 6.o de los estatutos sociales. — El Secretario.

$12.80 Set.8-10556-v.set.16.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Crédito Inmobiliario Financiero S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día Lunes veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las dieciséis horas, en el local calle 25 de Mayo número 477 escritorio número 59, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria; fondo de reserva especial, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico; 2.o) Renovación parcial del Directorio; 3.o) Designación de Síndico y suplente y su remuneración; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones y dejarlas depositadas, pudiendo éstas ser sustituídas por certificado bancario, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al de la celebración de la asamblea. El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea, en el local calle 25 de Mayo número 431 de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$12.80 Set.12-10823-v.set.20.

STRAUCH Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle Isla de Flores número 1328, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al XIV ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio 1949|50 y fijar la remuneración del titular; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Secretario.

$9.60 Set.12-10816-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Teófilo A. Rivas, el 23 de Agosto próximo pasado copia inscripta en el Registro de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 352, del libro 1 de Contratos Sociales, los señores AMERICO MEDICI MASETTI, LUIS PRATS NUELL, y ELBIO CAMPANELA MEDICI, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Thal, Limitada", (Tejeduría, Hilandería de Algodón y Lana); Objeto: Fabricación y comercialización de tejidos de lana, algodón, seda, importación, exportación de tejidos, materias primas, maquinarias, accesorios y todo lo inherente al ramo textil; Domicilio: En Montevideo, calle Rafael 3443; Capital: $ 60.000.00, Aportes: Américo Médici 52 o|o, señores Prats y Campanela, el resto por partes iguales, representado en cuotas de un mil pesos, cada una; Plazo: 5 años prorrogables de dos en dos años sucesivamente; Dirección: Por los socios, votos uno por cada cuota de capital integrado; Uso de la firma: Indistintamente cualquiera de los socios; Reuniones de Directorio por lo menos una vez al mes; Asambleas anuales; Balances anuales; Pérdidas y ganancias, en proporción al capital subscripto. Por fallecimiento o incapacidad continúa; Disolución de común acuerdo, pérdida del 50 o|o del capital; Liquidación de común acuerdo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Thal Limitada.

$18.00 Set.8-10552-v.set.19.

JUAN D. BARRAGUE, LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana el 27 de Agosto último, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 359 al folio 876 vuelto del libro 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Juan D. Barrague Limitada". Ramo: Comisiones y consignaciones de productos pecuarios pudiendo ser modificado o ampliado por las asambleas ordinarias o extraordinarias, y hecho público. Capital: $ 321.099.33 dividido en 4 cuotas iguales, totalmente integrado. Plazo: 3 años a contar del 31 de Julio último, prorrogable automáticamente por períodos anuales. Domicilio: Rondeau número 2218, Montevideo. Balances: Mes de Julio de cada año, distribuyéndose utilidades o pérdidas por partes iguales, 5 o|o para el fondo de reserva. Socios: ALBERTO JUAN, JUAN CARLOS, ELISA MARIA y LUZ ELENA BARRAGUE. Administradores: Alberto Juan y Juan Carlos Barragué, indistintamente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

$12.00 Set.8-10581-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460. prometí vender a los señores Emilio Mosqueira y Adhemar García el café y bar de la avenida Rondeau número 1699. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — DARIO ROBERTO CORREA.

$7.20 Set.6-10500-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor José Restrepo el almacén y bar de la avenida General Flores número 4749. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — MAURICIO LAUTANAU. — CELIA YLARDY DE LAUTANAU.

$7.20 Set.6-10498-v.set26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1430, prometí vender al señor Aquilino Bello el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4301. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — ATILIO FANTONI.

$7.20 Set.6-10502-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene. Antonio Rodríguez compra el comercio ramo provisión sito en Julio. H. y Obes 1152. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mintevideo, Agosto 31 de 1949. — Antonio Alejandrino Rodríguez. — Antonia Pereyra de Rodríguez. — Antonio Rodríguez.

$6.80 Set.7-10506-v. set. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador y rematador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336), prometí vender a José Tato Pérez y Manuel García mi comercio ramo de fiambrería sito en el Mercado del Puerto, puesto N.o 28. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — SEVERINO FERNANDEZ. — DOLORES ALBA DE FERNANDEZ.

$6.80 Set.7-10519-v.set 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de "taller de cortes de calzado" de LUBARTOVSKI y BLECHMAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Constitución 2267. — Montevideo, Agosto 30 de 1949.

$6.80 Set.8-10585-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy ante el escribano Indalecio Perdomo, he vendido a Alfredo Moresoli la fábrica de mosaicos que tengo en esta ciudad, calle W. Beltrán 677, comprendido la llave y activo, tomando el pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse a escribanía Perdomo. Rodó 581. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Setiembre 1.o de 1949. — RAMON QUINTANS.

$10.80 Set.8-10577-v.set 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Couto y Amauri Díaz Soria, el establecimiento que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y peluquería, tenemos instalado en la avenida Larrañaga número 3665. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos justificativos, dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — QUINTIN FURTADO. — LYDIA RAMA DE FURTADO. — José Rodríguez. — Amauri Díaz Soria.

$12.00 Set.8-10573-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Química Farmacéutica doña Celina da Costa de Gülmil, el establecimiento que en el ramo de farmacia, tenemos instalado en la avenida San Martín número 2320. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Labezies, Rincón 387, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — R. NODAR AMARO y Cía. — Celina da Costa de Güimil.

$12.00 Set.8-10572-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social Martínez y Cía., sita en calle Manuel Oribe esquina Dr. Luis Urquito. — PEDRO MIGUEL MARTINEZ. — MIGUEL ANGEL PAGOLA.

$8.00 Set.8-10570-v.set.30.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801 de esta ciudad, a la hora 16 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes el décimoséptimo ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$12.00 Set.10-10737-v.set.21.

INDULAC S. A.
1ra. CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1949, a las 18 horas en su sede social, calle Isla de Flores 1728, de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta y ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949: 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 26 de Setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949.

$16.00 Set.10-10750-v.set.21.

EL TALAR SOCIEDAD LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura autorizada el 6 de Abril de 1949 por la escribana señorita Dora Blanco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 6 de Agosto de 1949, con el número 35 del tomo 8 del Registro de Contratos, el capital social de El Talar Sociedad Limitada se elevó a la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000). El capital integrado a la fecha de la escritura era de $ 186.000, integrado por terceras partes iguales. El saldo se integrará cuando las necesidades de la Sociedad, lo requieran. Cumpliendo disposiciones legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$10.00 Set.10-10706-v.set.21.

BEREZ LIMITADA

Se hace saber que el 23 de Julio del corriente año, y ante el escribano Jacobo Benmergui, los señores SANTIAGO BEHAR y DAVID REZNIC, solemnizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las estipulaciones que extractadas son las siguientes: 1) Objeto: Compra y venta de metales preciosos, cambios y financiación. 2) Naturaleza jurídica: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3) Razón social: "Berez Limitada". 4) Capital: $ 30.000.00 por partes iguales. 5) Plazo: 2 años con opción por períodos iguales indefinidamente. 6) Gobierno, Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios, ya sea conjunta o indistinta y separadamente. 7) Asignaciones: A determinar. 8) Balance, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: Anualmente 5 o|o para el fondo de reserva, y el resto por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere en igual proporción. 9) Liquidación: Facultad cualquiera de los dos socios para continuar los negocios, y liquidación en su caso con arreglo a las leyes de la materia. 10) Interpretación: Disposiciones legales. 11) Inscripción: El 20 de Agosto de 1949, con el N.o 342, al folio 836 y siguientes Libro 1, del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.

$18.00 Set.9-10670-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Violeta Copello, la carnicería sita en la avenida Millán 2788 esquina Caridad. Acreedores presentarse en el Estudio del escribano Eduardo Simón, avenida 18 de Julio N.o 1377 piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — GERMAN ADOLFO RIVA. — ROSA SCARRONE DE RIVA.

$6.80 Set.9-10660-v.set.28.

INDARE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito 364 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. 2.o) Designación de Síndico suplente por el término complementario 3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, Secretario "Ad-hoc" y el Síndico redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 26 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$14.00 Set.9-10681-v set.14.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Mayoristas Nacionales S. A., para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día jueves 29 de Setiembre de 1949 a las 19 horas, en el local social calle Democracia 2319, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43. 2.o) Considerar memoria, informe del Síndico y balance general. 3.o) Distribución de utilidades

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949 — El Secretario.

$12.00 Set.9-10682-v.set 14.

TALLERES GRAFICOS SUR S. A.
CANJE DE ACCIONES

Se previene a los señores accionistas que deben proceder al canje de sus acciones dentro de 30 días, de conformidad con la resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de Marzo de 1949, y resolución del Directorio del 25 de Julio de 1949. Para ese efecto, se ruega presentar las acciones en las Oficinas de la Sociedad, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Set.9-10630-v.set.14.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 21 de Setiembre de 1949, a las 12 y 15 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$4.00 Set.9-10688-v.set.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 21 de Setiembre de 1949 a las 12 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$4.00 Set.9-10689-v.set.14.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. — MERCADO MODELO.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 25 de Setiembre de 1949 a las 10 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior, 2.o) Memoria y balance ejercicio 1948|49. 3.o) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Settimo, Secretario.

$16.80 Set.9-10685-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido " R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Ramón Fernández el almacén de la calle Arrieta número 3201. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA GARCIA CASTRO. — MARIA ARMANDA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 Set.8-10583-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Joaquín Manuel Otero y Aparicio Espíndola, la panadería que tenemos instalada en la casa número 3901 de la calle Iberia. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE MUIÑO. — MARIA MUIÑO DE MUIÑO. — Manuel Joaquín Otero. — Aparicio Espíndola.

$6.80 Set.8-10580-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a José Añón Seoane y Angel Rodríguez Bouza, los derechos que como promitentes compradores y en la proporción de tres sextas partes los esposos MANUEL CONDE y ESTRELLA ALVAREZ DE CONDE y una sexta parte los esposos ANGEL GARCIA y LETICIA BORGH DE GARCIA, les correspondía en la panadería sita en la casa número 4852 de la calle Orinoco. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Manuel Conde. — Angel García Teijeiro. — Tomás Ramos. — Gilberto Diego Hannay. — A. Rodríguez. — José Añón.

$13.60 Set.8-10578-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a don José Cabezas Calvelo, la tercera parte indivisa de la Sociedad "Doce y Foyedo", que gira en esta plaza, casa número 1208 de la avenida Larrañaga, en el ramo de panadería. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430, escritorio 18. — GERMAN DOCE. — JUAN FOYEDO. — José Cabezas.

$10.20 Set.8-10579-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Le comunicamos la disolución de la Sociedad "Manuel Abenia e Hijos" que en el ramo de provisión y anexos gira en Treinta y Tres y Domingo Pérez de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Abenia (hijo). Acreedores en la misma. — Minas, Agosto 30 de 1949. — MANUEL ABENIA. — JUAN ABENIA. — Manuel Abenia (hijo).

$10.80 Set.8-10567-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Gerónimo Eleazar Foucault, la fábrica de hebillas y broches denominada "Indehb" sita en la calle San Martín número 2420 bis y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — ALBERTO MAICHE.

$10.20 Set.8-10556-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindekar, el 29 de Agosto de 1949, don LEON SCHNEIDER y SABINA HIMELSCHEIN DE SCHNEIDER, cedieron al señor Mauricio Veiroj, al 31 de Marzo de 1949, la cuarta parte que les correspondía en la razón social de esta plaza "Schneider y Cía.". Acreedores deben presentarse en Soriano 867. Estas publicaciones se efectuan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

$13.60 Set.8-10602-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Francisco Fernández Eiriz y Olga Tolve Tourreilles, el taller mecánico, calle Charrúa número 1967, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MAXIMO C. ZICARI. — ELIDA J. CAEIROS DE ZICARI. — (Escribanía Domínguez), Tacuarembó 1406.

$6.80 Set.8-10593-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el socio Ercilio Muiños ha prometido ceder al otro socio Hipólito Bagnasco, su parte en la firma "BAGNASCO y MUIÑOS", que en el ramo de café, bar y restaurant gira en la calle Sierra número 2163, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose domicilio en el propio comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Ercilio Muiños. — Hipólito Bagnasco.

$10.80 Set.6-10475-v.set.26.

"STARICO, GODAY Y FRADE LTDA."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 3 de Enero de 1949, los señores Armando J. Staricco, Senen R. Goday y Esteban H. Frade, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: razón social: STARICO, GODAY Y FRADE LTDA.; domicilio: Montevideo; objeto: explotación ganadera y agrícola; plazo: dos años con prórrogas del mismo período indefinido; capital: $ 100.000.00; integración: el señor Armando J. Staricco aporta $ 50.000.00, el señor Senen R. Goday aporta $ 25.000.00 y el señor Esteban H. Frade aporta pesos 25.000.00. Administración y uso de la firma, los tres socios actuarán conjunta e individualmente; el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 23 al F.o 88 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos.

$12.00 Set.7-10550-v.set.17.

"LA ROSAURA LTDA."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 3 de Enero de 1949, los señores Armando J. Staricco y Diego M. Goday Fernández, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Razón social: LA ROSAURA LTDA.; domicilio: Montevideo; objeto: explotación ganadera y agrícola; plazo: dos años con prórroga del mismo período indefinido; capital: $ 50.000.00; integración: el señor Armando J. Staricco aporta $ 25.000.00 y el señor Diego M. Goday Fernández aporta $ 25.000.00; administración y uso de la firma: los dos socios actuarán conjunta e individualmente; el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 21, al F.o 81 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos.

$10.00 Set.7-10549-v.set.17.

CASTRO ROMAY LIMITADA

Por contrato privado de fecha 15 de Agosto de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 15 al F.o 51 vuelto. Tomo 10. Socios: Perfecto Castro Romay y Agustín N. Benzano; Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones negocios en general; Administración: los dos socios conjuntamente; Razón: CASTRO ROMAY LIMITADA; Capital: $ 20.000.00 integrado en un cincuenta por ciento; Cuotas: 200 cuotas de $ 100.00 perteneciendo a los socios por partes iguales; Plazo: 3 años prorrogándose automáticamente por igual período si no hay manifestación contraria; Ganancias y pérdidas: por partes iguales; Ejercicios económicos: Del 1.o de Agosto al 31 de Julio. — Montevideo, Agosto de 1949.

$10.00 Set.7-10537-v.set.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato autorizado por la escribana Angela Ghuisolfi Pagano el 12 de Mayo del corriente, se constituyó la sociedad "LA ORIENTAL de MECANICA LIMITADA" integrada por Virgilio Neri, Jorge Mondolfo y la Società di Crèditi Industriale di Serravale. Objeto: Comercio por cuenta propia o en representación de maquinarias textiles, máquinas para la industria mecánica en general y de precisión y la fabricación de éstas y la participación en sociedades que tengan por objeto la fabricación o utilización de las mismas. Capital: $ 5.000 00 en efectivo: doctor Neri: $ 500.00; Jorge Mondolfo: $ 500.00 y la Società di Crédito Industriale: pesos 4.000.00. Domicilio: en esta ciudad. Plazo: 30 años. Ganancias y pérdidas: 5 o|o de fondo reserva legal hasta el 50 o|o del capital y el saldo en proporciones a los capitales. Asambleas: Ordinarias una vez al año y extraordinarias cuando lo pidan los socios. Balance: 31 de Julio de cada año. Administración y uso de la firma social: A cargo de Jorge Mondolfo. Inscripto con el N.o 38 al folio 164 vuelto del tomo 2.o en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 26 de Marzo.

$16.00 Set.7-10521-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Teresa Belsito de Tartabini y José Andrés Hernández en el ramo de café y bar en la calle Yaguarón 1151, haciéndose cargo de los créditos pendientes la nueva firma Interviene oficina Palumbo Hermanos, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE ANDRES HERNANDEZ.

$10.80 Set.6-10471-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a lo sseñores Luis Menéndez Rodríguez y Manuel Fernández Vega el café, bar y restaurant de la calle Uruguayana número 3400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — JUAN ORONIEL BEJAR. — MARIA TERESA SARAZOLA DE BEJAR.

$7.20 Set.6-10499-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a los Sres. Mariano Piñeiro y Adolfo Soto el café, bar y fiambrería de la avenida Gral. Flores N.o 2457. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — VICENTE GOMEZ. — MARCELINO GARCIA. — SERVANDA GONZALEZ DE GARCIA.

$7.20 Set.6-1501-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JESUS ACEVEDO el almacén y bar de la calle Colonia 1901. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — VICENTE FERNANDEZ GARRIDO. — JUANA REY DE FERNANDEZ.

$7.20 Set.6-10497-v.set 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JOSE MARIA LOPEZ BIELLE el café, bar y restaurant de la calle Emilio Romero número 1002. Acreedores: plazo de ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — IRMA XIMENO DE COHEN. — DAVID COHEN.

$7.20 Set.6-10496-v.set 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender mi panadería "La Floresta" (Departamento de Canelones), a los señores Eladio Montes González Souto y Angel Carrato. A los efectos legales ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — LIBER A. MEIRANO.

$7.20 Set.6-10491-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Juan Pedro Tolosa la lechería y venta de pan sita en la calle Vilardebó 1633, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — CARMEN RUBIDA DE LARRAÑAGA. — FELIPE LARRAÑAGA. — Juan Pedro Tolosa.

$7.20 Set.6-10474-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gonzalo Toro y Elsa González de Toro prometieron vender la farmacia "De Toro", ubicada en Colombes 1431. Acreedores presentarse al comercio aludido. — Agosto 30 de 1949.

$7.20 Set.6-10476-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Constantino Campos el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — AMILCAR HUGO LOPEZ. — ANA IRIS RODRIGUEZ DE LOPEZ. — Constantino Campos.

$7.20 Set.6-10472-v.set.26.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga, convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria (artículo 26 de los estatutos sociales), a celebrarse el día 21 de Setiembre de 1949 a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez N.o 55, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Facultar al Directorio para transferir a título oneroso o gratuito al Municipio de Salto el activo y pasivo de la sociedad y resolver todo lo relacionado con tal transferencia. 2.o Considerar la disolución anticipada de la sociedad. 3.o Designar dos accionistas asistentes a la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Salto Setiembre 1.o de 1949.

$15.00 Set.15-10386-v.set.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Núñez la lechería y venta de pan sita en la calle Simón Bolívar 1500, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — CLARIZA A. DE SUAREZ. — GUMERSINDO SUAREZ. — Gilberto José Núñez.

$7.20 Set.6-10470-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y comercio en general que ha quedado disuelta la Sociedad que bajo la razón social de "Minuchin y Rosengarten" giraba en la calle Colón 1365 bis en el ramo de importación de tejidos, retirándose el socio ISAAC MINUCHIN y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Herman Rosengarten. A los efectos legales, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con el justificativo de sus créditos en la dirección del comercio indicada.

$10.20 Set.2-10345-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la Sociedad que en el ramo del taller de calzado giraba en esta plaza bajo la razón social "Obarzanski y Santángelo" quedando el señor Rutilo Santángelo a cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentar a Pereira de la Luz 1433. — Montevideo, Julio 31 de 1949. — JANKIEL OBARZANSKI. — Rutilo Santángelo.

$10.20 Set.2-10321-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos prometido vender a los señores Oscar Saverio y Horacio Matías Vignola Alario, el establecimiento comercial que, en el ramo de depósito de aves y huevos y venta al por mayor y menor tenemos instalado en la calle Rocha número 2217 de esta ciudad y que gira bajo la firma de "Francisco Giosa". Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el estudio del escribano Risso, calle Sarandí número 444, tercer piso, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — FRANCISCO MIGUEL GIOSCIA. — MARTA JUANA ROTONDO DE GIOSCIA.

$17.00 Set.2-10331-v.set.21.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad, el día 24 de Setiembre próximo a las 14 horas. Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentados por el Directorio saliente; 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1949|1951; 4.o) Fundación Nacional Amigos del Niño del Campo, estudio de la forma de prestarle ayuda; 5.o) Proyecto de reformas de estatutos.

Notas: Se previene a los accionistas que para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría de la institución, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. Igualmente se previene que por ser segunda citación la asamblea deliberará con el número de accionistas que concurran. — Florida, Agosto 30 de 1949. — El Directorio.

$20.40 Set.2-10324-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en cumplimiento ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Pedro Pascual Marchelli la Empresa Barométrica que gira bajo la denominación de Barométrica Padrón, con asiento y domicilio en la casa número 4387 de la calle Edison. Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos del caso en Sarandí 444, escritorio 15 y 22. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — ERNESTO PADRON.

$9.60 Ag.12-9432-v.set.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CIVIL

Se comunica al público en general, a los efectos legales, que con fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve se disolvió totalmente la sociedad civil que giraba con la firma social "Castro y Martínez Olascoaga", y con el nombre "Arrocera Yaguarí", siendo sus socios Carlos Martínez Olascoaga y Pedro Américo Castro. Domicilio en Tacuarembó: 18 de Julio 102. — P. AMERICO CASTRO. — HILDA RENEE P. NACHADO DE MARTINEZ OLASCOAGA.

$12.00 Set.1.o-10263-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, DELIA S. SUEIRO, DAOIZ ESNAL y MARIA LUISA CARABAJAL DE ESNAL han prometido en venta a la señora Carmen Delgado el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Jacquart N.o 175. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1949.

$10.20 Set.1.o-10242-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE BAEZ FERNANDEZ avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que vendió a don Arturo Tomás Scuto, su panadería "18 de Julio" ubicada en este pueblo. Los acreedores podrán concurrir a la Escribanía de don Matías L. Ormaechea. — José Batlle y Ordóñez, 19 de Agosto de 1949.

$6.80 Ag.26-10002-v.set.14

FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 25 de Setiembre a las 10 horas, en nuestro local de las calles Sarandí y Detomasi, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; e informe del Síndico. 2.o) Designación de dos de los señores accionistas, para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se advierte, que los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario, en nuestras Oficinas, con anterioridad al 20 de Setiembre próximo. — La Administración.

$10.00 Set.9-10691-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que con intervención del señor Romeo Nosiglia hemos prometido vender al señor José Baez Fernández, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad calle Oficial N.o 2 entre Dr. Pouey y Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse, con el justificativo de sus créditos en la calle Garibaldi N.o 582 de esta ciudad. — Las Piedras, Agosto 15 de 1949. — FAUSTINO YACUSA. — ALCIRA SANCHEZ DE YACUSA.

$10.20 Set.3-10400--v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de que se presenten los que se creyeren con derechos contra la firma "RUBIO y URQUIOLA", se hace saber que ésta, establecida con comercio de zapatería en la calle San José 855, subscribió el día 18 de Agosto de 1949, concordato preventivo y privado, con sus acreedores, quienes le conceden un plazo total de 2 años para pagar la totalidad de sus obligaciones nombrando Interventor del Comercio aludido al señor Juan José Arzúa. Con tal motivo se hacen las publicaciones que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.

$13.60 Set.9-10621-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Edmundo Torres, la parte que nos corresponde en el comercio denominado "Bar Atenas", quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Agosto 26 de 1949. — DIEGO SANTORO. — ROMELIA Q. DE SANTORO — Edmundo Torres.

$12.00 Set.9-10679-v.oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Miguel Espósito las instalaciones, muebles y enseres del negocio de productos de granja que tenemos establecido en la Avda. Agraciada 3783 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el domicilio del señor Espósito, Martín García 1870, de 10 a 12 horas, dentro del término que acuerda la ley del 26 de Setiembre de 1904. — "POLI y FERNANDEZ.

$10.20 Set.9-10663-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a doña NUBIA M. MONTOLI DE RODRIGUEZ la parte que el extinto Eduardo Rodríguez tenía en la sociedad Rodríguez Hermanos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar sus créditos en la Escribanía César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430 escritorio 20. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Alejandro Rodríguez. — Nubia M. Montoli de Rodríguez.

$10.20 Set.3-10399-v.set.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que ha quedado disuelta la Sociedad que en el giro de exportación e importación de materia prima para la industrialización de artículos afines para la fabricación de calzado, tenían los señores ANTONIO VICTOR MOTTA y JULIO CESAR BIANCHI, quedando al frente del negocio el señor Antonio Víctor Motta. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949.

$12.00 Set.5-10450-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Carlos Ferreira y Gilberto Fernández, el comercio de almacén y bar, que tengo en esta Capital, calle Navarra N.o 1950. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — FEDERICO ESPANTOSO.

$10.20 Set.5-10440-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Diego y Alfredo Casas el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Sauce N.o 5042. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros. 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — FRANCISCO CASARINO.

$10.80 Ag.29-10094-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Doña MARIA CARMEN BELLIDO DE TECHERA, prometió vender a don Pablo Walter Vicente Pereira el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en esta ciudad, calle Cairoli N.o 2047. Acreedores presentarse al escribano Pedro Hernández Peraza, Ituzaingó N.o 1316. — Montevideo, Agosto de 1949. — María Carmen Bellido de Techera. — Pablo W. Vicente Pereira.

$10.80 Ag29-10099-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Nelson N. y Ruben P. Panizza, el comercio que en el ramo de almacén, verdura y frutas tengo ubicado en la Avda. Italia 4360. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1949. — PEDRO J. PANIZZA.

$7.20 Ag.29-10156-v.set.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva que giraba bajo la razón social de "RIAL HERMANOS" y con asiento en la ciudad de Pando. Los acreedores deberán presentarse en la casa del camino Maldonado, Km. 32.500 (Pando). — José Rial. — Manuel Rial. — Antonio Rial.

$8.00 Set.9-10619-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Más Martinelli, Ramiro Más Urioste y Pedro Chreties, la casa de comercio, que en el ramo de repuestos para automóviles y con la denominación de "El Gaucho", tenemos instalada en la calle Municipio N.o 3153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en dicho comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — DORA AGUNIN DE TROSSMANN. — MOISES TROSSMANN.

$16.00 Set.9-10656-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la avenida Agraciada número 3799 esquina Zufriategui, a los señores José y Antonio Barreiro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — ENRIQUE MARQUEZ. — ANUNCIACION RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — JOSE RODRIGUEZ. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ. — José Barreiro. — Antonio Barreiro.

$10.20 Set.10-10765-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene José Glikberg compra el comercio ramo casa de modas sito en Convención 1397. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1 de 1949. — ELIZABET IDA RENZ DE LEWCK. — José Glikberg Kogon.

$6.80 Set.10-10748-v.set.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y público en general a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y ley veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, que el socio Néstor Efraín Robledo se retira de la Sociedad que gira en esta ciudad con la razón social "Rodríguez, Robledo y Cappelli" en los ramos "almacén, ferretería y ramos generales". Los socios Pedro Antonio Rodríguez y Pedro Capelli, continúan con la Sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio calle 25 de Mayo número 249 — Tacuarembó, Agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. — NESTOR EFRAIN ROBLEDO. — Pedro Antonio Rodríguez. — Pedro Cappelli.

$20.00 Set.10-10726-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Emilio Romero N.os 904|10, al señor Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — MARCOS ZECA. — Diego Lamas.

$6.80 Set.10-10764-v.set.29.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes de Setiembre corriente a la hora 15 y 30 en Sarandí 493 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Elección de Comisión Fiscal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.

$8.00 Set.12-10817-v.set.16.

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25, 34, 36 y 40 de los estatutos de "Oyama" S. A. convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1949 a las 10.30 horas en la sede social, calle Cuñapirú número 1282. Orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1949 cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimonoveno ejercicio y el informe del Síndico; 2.o) Designación del Síndico; 3.o) Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 44.

Artículo 37. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que los accionistas presentes, representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado. Si a la hora fijada no se lograra el capital exigido, la asamblea quedará constituída treinta minutos después con los accionistas presentes.

Artículo 40. Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que represente o el número de acciones. Los accionistas al entrar a la asamblea, firmarán un libro de entradas. Diez días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas las cuentas de pérdidas y ganancias, balances y memorias las que podrán ser examinadas. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

$13.20 Set.12-10813-v.set.17.

TUPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo número 35 de los estatutos sociales, el Directorio de Tuplan S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 del corriente mes a las 18 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, Cno. Veracierto número 2741, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y subscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio; 4.o) Consideración del informe de la Sindicatura; 5.o) Informe del Directorio sobre obras realizadas y planes industriales de futuro.

Notas: Se previene que para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la Gerencia de la Sociedad, las acciones de la firma antecesora Bozzolo S. A. o los certificados provisorios de Tuplan S. A. con no menos de cinco días de antelación a la asamblea. Se invita a los señores accionistas a concurrir al local industrial (Hilandería) sito en la misma dirección a las 18 horas a efectos de realizar una visita previa a la asamblea. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Eusebio Silvera, Presidente. — Carlos M. Ayala, Secretario.

$18.00 Set.12-10843-v.set.16.

SOLYMAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Setiembre de 1949 a las 11 horas en la casa de la calle San José 1076, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades y fijación del dividendo. 3.o) Elección de un miembro titular y el suplente respectivo por el período complementario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o recibos bancarios que justifiquen hallarse depositadas, en el local de la calle San José 1076 tres días antes como mínimo de la realización de la asamblea, conforme al artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$11.20 Set.8-10587-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. He resuelto clausurar la Fábrica de Juguetes y Taller de Carpintería, sito en la Avda. Brasil N.o 2586. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN.

$3.60 Set.12-10820-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Larrañaga 3201 a Evaristo Cambón, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — MANUEL BRAÑA.

$3.60 Set.12-10819-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Juan Benito Blanco N.o 1151 a Domingo A. Bellizzi y Delareyns Olivera, (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — AMADOR MENDEZ SANJURJO.

$7.20 Set.12-10818-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado Dante 2099 prometido en venta al señor José Pisco Linares deberán presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas Suárez, Convención 1537. — Montevideo, Agosto 26|949. — JOSE PISCO LINARES — ANTONIO FERREIRO.

$10.20 Set.3-10397-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Alberto Suárez Convención número 1537, he prometido en venta a los señores Félix Arenas y Juhan Pedro Erasun el café y bar, Gral. Flores N.o 3354 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 29 de 1949 — ROGELIO GONZALEZ — Félix Arenas. — Juhan Pedro Erasun.

$10.20 Set.3-10398-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Julio Luis Balcón y Andrés Cambón la carnicería ubicada en la calle Rivera número 2795. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, Sierra 1988 esquina Miguelete. — Montevideo, Agosto 22 de 1949 — PEDRO PALOU ALZUGARAY. — MARGARITA TOSANOTTO. — Julio Luis Balcón. — Andrés Cambón.

$6.80 Ag.31-10214-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene. Atilio Román Fuentes compra el comercio ramo almacén, sito en avenida Isabela 3468. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. LAURA ALEMAN DE CAMACHO. — ANTONIO CAMACHO. — Atilio Román Fuentes.

$7.20 Set.5-10456-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Playa Grande Limitada" mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, bar y anexos, gira en Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "Parador El Vigía". Los acreedores se deberán presentar en los escritorios de la sociedad compradora en la calle Juncal 1425 de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — RODOLFO LABORDE.

$10.20 Set.9-10645-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Paisol el comercio que en el ramo de almacén y lechería gira en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Misiones entre Sarandí y 25 de Mayo, escribanía del señor Mario Yhenón. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — TAUBA GELFAN DE SCHULZINGER.

$10.20 Set.10-10708-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la Sociedad que giraba bajo la razón Szyman y Lisogorsky fábrica de muebles, instalada en esta ciudad calle Porongos 2431, quedando el socio Zundel Szyman con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Porongos 2431. — Setiembre 7 de 1949. — Zundel Szyman. — RAMON LISOGORSKY.

$10.20 Set.10-10746-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de escritura autorizada con esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba en la Villa de Aiguá, bajo la razón social de CABRERA Y CIA., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Orlando D. Sosa, citándose a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 6 de 1949. — Juan Isidoro Cabrera. — Orlando D. Sosa.

$20.00 Ag.27-10086-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Arturo Francisco Figueroa el negocio de papelería, bazar y Artículos para regalos sito en Gabriel A. Pereira 3144. Según ley 26|IX|904, acreedores presentarse en Estudio Domenech. Misiones 1371. — Montevideo, 26 de Agosto de 1949. — NELLY OLGA CASTIGLIONI DE CARUSO. — ALFREDO CESAR CARUSO.

$7.20 Ag.30-10165-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Isidoro Galone el comercio de librería y anexos que gira en el Pueblo Rodríguez (segunda sección judicial del Departamento de San José), bajo la razón social "Abrowil, Sociedad Comanditaria". Los interesados deberán presentarse dentro de los 30 días a contar de la fecha en el comercio referido. — Rodríguez, Agosto 18 de 1949. — Por Abrowil, Sociedad Comanditaria: R. NAYA. — Isidoro Galone.

$10.20 Ag.31-10216-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Pellicer el comercio de Cantina que tengo en esta Capital, calle Cerro Largo N.o 1550 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — MARIO FIORENTINO.

$10.20 Ag.27-10075-v.set.19

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, artículo 10, se avisa a la persona mencionada más abajo, prometiente compradora de los terrenos que se indicarán, a sus causahabientes a cualquier título y a todos aquéllos que se consideren con derechos en los solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos sobre tales inmuebles:

HIRAM GERARDO GALOGERO. Domicilio: Rondeau número 1473. Solares números 8 y 9 de la manzana "C 5" en plano de José Maranessi del 10 de Marzo de 1933. Padrones números 280 y 855. Balneario La Floresta. Departamento de Canelones, frente a la calle Gral. Rivera.

$15.00 Set.2-10342-v.set.19.

POLITEXTIL LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por instrumento de fecha doce de Agosto próximo pasado, protocolizado por el escribano Diamantino Méndez el 19 del mismo mes inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 5 al folio 35 del libro 11, se constituyó "POLITEXTIL LIMITADA". Socios: Victoriano Olondriz Urrutia y Matías Díaz. Naturaleza: Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Compraventa, importación exportación de artículo de tienda, mercería y similares, comisiones, representaciones. Capital: Quince mil pesos ($ 15.000.00) aportados en partes iguales. Gobierno: A cargo de Victoriano Olondriz Urrutia con amplias facultades sin perjuicio de las facultades de la asamblea. Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas por períodos de dos años. Balances: Anuales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Diamantino Méndez, Escribano.

$12.00 Set.8-10584-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace público que he prometido vender a "Good Style. E Maron, Sociedad Anónima" el comercio de sastrería e importación que tengo instalado en la avenida 18 de Julio 922 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el comercio mencionado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — ELIAS MARON.

$10.20 Ag.31-10200-v.set.19.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLSO SHAW S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el estatuto social convócase a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1949 a las 15 horas en su sede de calle 25 de Mayo 591 segundo piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea los interesados deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito de un Banco por lo menos con tres días de anticipación a el de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Set.10-10754-v.set.15.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
1ra. Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 15 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente:

"Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones ó cerde anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$33.60 Ag.31-10284-v.set.15.

"CANTERAS DE CUFRE" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del mes en curso a las 15 horas en el local provisorio, calle Rincón 454, escritorio número 219, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación del balance con cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 3.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes; 4.o) Elección de un Síndico titular y otro suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 23 del actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — El Secretario.

$10.00 Set.10-10744-v.set.15.

LA RINCONADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la 3.a asamblea ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de Setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. 3.o Aplicar las utilidades. 4.o Elegir Directores y Síndicos. 5.o Designar un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social, hasta la víspera del día de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949, — El Directorio.

$12.00 Set.5-10432-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los hermanos Noel y Gaspar Delfino Pérez nuestro comercio "La Uruguaya" que en los ramos de panadería, almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce en esta Villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Agosto 22 de 1949. — ENRIQUE ESTEBAN REISCH — GILBERTO RODRIGUEZ. — Noel Delfino Pérez — Gaspar Delfino Pérez.

$17.00 Ag.27-10056-v.set.15

BENECH I.C.S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de Setiembre a las 19 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez 1550 con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea del año anterior. 2.o) Elección de la Comisión Escrutadora. 3.o) Consideración de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades. 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días hábiles de anticipación en Secretaría sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

$10.00 Set.10-10766-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en este paraje para la elaboración de dulces y jaleas y compra, venta e industrialización de leche y que gira bajo la razón de "ALBERTO DA CAMARA Y COMPAÑIA". Del activo y pasivo de la misma se hará cargo el socio Carlos Natalio Fripp, quedando desligados los otros socios Alberto da Cámara y Aurelio Muttini. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano Ricardo González Arce en Nueva Helvecia, calle Berna N.o 1267. — Colonia Suiza, Depto. Colonia, Agosto 22 de 1949. — Alberto da Cámara. — Aurelio Muttini. — Carlos Natalio Fripp.

$17.00 Ag.27-10057-v.set.15

RELINER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 27 de Setiembre a las 11 horas en el local de la Sociedad, sito en Cardona, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance anual presentados por el Directorio y el Síndico.

De conformidad con los estatutos sociales (artículo 51) los accionistas deberán depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — Cardona, Setiembre 9 de 1949.

$4.80 Set.13-10840-v.set.15.

EL PAIS, S. A.

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 de Setiembre de 1949 a las 17 horas, en el local sito en Plaza Libertad número 1168, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 3.o Distribución de las utilidades; 4.o Elección de Directorio.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 2.o de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta cinco días antes del citado para la reunión. Debe tenerse presente, además, el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, número 1.056|941, que dice así: "Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la empresa para series devueltas después de haberse celebrado la misma". — Montevideo, Setiembre 8 de 1949.

$9.60 Set.13-10852-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta a Manuel Blanco Alvarez el comercio que gira ne esta ciudad bajo la denominación de Chateau Boulevard que gira en la casa del Boulevard España N.os 2494 y 2496. Acreedores e interesados en 25 de Mayo 631, escritorio uno. — EMA JUANA GONZALEZ.

$6.80 Ag.27-10088-v.set.15

E. D. U. S. A.
ESCOBERIAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA ERTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 27 del corriente, a la hora 19 y 30, en la calle Buenos Aires número 479, para considerar la siguiente orden del día:

Ampliación de capital.

Nota: Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en nuestra administración, calle La Paz número 1235, antes del 22 de Setiembre corriente. (Artículo 11 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949.

$8.00 Set.12-10870-v.set.16.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Señor accionista: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos de nuestra Sociedad, convocamos a usted para la quinta asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Setiembre en curso, a las 10 horas en el establecimiento de la Sociedad, Estanción González, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, por el término de dos años; 4.o) Designación de Síndico y suplentes.

Se recuerda al señor accionista que para concurrir a la asamblea, deberá depositar en las oficinas de la Sociedad, (calle Artigas 589, San José) sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, antes del día 20 de Setiembre corriente, fecha en que vence el plazo de inscripción. Saludamos a usted muy atte. — San José, Setiembre de 1949. — Cleto M. Correa, Presidente. — Manuel M. Cobas, Secretario.

$5.60 Set.12-10828-v.set.16.

E. D. U. S. A. ESCOBERIAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, en la calle Buenos Aires N.o 479, a la hora 19 (artículo 13 de los estatutos). Orden del día: Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico.

Nota. — Los accionistas para participar en la asamblea, deben depositar sus acciones o el correspondiente certificado bancario, en la Administración, calle La Paz N.o 1235 antes del 22 de Setiembre corriente (artículo 11 de los estatutos), decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949.

$8.00 Set.12-10871-v.set.16.

REFRIGERACION COATES S. A.
SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 16 de Setiembre a las 17 y 30 horas en la sede social Avda. 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aprobación de la memoria y balance anual. 3) Declaración del dividendo. 4) Elección del Directorio. 5) Elección de Síndico. 6) Elección del Síndico suplentes.

$4.20 Set.9-10709-v.set.16.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 del corriente, a las 17 y 30 horas en el local de esta Compañía Uruguayana número 3727 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene que, según el artículo N.o 11 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo, en las oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Transcurrida una hora después de la establecida para la reunión se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Secretario.

$7.20 Set.10-10710-v.set.16.

CLUB URUGUAY
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
La Comisión Directiva del Club Uruguay, convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día viernes dieciséis del corriente a las 21 y 30 horas en su sede social, para considerar la siguiente orden del día:
Aprobar, modificar o rechazar, el proyecto de reforma parcial de los estatutos recientemente aprobados por el Poder Ejecutivo (Junio 16 de 1949) que la Comisión Directiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 62, presentará, referente a los Arts. 11, 16, 22, 32, inciso 14, 41 inciso 5, 48, 50 y 56. — Se previene: Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 de los actuales estatutos sociales, la asamblea se considerará constituída, cuando a la hora indicada haya concurrido la quinta parte de los socios, los que podrán hacerse representar por medio de simples cartas poderes, y que al no reunirse ese número a la hora indicada, se pasará a un cuarto intermedio de media hora y la asamblea se considerará constituída con los que hayan concurrido — La Comisión Directiva.
$8.40 Set.12-10782-v.set.17.

ERNESTO QUINCKE, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1948|1949; 3.o Ratificación de un convenio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Secretario.
$14.00 Set.13-10878-v.set.17.

AGUA TONICA PASO DE LOS TOROS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 15 horas en nuestro local, calle Acevedo Díaz 1978. Orden del día A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades; B) Consideración del informe y dictamen del Síndico: C) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y subscriban con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestras oficinas, calle Acevedo Díaz 1978, hasta el día 24 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — El Directorio.
$12.00 Set.13-10888-v.set.17.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Setiembre a las 10 horas, en el local de continuación Camino Propios número 6069, con el siguiente orden del día:
1.o) Ratificación de convenios comerciales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, pasada una hora de citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el local de la Compañía continuación Camino Propios 6069, hasta el 19 de Setiembre a las 10 horas. — El Directorio.
$9.00 Set.12-10837-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor Alfredo Quaglia, el comercio, sito en Aguas Corrientes, ramo panadería. Acreedores presentarse en escribanía Luchinetti, Santa Lucía. Plazo ley 26|9|904. — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1949. — CARMELO VIGNOLA. — Alfredo Quaglia.
$6.80 Set.10-10752-v.set.29.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
AVISO
Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — El Directorio.
$3.60 Set.10-10707-v.set.16.

"CHAMIZO Y CIA. S. R. LDA."
Por documento privado de fecha 8 de Julio de 1949, inscripto con el N.o 28 al folio 123 vta y sigts. del Tomo 9 del Registro de Contratos del Juzgado de 6.o Turno, se constituyó "Chamizo y Cía. S. R. Lda.", con las siguientes estipulaciones: Socios: JULIO ROBERTO CHAMIZO, FILOMENO LUIS CHAMIZO, MARIO VOTA y CARLOS JOSE ARAMBURU. Objeto: Comisiones en general y compra y venta de subproductos ganaderos y frutos del país. Capital: $ 5.000.00 moneda nacional. Plazo: Cinco años a partir del 8 de Agosto de 1949. Administración: A cargo del socio Julio Roberto Chamizo, quien podrá delegar sus funciones total o parcialmente. Domicilio: Montevideo; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. Gerente: Julio Roberto Chamizo. — Montevideo, Agosto 17|949.
$10.00 Set.3-10363-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efctos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Jacobo Lancewicki el comercio que en el ramo de Tienda tenemos instalado en esta ciudad calle Pérez Castellanos N.os 1461 y 1463. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1949. — ISAAC E. RUBINSZTEIN — RIWA GOLDBERG. — Jacobo Lancewicki.
$10.20 Ag.26-10032-v.set.14

HELGUERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Setiembre de 1949, a las 19 horas, en el local de la calle Rondeau 2293, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o) Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta respectiva de la asamblea.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo, en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 35 de los estatutos sociales). — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — El Directorio.
$12.00 Set.9-10657-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Añón Rama y Manuel Barreiro Basanta el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 4250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — JOSE CALVO MONTANS. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.
$6.80 Ag.26-9994-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos disuelto totalmente la sociedad para explotar el café, bar y restaurante de la calle Rivera 2709 al 2713 (artículo 492 del C. de Comercio y ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse en ese comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ. — MANUEL PEREZ PEREZ.
$8.00 Ag.22-9918-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL
Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma CIVANO y NAPOLEONE, ha prometido en venta al señor Camilo Noel Magnoni, el Establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de bombones tienen instalado en la calle Santiago de Chile N.o 1288 de esta ciudad, debiendo los acreedores de la firma promitente vendedora, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Daniel Millot Riestra, calle Misiones 1408, 3.er piso, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904.
$14.40 Set.13-10851-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos disuelto la Sociedad "Laureano García y Jesús Fuentes" con barraca de carbón, leña y anexos de la calle Andrés Cheveste 1414. Acreedores presentarse en dicho comercio (ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio). — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — LAUREANO GARCIA. — JESUS FUENTES BOUZA.
$8.00 Ag.22-9916-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al público que la Sociedad "TUGENDER Y MANESKEID", establecida con fábrica de tejidos de punto en la calle Río Branco N.o 1530 y Julio Herrera y Obes N.o 1525 se ha disuelto debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos N.o 1413. — Montevideo, Agosto 11 de 1949.
$8.00 Ag.30-10173-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Atento a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que el 11 de Julio próximo pasado ante el escribano Bolívar Zarza, hemos disuelto la Sociedad "Textil Work Limitada", establecida en avenida Agraciada número 3640, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio Espartaco Mayo Fariña. — Montevideo, Agosto 29 de 1949.
$6.80 Set.2-10300-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber, a los efectos de lo establecido en la ley pertinente, que he prometido vender a Aniceto Arroyal Ramos el taller de carpintería que tengo establecido en la calle Misiones 326, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA MARTINEZ GUILLEN.
$6.80 Set.13-10863-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficina González, Magallanes 1514, prometimos vender a Rodríguez y Picos el restaurant y bar calle Piedras 750. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1949. — JOSE TOURIÑO. — ANTONIO LOPEZ.
$6.80 Set.3-10360-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Nigul Rodríguez, el taller mecánico de automóviles y motores de la calle Nicaragua 1766. Acreedores presentarse al mismo (ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Julio 12 de 1949. — CARLOS MARIA MELONI LIMA — RENEE OSUNA DE MELONI.
$8.00 Ag.22-9917-v.set.14

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITALA
A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre, en esta ciudad, a 22 del mes en curso, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 364 al folio 889 vuelta y siguientes del tomo N.o 2 del Registro de Contratos, hemos otorgado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: socios don Alberto Carlos Windmüller, don Rodolfo Zelenka, don Carlos Kohout y don Vaclav Krecl; denominación "ALSELI LIMITADA"; domicilio inicial en esta ciudad calle Pedro Vidal N.o 2414; plazo 5 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento de 2 en 2 años; objeto fábrica de hilos de coser, tintorería, cartonería, hilandería y toda otra fabricación y gestión anexa; capital $ 80.000.00 aportado por los socios en partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo restante será integrado por los socios a medida que lo exijan los negocios sociales, mediante resolución del Directorio; Dirección y Administración por el Directorio que integran los cuatro socios; representación y uso de la firma señores Alberto Carlos Windmüller y Carlos Kohout actuando conjuntamente. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Alberto C. Windmüller. — Carlos Kohout. — Rodolfo Zelenka. — Vaclav Krecl.
$16.00 Set.13-10841-v.set.23.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las once horas, en su local social, bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.
$8.00 Set.13-10842-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que la fábrica de caramelos de Jesús Arán situada en Hocquart 1667 pasará a girar por cuenta de la sociedad "JESUS ARAN E HIJOS" Los acreedores deben presentarse en Hocquart 1667. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Jesús Arán.
$7.20 Set.13-10886-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Elbio González el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión, frutas y verduras gira en esta ciudad, Arenal Grande 2428. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Mayo de 1949. — JUAN CARLOS Y ANGEL DARIEL VALERIO.

$12.00 Ag.27-10064-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de "LAMELA HERMANOS Y TOMEO", haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedras 240 el señor José Tomeo. Los acreedores de dicho comercio deberán presentar sus créditos en el mismo. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomeo. — Manuel Lamela. — Eugenio Lamela.

$10.80 Set.13-10860-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "BENVENUTO HNOS.", para la explotación de sastrería y artículos para hombres, con sede en General Flores y Fo. Fondar. El activo y pasivo quedará a cargo del socio Manlio Benvenuto. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Manlio Benvenuto. — Miguel A. Benvenuto.

$10.80 Set.13-10849-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Martín Keuchkerian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, avenida Carlos María Ramírez 792, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — DOMINGO G. PAISAL.

$10.80 Set.13-10847-v.oct.3.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 12.856 (10 de setiembre) páginas 2218—C y 2219—C, aparecen listas de matrimonios realizados en el interior. En la tercera columna de la primera página citada, abajo, antes de 3.a Sección, debió decir Rocha. Y en la página siguiente, columna primera, Salto, donde dice 17.a Sección debió decir 1.a.

Queda hecha la aclaración.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Sociedad Anónima Maricel Comercial y Financiera".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima Maricel Comercial y Financiera" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación: Testimonio. En la ciudad de Montevideo a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán los señores doctor Leopoldo Alejandro Hughes, casado con doña Susana Supervielle, domiciliado en esta ciudad calle 25 de Mayo número cuatrocientos setenta y siete, primer piso, y el escribano Alberto D. Tuboras, casado con doña Amanda Vallarino, domiciliado en esta ciudad calle Misiones número mil trescientos setenta y uno, escritorio uno, uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: 1.o) Que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Sociedad Anónima Maricel Comercial y Financiera" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o) La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). El Directorio cuando lo creyera conveniente podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados propisorios, mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviera compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants y anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía real, operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar, todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar al máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en casos de guerra o conmoción interna, que a juicio del Directorio requieran esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y en general cuentos más pasos o trámites considere conveniente para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicacíEn. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse todos los asuntos que la asamblea crea conveniente si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea, tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director, que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubiera presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio termina el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias, el Directorio propondrá la distribución de remanente de acuerdo con las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo de los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITDLO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituir la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los funadores o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas la sgestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público; 2.o Solicitan del subscripto escribano la protocolización de esta acta y expedición del testimonio correspondiente, así como de las copias para presentar en el Ministerio de Hacienda. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos don Enrique Hughes (hijo) y don Juan Andrés Carril Urta, idóneos, mayores de edad y de ésta vecindad. — Alberto D. Tuboras. — Leopoldo Hughes. — Enrique Hughes (hijo). — J. A. Carril Urta. — Francisco Silva Escudero, Escribano.

Número 1. — Estatutos de "Sociedad Anónima Maricel, Comercial y Financiera". — A solicitud de los señores Leopoldo A. Hughes y Alberto D. Tuboras. — En Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en cumplimiento de lo solicitado en acta que antecede, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de la "Sociedad Anónima Maricel, Comercial y Financiera" lo que verifico de fojas uno a seis. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se realiza en este Registro. — (Hay un signo). — Francisco Silva Escudero.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Leopoldo A. Hughes y Alberto D. Tuboras, constituyendo domicilio en el estudio del primero, situado en la calle 25 de Mayo 477 (primer piso), al señor Ministro, como mejor proceda, decimos: 1.o Que el veintitrés de Mayo último se constituyó definitivamente en esta ciudad la "Sociedad Anónima Maricel, Comercial y Financiera", según se desprende del testimonio del acta de protocolización otorgado por el escribano don Francisco J. Silva Escudero, que al efecto acompañamos; 2.o Que nuestra calidad de únicos fundadores de dicha empresa emerge del testimonio referenciado, así como también del artículo 15 resultan en forma expresa nuestras atribuciones para actuar en esta gestión. Por tanto, de conformidad con los artículos 405 y concordantes del Código de Comercio, quiera el señor Ministro dignarse reconocer la personería jurídica de dicha Sociedad Anónima, aprobando sus estatutos, y ordenar la entrega oportuna de los recaudos y justificativos pertinentes. — Será justicia. — Leopoldo A. Hughes. — Alberto D. Tuboras.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilc R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Sociedad Anónima Maricel, Comercial y Financiera" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Se entenderá que los certificados a que se hace referencia en este artículo serán nominativos. Quedará a salvo, asimismo, el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909. Artículo 5.o Por las rezones expuestas en el informe producido por esta Inspección General en el proyecto de estatuto de "Compañía de Operaciones Combinadas de Comercio e Industria, S. A.", se considera que no es admisible que los Directores deleguen su mandato en terceras personas sin conocimiento previo y aprobación de la asamblea. Frente a esta posición, reiterada en más de una oportunidad, el Poder Ejecutivo ha aprobado una solución ecléctica o transaccional consistente en aceptar la posibilidad de que un Director se haga representar en el seno del Directorio, pero con la responsabilidad solidaria del Director originalmente nombrado con su o sus sustituyentes. Artículo 6.o inciso E) Convendría establecer que en caso de que el Directorio, haciendo uso de la facultad que se le acuerda por este artículo lo designara a una persona para formar parte de él, dé cuenta de ello a la primera asamblea que se realice. Artículo 6.o inciso F) El traslado del domicilio legal de la Sociedad al extranjero, en cualquier, caso impediría al Poder Ejecutivo ejercer sobre ella el contralor correspondiente. Por otra parte, el artículo 12 inciso 9 del decreto de 14 de Marzo de 1907, con valor de ley número 9.463, de 19 de Marzo de 1935, comete al Ministerio de Hacienda el control del funcionamiento de las sociedades comerciales. En consecuencia, esta Inspección entiende que el Poder Ejecutivo puede y debe exigir como condición para aprobar los estatutos de las sociedades anónimas que los mismos no posean disposiciones que imposibiliten o dificulten el contralor que debe ejercer sobre ellas, tal como ocurre con la disposición que se impugna. En casos similares el Poder Ejecutivo ha aceptado la posibilidad del traslado al exterior siempre que se solicite la autorización respectiva. Artículo 9.o Para la realización de asambleas sin publicación de convocatorias es necesario no sólo el asentimiento sino la presencia de todos los accionistas. Además deberá comunicarse su realización a la Inspección General de Hacienda con 48 horas de anticipación. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi: Leopoldo A. Hughes y Alberto D. Tuboras, en representación de la "Sociedad Anónima Maricel, Comercial y Financiera" (carpeta número 784|49), al señor Ministro, evacuando la vista conferida, decimos: Que no alterando las aclaraciones o sugestiones de la Inspección General de Hacienda; el espíritu del estatuto ni los propósitos de los fundadores, venimos a aceptarlas en su totalidad. En consecuencia, el texto de las disposiciones observadas quedará en la forma siguiente: Artículo 4.o Tal como ha sido redactado, con estas dos salvedades: A) El penúltimo inciso debe decir: "Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas": B) Al último inciso debe agregársele al fin: "sin perjuicio del derecho de receso consignado en el artículo 1.o de la ley número 3.545". Artículo 5.o Tal como ha sido redactado, agregándose al cuarto inciso, donde dice que "Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta - poder"', "quedando responsable solidariamente si Director mandante de la actuación de su sustituto". Artículo 6.o inciso E) Agregar al fin de esta disposición "dando cuenta a la más próxima asamblea que se realice". Artículo 6.o inciso F) Agregar al principio: "Previa autorización del Poder Ejecutivo", transferir el domicilio, et., etc. Art. 9.o Sustituir el cuarto inciso por el siguiente: "No obstante, podrán tratarse todos los asuntos que la asamblea crea conveniente si en la asamblea estuvieran presentes o representados todos los accionistas y prascindirse de las publicaciones con el asentimiento de todos ellos, siempre que se haya comunicado su realización a la Inspección General de Hacienda, por lo menos, con 48 horas de anticipación". Por tanto, quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y proveer conforme a lo solicitado en oportunidad — Leopoldo A. Hughes. — Alberto D. Tuboras.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — A sus antecedentes, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 9.o pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Maricel, Comercial y Financiera", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integrción del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervenciEn que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciento los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Maricel, Comercial y Financiera", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto y todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social; 2.o El capital se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorizaciEn del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, fueron modificados los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 9.o, tal como se detalla a fojas 11 y 21 vuelta de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones aceptadas, no contrarían nuestra legislación. De acuer-

do con la Oficina mencionada y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Maricel, Comercial y Financiera", con las modificaciones que se detallan en el tercer resultando de esta resolución y la aclaración de que no podrá recibir ni otorgar depósitos que sean de índole bancaria, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia conforme. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Leopoldo A. Hughes y Alberto T. Tuboras, en representación de la "Sociedad Anónima Maricel, Comercial y Financiera", constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 (primer piso), al señor Juez como mejor proceda, decimos: Que el 13 del corriente el Poder Ejecutivo ha reconocido la personería jurídica de la "Sociedad Anónima Maricel, Comercial y Financiera", aprobando sus estatutos, según se desprende del documento auténtico que acompañamos. Por tanto, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, solicitamos se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio y se rubriquen sus libros. Quiera el Juzgado dignarse acceder a lo expuesto, con noticia del señor Fiscal de lo Civil y, realizadas que sean las publicaciones, disponer la devolución de los recaudos acompañados, previa tasación y pago de costas. Será justicia. Otrosí decimos: que la representación invocada resulta del artículo 15 de los estatutos sociales. Sírvase V. S. tenerlo presente. — Leopoldo A. Hughes. — Alberto D. Tuboras.

10.169 — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Número 3564. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la documentación precedente. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

10.441. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada y comuníquese al Registro de Comercio. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — Pigurina

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Agosto 26 de 1949. — A sus efectos y bajo conocimiento se remite al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Conste. — Ponce de León.

Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Recibido en esta fecha. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 95 del folio 750 y siguientes del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Se inutilizaron los siguientes timbres correspondientes a la ley de 14 de Setiembre de 1945: uno de cien pesos ($ 100.00) número 938; uno de veinte pesos ($ 20.00) número 249 y uno de cinco pesos ($ 5.00) número 311. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Cumplido, se devuelve. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$107.00 — 10758.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "La Nueva Cerro"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "La Nueva Cerro" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

El escribano Héctor López Fernández, certifica: Que ha tenido a la vista el libro 1.o de actas de la Sociedad "La Nueva Cerro. Sociedad Anónima", en cuyas hojas una a ocho, inclusive, existe el acta que se transcribe literalmente. (Al margen): Acta de Constitución. — Acta número 1. — En Montevideo, a los 8 días de Abril de 1949 se reunen los señores doctor Agustín Podestá, Luigi Ossoinack e ingeniero Juan José Sbarbaro, quienes convienen en constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan:

Estatutos de "La Nueva Cerro", Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, duración, domicilio y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación del título queda constituída, por el término de cincuenta años, una Sociedad Anónima que, con domicilio en esta Capital, se dedicará a actividades industriales, a la compra, venta y negocios de valores inmobiliarios y/o mobiliarios, por cuenta propia o ajena; participaciones en otras firmas comerciales, a la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas; a la financiación de obras y, en general, a los negocios afines con los que quedan establecidos.

Art. 2.o A los efectos expresados podrá la Sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital de la Sociedad será de doscientos cincuenta mil pesos divididos en dos mil quinientas acciones de cien pesos cada una, al portador, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que fije. Llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de transmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de su representante común.

Art. 4.o La subscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones dentro del orden legal.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o La Sociedad será administrada por un Director que podrá, por mayoría de votos, tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes en cualquier forma, adquirir, gravar, enajenar o transferir cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 6.o El Directorio será electo por la asamblea ordinaria que se convocará anualmente con diez días de anticipación, por lo menos. Estará compuesta de un Presidente, un Secretario y un Vocal, los que podrán ser reelectos sin limitación alguna.

Art. 7.o El Directorio podrá sesionar válidamente con sólo dos de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que sesione con sólo dos miembros, en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdos de ambos.

Art. 8.o El Directorio o las personas a quien éste designe representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiere designación especial tendrá facultades de representación el Presidente. Podrá, asimismo, designarse uno o más Directores - Gerentes, con las facultades que el Directorio les asigne. En todo caso los representantes del Directorio, designados de acuerdo con lo previsto en este artículo, deberán dar cuenta a éste de su gestión, cuando menos, en la primera sesión que se celebre.

Artículo 9.o En el caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, los Directores restantes, por unanimidad de votos, podrán aceptar a un reemplazante hasta la próxima asamblea de los accionistas.

Art. 10. El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la Sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. La asamblea, que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o, puede tomar cualesquiera resoluciones con respecto a la Sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 12. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los tres meses de la conclusión de cada ejercicio social para someter a su consideración la memoria, balance y proceder a la renovación del Directorio. El ejercicio social será anual y comenzará el 1.o de Enero terminando el 31 de Diciembre siguiene. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que representen, cuando menos, el veinte por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial", durante siete días, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de la asamblea.

Art. 13. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar.

Art. 14. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: de una a diez acciones, un voto; de once a veinte acciones, dos votos; de veintiuna a cincuenta acciones, tres votos; de cincuenta y una a cien acciones, cuatro votos; de ciento una a doscientas acciones, cinco votos; de doscientos una o más acciones, seis votos. Si se produjera empate el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de elección.

CAPITULO V

Utilidades y fondos de reserva

Artículo 15. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio, con aprobación de la asamblea.

CAPITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 16. La Sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea y tomada en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades.

Art. 17. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum mencionado en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Aprobados los precedentes estatutos los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: doctor Agustín Podestá, Presidente; Secretario, el señor Luigi Ossoinack, y Vocal, el ingeniero Juan José Sbarbaro. Se autorizó al doctor Agustín Podestá para que comparezca ante los Poderes Públicos para pedir la aprobación de los presentes estatutos, la concesión de la personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y, si lo considera conveniente, en la matrícula de comerciantes. Quedó, asimismo, dicha persona, facultada para aceptar las observaciones que el Poder Ejecutivo hiciese a los presentes estatutos. Se resolvió, por último, que el Directorio comenzara de inmediato su actividad, adquiriendo el inmueble sito en Montevideo, padrón 42377 (en mayor área), con una superficie de 20.520 metros, con 35 metros de frente, cuyo precio será de un peso treinta centésimos el metro cuadrado. Dicho inmueble será destinado a la instalación de la planta in-

dustrial y erección de viviendas para los obreros. Se resolvió, también, proceder a abrir una contabilidad provisoria y realizar los actos que la iniciación demande. Ee esta manera queda constituída la Sociedad "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima" y se labra la presente acta, que firman los fundadores. — (Firmados): A. Podestá. — Luigi Ossoinack. — J. J. Sbarbaro.

Las firmas pueron puestas en presencia del subscripto. En fe de lo antes expuesto y a pedido de los fundadores de la Sociedad "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima', para la gestión para obtener la personería jurídica y aprobación de los estatutos, expido este certificado en cuatro fojas de $ 0.50 cada una, numeradas seguidamente desde la A número 320133, y lo sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): Héctor López Fernández, Escribano.

El escribano Héctor López Fernández certifica: Que ha tenido a la vista el libro número 1 de actas de la Sociedad "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima", en cuyas fojas ocho a nueve existe el acta que transcribe literalmente: Acta número 2. — En Montevideo, a los 21 días del mes de Abril de 1949, siendo las quince horas y treinta minutos, se reune el Directorio de "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima", con la asistencia de los señores doctor Agustín Podestá e ingeniero Juan José Sbarbaro y de conformidad con la facultad que les acuerda el artículo 7.o de los estatutos sociales entran a deliberar a los efectos de disponer las gestiones necesarias para llevar a cabo el plan de labor que deberá desarrollar la Sociedad. Luego de un amplio cambio de ideas, como el Dr. Podestá manifiesta que tendrá necesidad de ausentarse frecuentemente del país, ambos Directores asistentes resuelven, de común acuerdo, en vista de las facultades que les otorga el referido artículo 7.o de los estatutos sociales, que la autorización acordada al doctor Agustín Podestá en la sesión anterior del ocho del corriente, para comparecer ante los Poderes Públicos para pedir la aprobación de los presentes estatutos, la concesión de la personería jurídica, la inscripción en el Registro de Comercio y, si lo considera conveniente, en la matrícula de comerciantes y para aceptar las observaciones que el Poder Ejecutivo hiciese a los presentes estatutos, se transfiere al Director ingeniero Juan José Sbarbaro. Con esto se da por terminada la sisión siendo las dieciséis horas y veinte minutos. — (Firmados): Juan J. Sbarbaro. — A. Podestá.

En fe de ello y a pedido de los interesados y en una foja de $ 0.50 A número 320137. expido el presente y lo signo, sello y firmo en Montevideo, el veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): Héctor López Fernández, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Abril 26 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda: Juan José Sbarbaro, constituyendo domicilio en la calle San José 935 (segundo piso), digo: Que, como surge de los testimonios notariales que acompaño, he sido autorizado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica de "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima". Que, como ronsecuencia de ello, solicito del señor Ministro que, previo el asesoramiento correspondiente, se digne aprobar los estatutos referidos y otorgar a la mencionada Sociedad la personería jurídica. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — (Fdo.): J. José Sbarbaro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 12. Donde dice capital social deberá decir capital integrado. Además, conviene establecer, de acuerdo a lo determinado en el artículo 6.o, que la primera publicación de los avisos de convocatoria deberá aparecer, por lo menos, con diez días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. Saludan al señor Ministro muy atentamente — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Juan José Sbarbaro, en el expediente caratulado "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima" (carpeta número 571|949), evacuando la vista conferida por resolución de fecha 14 del corriente mes, de las observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas, al señor Ministro dice: 1.o Que aceptamos plenamente las observaciones efectuadas por dicha Inspección de Hacienda y Sociedades Anónimas, por lo cual el artículo 12 de estos estatutos quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 12. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los tres meses de la conclusión de cada ejercicio social para someter a su consideración la memoria, balance y proceder a la renovación del Directorio. El ejercicio social será anual y comenzará el 1.o de Enero terminando el 31 de Diciembre siguiente. También deberá citarlo extraordinariamente cuando, en su concepto, lo reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que representen, cuando menos, el veinte por ciento del capital integrado. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante siete días, el primero de los cuales deberá aparecer 10 días antes de la fecha de la asamblea, pudiedo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de la asamblea. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida, dando traslado al señor Fiscal de Gobierno que corresponda, a sus efectos. — (Fdo): Juan José Sbárbaro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaña, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 12, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copoias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Montevideo, Julio 14 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a actividades industriales, negocios de valores inmobiliario y|o mobiliarios, por cuenta propia o ajena; participaciones en otras firmas comerciales, representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas; financiación de obras y, en general, a los negocios afines; 2.o El capital autorizado ha sido fijado en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron el artículo 12, tal como se detalla a fojas 10 y 10 vuelta de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con la modificación precitada, no contrarían nuestra legislación De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima", con la modificación del artículo mencionado en el resultando 3.o y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1949 y, especialmente, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Carlos M. Montano, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Juan J. Sbarbaro, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 417 (primer piso), estudio Abadie-Santos Saibene), al señor Juez digo: 1.o Que con fecha 14 de Julio de 1949 el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima", otorgándole la correspondiente personería jurídica, según se comprueba con la copia adjunta; 2.o Autorizado por el acta de Directorio que se acompaña conjuntamente con los estatutos y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, comparezco ante el señor Juez a efecto de solicitar: A) Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio; B) Que se disponga su publicación por edictos y que, fecho, se desglosen los documentos acompañados, los que serán entregados al letrado firmante de este escrito, doctor Horacio F. Abadie-Santos, conjuntamente con los edictos a expedirse. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — (Fdos.): J. J. Sbarbaro— R. Abadie-Santos, Abogado.

Número 9838. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Por presentado y por constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. — (Fdo.): J. P. Achard.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 3268. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción que se solicita en autos. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — (Fdo.): Juan Carlos Imof.

Número 10.577. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Vistos, de conformidad fiscal, decrétase la inscripción en la matrícula de comerciantes a "La Nueva Cerro, Sociedad Anónima", a cuyo efecto comuníquese al Registro respectivo. — (Fdo.): Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — R. Calcagno.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripto con el número 2 al folio 8 vuelto y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — (Fdo.): J. Pereira.

11.911. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Háganse las publicaciones legales, expidiéndose los edictos de estilo. Acreditadas las publicaciones, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, tásense y páguense las costas, háganse los desgloses correspondientes y archívese. — (Fdo.): J. P. Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el 31 de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$206.00 — 10865.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 138. — Asunto N.o 93|3637

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 138 para adquirir: máquina para puntear, máquina de cortar suela, máquina de rebajar contrafuertes, máquina para hendidos, máquina para rebajar suela, hormas para zapatos de hombre, motores eléctricos, máquinas para aparar a canón, máquina para aparar a brazos, martinete con un golpe de maza de hasta 100 kilos aproximados, piedra esmeril, gato hidráulico, prensa hidráulica, equipo soldadura eléctrica, cepillo mecánico, máquina reforzada Singer o similar para talabartero, con destino a Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Setiembre de 1949 a las quince horas. (15 horas). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.14-22189-v.set.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de "papel de obra para taller Escuela de Artes Gráficas, fijándose como fecha de apertura de propues-

tas el día 23 de Setiembre en curso a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.14-22194-v.set.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Fosfatos minerales

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) toneladas de fosfatos minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día jueves 6 (seis de Octubre próximo, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.14-22190-v.set.22.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.647. (Segundo llamado): Compra de 3.000 kilogramos de trapos para limpieza, grandes. Apertura: 30 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.674. (Segundo llamado): Compra de grifos y soportes de bronce. Apertura: 26 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.686: Compra de mueble metálico para archivar planos. Apertura: 9 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.687: Compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones. Apertura: 1.o de Noviembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.688: Compra de dos calderas de vapor y accesorios Apertura: 11 de Noviembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.689: Construcción de dos chimeneas. Apertura: 4 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.690: Compra de materiales eléctricos. Apertura: 24 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.691: Impresión de formularios. Apertura: 11 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

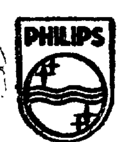
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap. (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.14-22188-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57774. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-10918-v.set.24.

ACTA N.o 57775. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-10919-v.set.24.

ACTA N.o 57770. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Jacobo Augustower (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "VIZCAYA", para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10917-v.set.24.

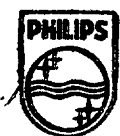
ACTA N.o 57776. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-10920-v.set.24.

ACTA N.o 57777. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-10920(bis)-v.set.24.

ACTA N.o 57771. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Calzado, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.14-10931-v.set.24.

ACTA N.o 57772. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Calzado, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.14-10932-v.set.24.

ACTA N.o 57790. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Cabezas Minetti y Cía., (Montevideo), han solicitado registrar la marca "NEWTOP", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10921-v.set.24.

ACTA N.o 57785. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SALIPIRINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10926-v.set.24.

ACTA N.o 57786. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RIEDECAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10927-v.set.24.

ACTA N.o 57784. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bollag y Roth, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1:102.000.00 m|n. argentina. de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "CERRITO", para distinguir la clase 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.14-10925-v.set.24.

ACTA N.o 57768. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LITOSILO", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10928-v.set.24.

ACTA N.o 57761. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Bertolotto y Saúl, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.14-10929-v.set.24.

ACTA N.o 57767. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ema, Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A., Com. e Ind., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir máquinas de escribir, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-10930-v.set.24.

ACTA N.o 57782. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HYPOSEDO DAUSSE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.80 Set.14-10832v.set.24.

ACTA N.o 57800. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "AGLUCOL BIONAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10984-v.set.24.

ACTA N.o 57798. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 11. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.14-10959-v.set.24.

ACTA N.o 57797. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor John H. Wells, domiciliado, a los efectos, en la calle Rincón 510 (bis), ha solicitado el registro de la marca de fábrica y comercio "SODA FOUNTAIN - DRUG STORE" (Fuente de Soda Botica), para distinguir artículos de las clases 1, 2, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Set.14-10960-v.set.24.

ACTA N.o 57796. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por New Holland Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.14-10956-v.set.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7843. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor José Berutti (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parrillas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.14-10922-v.set.24.

ACTA N.o 7840. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Antonio E. Carnota (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo anunciador aplicable en vehículos para pasajeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.14-10923-v.set.24.

ACTA N.o 7845. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha el señor John H. Wells, por Federico Lutcher Brown, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para " Nuevo método de maceración centrífuga para la producción de celulosa denominado Maricheau - Brown" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.14-10961-v.set.24.

ACTA N.o 7846. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierres de juntas en muros y paredes en construcciones de armazones de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.14-10954-v.set.24.

ACTA N.o 7847. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción y montaje de muros externos formados por elementos estructurales prefabricados en construcción por montaje a esqueleto de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.14-10953-v.set.24.

ACTA N.o 7848. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposición para la unión de elementos de construcción en el montaje de armazones de hormigón", y le acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.14-10952-v.set.24.

ACTA N.o 7849. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la sujeción de chapas de gran tamaño prefabricadas montadas como revestimiento interior de ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.14-10950-set.24.

ACTA N.o 7850. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción tipificado prefabricado de hormigón preferentemente armado y procedimiento para la producción de edificaciones mediante tales elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.14-10951-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Casimiro Castro, denunciando como abandonadas y a los efectos del Registro correspondiente, las minas de manganeso Remigio Castellanos (hijo); José León Ellauri, Juan Adams y Carlos W. Bayne, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números: 2521, 3103, 1444, 5042, 5071, 1385, 5544, 5309, 2613, 1380, 1376, 1461, 3687, 1534, 2481, 1507, 6328, 6199, 6193, 1532, 1531, 1533, 4972, 3133, 1377, 2448 y 5332.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Esc. Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$20.00 Set.14-10949-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
A los vendedores ambulantes

Dándose cumplimiento a la Reglamentación de Vendedores Ambulantes de fecha 28 de Octubre de 1946, en cuanto autoriza el establecimiento de hasta seis vendedores ambulantes en las adyacencias de la entrada de los hospitales y cárceles en los días domingos y festivos, la Dirección de Paseos Públicos convoca a los carameleros, fruteros, vendedores de masas, etc. que se interesen por ejercer sus actividades en dichos sitios a que se inscriban en el registro que ha abierto en sus Oficinas la mencionada repartición cualquier día hábil de la hora 13 y 30 hasta las 18 horas, con excepción del sábado que es de las 8 a las 12 horas, hasta el día 25 de Setiembre de 1949. La inscripción en el mencionado registro capacitará a los vendedores que se presenten para intervenir en el sorteo que se hará a los efectos de la adjudicación de los permisos, sorteo que se realizará en esta Dirección el lunes 26 de Setiembre de 1949, a la hora 16 en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Set.14-22191-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de pavimento tratado con alquitrán y cordonetas de ladrillo y movimiento de tierra en los lugares que sea necesario, en la plaza "Guayabos" del barrio Bella Italia, con arreglo a las determinaciones del plano, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán obtener en esta Dirección calle Lucas J. Obes N.o 1021 previo pago de la suma de $ 2.00 en la Dirección de la Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en las oficinas de la Dirección el día 20 del corriente mes a las 16 horas, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cuenta corriente) Set.14-22192-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 618

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de alfalfa por el término de treinta (30) días a diversas dependencias municipales; de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.

(Cuenta corriente) Set.14-22193-v.set.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 14 de Setiembre de 1949

2.a Sección

AGUSTIN ROMERO COTELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Agosto 364, y LILIA MORALES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 364.

5.a Sección

JUAN PAULINO IRIGOYEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1109 y ALICIA ADA MEIRELLES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1109.

7.a Sección

FRANCISCO POETTI, 50 años, viudo, comerciante, italiano, domiciliado Canelones 1612, y MARIA DOLORES PEÑA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1215.

JUAN ROBERTO NOVELLI, 31 años, viudo, empelado, domiciliado Minas 1787, y MARIA CATALINA RANDO, 23 años, osltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3022.

VICENTE JULIO MEDINA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gaboto 974, y DYLIA CARMEN GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 879.

FELIPE SANTIAGO ARRIONDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1736, y FLORA CANDIDA CARRARA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1608.

FEDERICO JORGE CARTER, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1729 Ap. 4, e ISIDORA JULIA MERCER, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1729 Ap. 4.

12.a Sección

VICTOR FEIJER, 26 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado El Iniciador 1631, y SAROLTA KOLTO, 22 años, soltera, húngara, domiciliada Ramón Estombe 3352.

JAIME LEW, 52 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Junta E. Administrativa 2019, y BERTA ATIMONY, 51 años, soltera, polaca, domiciliada Junta E. Administrativa 2019.

CARLOS ALBERTO SALGADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1420, e IRMA GALEAZZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1420.

CESAR JOSE NOGUERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1870, y NORMA FONTAN, 20 años, soltera, empleda, oriental, domiciliada Dr. Pugnalini 1870.

LUIS ALBERTO FLORENCIO RICOBALDI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1829, y DAISSY NYDIA CAUBET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pugnalini 1829.

17.a Sección

RAMON BECERRA, 60 años, viudo, rentista, español, domiciliado Helvecia 4315, y ANITA GIACOIA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6477.

ATAHUALPA JOSE CARRARA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 3885, y ALAIDES MORALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3885.

20.a Sección

ABRAHAM OURFALIAN, 21 años, soltero, fundidor, libanés, domiciliado A. Muñoz 4280, y NORISA BUDUSSIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4280.

NIEVES BENITEZ, 27 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 18, y JUANA MARIA BERRUTTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 335.

ALFREDO DOMINGO SICCO, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado E. Valdenegro 4105, y CELESTE NOEMI CUEVAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Bayona 1520.

LUIS ALBERTO MOREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2231, e IRENE T. QUEIJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4227.

FELIX JOSE SCURO, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Iglesia 4494, e IVONNE MARIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4494.

OSCAR AGUSTIN ARENA, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado M. H. y Obes 135, y NELLYS ARIAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 135.

RUBEN URIARTE, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado G. del Pino 4543, y CAROLA CIARLANTINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 283.

JOSE VEDRO MARTIRENA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Conciliación 3953 Ap. 2, y ELBIA PAULO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 393.
SATURNINO RIVERO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Elba 4140, y JUSTA CURBELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4140.
SOL STAINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 4014, y LINA NIEVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 285.
DAVID MODESTO DELEON, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 4171 bis, y ADA NELLY RIZZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 65.
ROBERTO FARIÑA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Conciliación 3884, y NOEMI TELMA CARRERAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4109.
CESAREO SECUNDINO SERRON, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado J. Mármol 226, y ELIDA CHIOSSONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 226.
$2.00 P|p.v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de doña PAULA CARABALLO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-10967-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL FELIX PEREZ y de doña JUANA FIRPO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-10968-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA MARTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$4.00 Set.14-10969-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA o MARIA FRUMENTO o FORMENTO DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-10970-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR ROBERTO DEBALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.14-10971-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LEON PEYRE LAPENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-10972-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ISARRE o IZARRE VIVES o VIVAS o BIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-10973-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA MONTANO DE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actutrio.
$6.00 Set.14-10974-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan deintro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.14-10962-v.set.24.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Berta Glusman contra SAMUEL ABRAHAM LISMAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Samuel Abraham Lisman para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.14-10963-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Rita Amalia Hordeñana Pinto contra ANTONIO MARTORELLI. Divorcio" L.o 44, F.o 516, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martorelli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.14-10964-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VAGO JULIA ROSA. Conversión al divorcio", se ha dictado, con fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 270. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Rosa Julia Vago para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación existente actualmente entre ella y su esposo Francisco Visingardi de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público. Resultando: I) Que por sentencia dictada por el Juzgado en lo Civil número diez con la Secretaría numero veintinueve, confirmada por la Sala "A" de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos. II) Que en 21 Febrero 1949 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio la situación de separación de cuerpos existente entre ella y su esposo. III) Que oído el Ministerio Público éste dictaminó en el sentido de que debería decretarse la conversión en divorcio absoluto solicitada (v. fs. 30 vta.). Y considerando: 1.o) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos necesarios para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (C. P. C., artículos 350 y 357). 2.o) Que la interesada ha probado su residencia en el territorio de la República, a los efectos de determinar la competencia del Juzgado. (Artículos 63 del Tratado de Derecho Civil de Congreso de Montevideo de 1889; 2396 del Código Civil. Ley N.o 10.084 de 3 de Diciembre 1941). 3.o) Que datando de más de tres años la sentencia es legal la petición de la postulante de que la citada separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, Prim. Ap.). 4.o) El texto de los artículos 185, inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final y concordantes del Código Civil. Se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Francisco Visingardi y Rosa Julia Vago, de que se instruye el testimonio de fs. 21 a 28 y en consecuencia definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Para la notificación del esposo publíquese el edicto de estilo con los insertos correspondientes y oportunamente agréguese el ejemplar de diario respectivo lo que podrá hacer la interesada sin necesidad de escrito.
Y oportunamente, previa tasación y pago de costo háganse las comunicaciones y desglosee pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Héctor López Fernandez.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$7.60 Set.14-10948-v.set.14

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "FIGUEREDO DE VAZQUEZ RAFAELA y VAZQUEZ ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Vázquez y Rafaela Figueredo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Set.14-10936-v.oct.6.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "FONSECA, FERNANDO. Conversión al divorcio", (L.o 45, F.o 261), y a fin de notificar a doña Andrea Worms, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que transcripta a la letra, dice así:
"Número 273. Montevideo, 15 Agosto de 1949. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Fernando Fonseca, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación existente actualmente entre él y su esposa Andrea Worms de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público. Resultando: I) Que por sentencia dictada por el Oficial Vitalicio de la 2.a Actuaría de Familia y Sucesiones de la Comarca de la Capital del Estado de San Pablo y confirmada por la 1.a Cámara Civil de San Pablo, que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Fernando Fonseca y Andrea Worms. II) Que en 2 Junio 1949 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio la situación de separación de cuerpos existente entre él y su esposa. III) Que oído el Ministerio Público éste dictaminó en el sentido de que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto solicitada (v. fs. 8). Y considerando: 1.o) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos necesarios para hacer pleno prueba sobre los hechos a que se refiere (C. P. C., artículos 350 y 357). 2.o) Que el interesado ha probado su residencia en el territorio de la República a los efectos de determinar la competencia del Juzgado. 3.o) Que datando de más de tres años la sentencia es legal la petición del postulante de que la citada separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, Prim. Ap.). 4.o) El texto de los artículos 185, inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final y concordantes del Código Civil. Se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Fernando Fonseca y Andrea Worms, de que instruye el testimonio de fs. 1 a 3, y en consecuencia definitivamente disuelto el vínculo entre ellos contraído. Para la notificación de la esposa publíquese el edicto de estilo con los insertos correspondientes y oportunamente agréguese el ejemplar de diario respectivo lo que podrá hacer el interesado sin necesidad de escrito.
Y previa tasación y pago de costas háganse las comunicaciones y desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes.
A los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación.

— Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$7.60 Set.14-10937-v.set.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: ROSE, DINORAH. Conversión al divorcio", (L.o 45, F.o 264); y a fin de notificar a don Pablo José Bosisio, se hace saber que en estos autos se ha dictado la sentencia siguiente que, transcripta a la letra dice:

"Número 272. Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Dinorah Rosé para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación existente actualmente entre ella y su esposo Pablo José Bosisio, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público. Resultando: I) Que por sentencia dictada por el Oficial Vitalicio de la 8.a Actuaría de Familia y Sucesiones de la Comarca de la Capital del Estado de San Pablo y confirmada por la 5.a Cámara Civil de San Pablo (Brasil), que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos de lo scónyuges Pablo José Bosisio y Dinorah Rosé. II) Que en 2 Junio 1949 compareció ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio la situación de separación de cuerpos existente entre ella y su esposo. III) Que oído el Ministerio Público éste dictaminó en el sentido de que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto solicitada (v. fs. 8 vta.). Y considerando: 1.o) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en forma legal y llena todos los requisitos necesarios para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (C. P. C. artículos 350 y 357). 2.o) Que la interesada ha probado su residencia en el territorio de la República a los efectos de determinar la competencia del Juzgado. 3.o) Que datando de más de tres años la sentencia es legal la petición de la postulante de que la citada separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, Prim. Ap.). 4.o) El texto de los artículos 185, inciso 2.o, 189, 190, 191, 193, parte final y concordantes del Código Civil. Se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Pablo José Bosisio y Dinorah Rosé, de que instruye el testimonio de fs. 1 a 4 y en consecuencia definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Para la notificación del esposo publíquese el edicto de estilo con los insertos correspondientes y oportunamente agréguese el ejemplar del diario respectivo, lo que podrá hacer la interesada sin necesidad de escrito. Y previa tasación y pago de costas hágase las comunicaciones y desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace está publicación. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$7.60 Set.14-10938-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DURAN Y VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.14-10909-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDO AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.14-10944-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BOUNINE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.14-10945-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVA ELISA o ELISA BERRUTTI o BERUTTI o BERUTI DE SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.14-10933(bis)-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RODRIGUEZ DE ADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.14-10910-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LEANDRO MICHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.14-10911-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERVASIA ARTIGAS NUÑEZ, en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Gervacio cuando debe decir Gervasia. Y a los efectos legales se hace esta publicación .— Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.14-10939-v.set.30.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIAN CARLOS GRAÑA MIGLIARINI y LUISA PALERMO, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Set.14-10941-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FEDERICO GOTTLOB OSSWALD con CLARA HEDWIG WENZEL, en la que el nombre del padre del cotnrayente aparece como Wilhem cuando debe decir Wilhelm, y donde el nombre de la contrayente dice Clara debe decir Clara Hedwig. y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.14-10940-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL OLIVERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.14-10977-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VENANCIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.14-10933-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS STALLA y de don ENRIQUE o JOSE ENRIQUE STALLA RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.14-10890-v.set.24.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA SERNAIZ DE VIGLIETTI, y de JUAN OSCAR o JUAN u OSCAR u OSCAR JUAN VIGLIETTI o VIGLIETTI SERNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.14-10891-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA MOLINARI DE RESTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.14-10892-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL RICCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.14-10893-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOSSI DE QUADRELLI o CUADRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1949 — José Tomas Pereira, Actuario.
$6.00 Set.14-10894-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDILTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Livil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MILIA, litándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.14-10895-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TREJEUD o TREDJEU DE COUTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.14-10896-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANQUINA LANATTI DE GIOVANETTI y de don ERNESTO o ANTONIO ERNESTO GIOVANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.14-10904-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO BOTELLA o JULIAN ROSENDO BOTELLA y FRANCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10898-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA o ERNESTA o ANGELA ERNESTINA ORLANDI DE AMBROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10899-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SANCHEZ DE ROMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10897-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE URTA ESCOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10900-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ADRIANO TUROLLA o TUROLLA FRIGATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10901-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE UYTERHOEVEN o UYTERHOVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10902-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10903-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELENDA MANUEL GAYON o MANUEL GAYON ABELENDA o MANUEL GAYON o MANUEL MARIA GAYON RIVADENEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10905-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RECARTE DE DEMICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10906-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA CAMILA MOURAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set 14-10907-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORBERTA ANGELA FLORES DE LAPEYRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10908-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Francis, Eduardo contra AUGUSTO VESCIA o sus causahabientes. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos del deudor Augusto Vescia para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10914-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN FUMIA DEARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, anti este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-10915-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GERONIMO ZUGARRAMURDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado calle Justicia número 1982. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. —

$4.00 Set.14-10958-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO o PEDRO M. o PEDRO GOLDARAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-10943-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BELEN DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-22186-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.14-10981-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA LUISA ALVAREZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Eustaquio, en lugar del sexo femenino y con el nombre de María Luisa, que es el que corresponde. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.14-10979-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

APertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO OSCAR u OSCAR VICTORIANO MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.14-10983-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EXEQUIEL o JUAN EZEQUIEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.14-10982-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado TERESA MAGLIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de su hijo José Antonio, donde dice, refiriéndose al que lo presentó, "casado" debe decir "soltero"; donde dice hijo "legítimo" debe decir "hijo" simplemente y donde dice "casada" debe decir "soltera" y en vez de "esposo" debe decir domiciliada con el "dicente"; 2.o) La de defunción de José Antonio Risso, donde dice "viuda" debe decir "soltera", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Set.14-10988-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MERCEDES MOREIRA. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 335), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña Mercedes Moreira, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Agosto 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-22185-v.set.30.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "PATROCINIO GULARTE. Hallazgo", (Lo. 35, Fo. 422), se hace saber que en el camino de la chacra del Albergue de Menores, al centro de esta ciudad, fué hallada una billetera de cuero, de mucho uso, conteniendo ciento cinco (105) cruzeiros, en papel moneda brasileña, que se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de quien justifique ser su dueño. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-22187-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA VALENZUELA DE RODRIGUEZ o TELMA VALENZUELA o TELMA TIBURCIA VALENZUELA o TELMA TIBURCIA BALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Set.14-10978-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALADIN LAZARO DA ROCHA. Rectificación de partidas", se hace saber: Que por resolución de fecha 18 de Agosto último dictada en los expresados autos, se mandó rectificar la partida parroquial de matrimonio de Manuel Da Rocha y Félisa Díaz, por cuanto en ella se designa al contrayente en primer término con el apellido "Darroche" y en segundo término "Darreche", en lugar de "Da Rocha", y la contrayente aparece con el nombre de "Felicia", en lugar de "Felisa", que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$15.00 Set.14-10947-v.set.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. JUAN JOSE PEÑA, con domicilio en Colón número 286 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, vengo a producir la información legal con los testigos Pedro C. Pesozzi y Manuel V. Gastelumendi, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá el testimonio. — Juan José Peña. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$8.00 Set.14-10980-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELMIRIA LOPEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.14-10986-v.set.24.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Por orden del Juzgado Civil de 7.o turno

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Setiembre, lunes, a las 16 horas, en el local de su depósito calle Cerro Largo 879, en autos: "E. Quincke S. A. con JUAN MAURENTE. Ejecución de Prenda", un chassis "Crosley" M. 48, para 8 toneladas, P. 437; Mat. C. L. 4437, motor N.o 97309, al mejor postor. Con transferencia judicial Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 25 de Mayo 667. Teléfono 81 8 08.

$6.00 Set.14-10942-v.set.24.

PLINIO CARMELO LEMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guide Berro Oribe, dictada en autos: "NEREA LOPEZ DE SEGRERA. Quiebra", se hace saber que el día 27 del corriente y siguientes, a las 14 horas, en el local de la calle Wáshington Beltrán esquina José Pedro Varela, el martillero Plinio Carmelo Lemes, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en que quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.14-10985-v.set.30.

COMPAÑIA DE PINTURAS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Angel Salvo 225, para tratar la siguiente Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio al 30 de Junio de 1949. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Angel Salvo N.o 225, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$4.00 Set.14-10989-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por fallecimiento del socio don Alfredo Reinoldi, ocurrido el 17 de Julio de 1946, integrante de la firma "PROTTO Y REINOLDI" (Tubo Lux) ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Protto desde aquella fecha por escritura autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigán el 9 de Setiembre de 1949. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$10.20 Set.14-10913-v oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Hortensio Pizzo, la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, instalada en la calle General Las Heras N.o 1801. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1949. — JOSE VICTOR GARCIA LAESPADA. — AMANDA FERNANDEZ DE GARCIA.

$10.20 Set.14-10916-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general y al público en particular que hemos prometido vender la cuota parte indivisa del comercio que gira en esta plaza, bajo la firma "Sucesión Carné" a doña América Angela M. Rodano de Carné y Luis Américo Carné. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en José Batlle y Ordóñez 547, dentro del plazo legal, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. El activo y pasivo queda a cargo de los adquirentes desde el 7 de Marzo de 1948. — Canelones, Setiembre 12 de 1949. — CESAR CARNE RODANO. — MARIA ELZA GALLERO DE CARNE.

$13.60 Set.14-10976-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Homero Abril Aguerre Larre, mi comercio que en los ramos de almacen de comestibles, licencias alcohólicas y surtidor de nafta gira a mi solo nombre en el pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, calle Berna N.o 1267. — Cufré, Setiembre 9 de 1949. — JUAN MARIA CLARA. — Homero Abril Aguerre Larre.

$13.60 Set.14-10935-v.oct.3.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado una promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre de JOSE DIAZ, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 3 (hoy Versailles), empadronado con el N:o 123.181 y señalado con el N.o 371 en el plano del agrimensor M. E. Percovich de Noviembre de 1926, copia de L. J. Freire, de Agosto de 1933, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949.

$15.00 Set.14-10946-v.set.30.

KETELHOHN HERMANOS (URUGUAY) S. A.

1ra. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1949 a las 16 horas en la sede social, calle Misiones número 1371 (escritorio N.o 20) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberá procederse como lo dispone el artículo 11 de los estatutos depositar las acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad. — El Directorio.

$4.80 Set.14-11002-v.set.15.

ELECTROWELD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes de Setiembre de 1949, a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Soriano número 844, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar la memoria anual y balance e informes del Síndico, para el ejercicio 1948-1949.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

$18.00 Set.14-11037-v.set.24.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 4684 a las 17 horas del día 30 de Setiembre de 1949, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos capital representado y para practicar los escrutinios; 2.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente; 4.o) El reparto de utilidades y fijación de dividendos; 5.o) Todos los demás asuntos incluidos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 1 de los estatutos.

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista. (Artículo 17). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$14.40 Set.14-11021-v.set.22.

FOSARA S. A.

FOMENTO DE SAN RAFAEL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Fosara S. A." (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 28 de Setiembre próximo a las 11 horas en el local de sus oficinas, Palacio Salvo, cuarto piso escritorio 6 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al noveno ejercicio vencido el 30 de Junio último con el dictamen del Síndico (artículo 21, inciso 6.o); 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y suplente, (artículo 28, inciso B); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 25). Oficinas Palacio Salvo, cuarto piso, escritorio 6. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizzorno Scarone, Secretario.

$16.00 Set.14-10957-v.set.24.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1240, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas y e linforme del Síndico; 2.o) Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú número 2432 36.

Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas al registrar sus acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$18.00 Set.14-10934-v.set.24.

FRONTEX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la Frontex S. A. el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1949 a las 15 horas en la ciudad de Rivera calle Dr. Anollés 328, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e in-

forme del Síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1949: 2.o) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|1950; 3.o) Fijación de la retribución anual para los miembros del Directorio de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 4.o) Consideración del proyecto de distribución de las utilidades y los dividendos a distribuirse entre los accionistas; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la caja de nuestra Sociedad de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Rivera, Setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Set.14-10924-v.set.16.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
CONSEJO DIRECTIVO
Convocatoria a elecciones

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 62 a 67 y demás pertinentes de los estatutos, convócase a elecciones para los siguientes cargos:

Tres cargos en el Consejo Directivo por el término de tres años; tres cargos para la Comisión Fiscal, y tres para la Comisión Electoral, ambos por el término de un año.

La Comisión Electoral, tendrá a disposición de los interesados, todos los días hábiles, la reglamentación a que se ajustan las referidas elecciones, que se llevarán a cabo el Sábado 24 de Setiembre de 1949 de 9 a 16 horas. — Romeo D'Ursi, Presidente. — Alfredo M. Colrolo, Secretario.

$1.60 Set.14-10912-v.set.14.

CRISTALERIA GANCHOU S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que pueden pasar por nuestras oficinas calle José María Vidal número 376 a partir del día 15 del corriente a fin de hacer efectivo el cobro del segundo dividendo anual, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — La Gerencia.

$2.40 Set.14-10989-v.set.16.

PAPELERIA GALLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 29 de Setiembre próximo a la hora 11 y 30 minutos, en el local de la Sociedad, calle Rincón número 549, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance anual y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Renovación del Directorio y el Síndico y sus respectivos suplentes, artículos 12 y 22; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha arriba indicada. (Artículo 33). La asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada, sea cual sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que representen. (Artículo 29). — El Directorio.

$6.00 Set.14-10990-v.set.16.

LA PLATENSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Unica convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 29 de Setiembre de 1949 a las 19 horas en el local social, avenida 18 de Julio esquina avenida Agraciada con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Considerar la distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes. (Artículo 30 de los estatutos). Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a la asamblea deberán depositar en la Secretaría sus acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — El Secretario.

$9.60 Set.14-10991-v.set.16.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará el día 21 de Setiembre del corriente año a las 21 horas, en el local del Banco, 25 de Mayo 684, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informes. — Setiembre 10 de 1949.

$1.20 Set.14-10987-v.set.14.

DELI, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 de Setiembre de 1949 a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Nueva York número 1201 esquina Cuareim, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Set.14-10975-v.set.19.

LABORATORIOS GLEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Laboratorios Gley S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1949, a las 16 horas en el local social, Soriano 1384. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Reducir a cinco el número de Directores, de acuerdo con lo facultado en los artículos 23 y 41 de los estatutos; 3.o) Elección de un titular y cinco suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos en la caja de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios que acrediten haber realizado el depósito de los mismos en un Banco. — Setiembre 10 de 1949. — La Secretaría.

$8.40 Set.14-10966-v.set.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

San José S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1947

Deudores—		
Cartera	$	942.000.00
Bancos	"	780.00
Gastos generales	"	3.148.55
	$	945.928.55
Acreedores—		
Capital	$	943.000.00
Cuentas a pagar	"	2.928.55
	$	945.928.55

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 9482.

San José S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1947

Deudores—		
Cartera	$	942.000.00
Bancos	"	780.00
Gastos generales	"	3.152.85
	$	945.932.85
Acreedores—		
Capital	$	943.000.00
Cuentas a pagar	"	2.932.85
	$	945.932.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.80. — 9479.

San José S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Deudores—		
Cartera	$	942.000.00
Bancos	"	11.459.30
Cuentas corrientes	"	10.000.00
Gastos generales	"	3.540.70
	$	967.000.00
Cuentas de orden	"	103.330.75
	$	1.070.330.75
Acreedores—		
Capital	$	967.000.00
	$	967.000.00
Cuentas de orden	"	103.330.75
	$	1.070.330.75

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 9480.

San José S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1948

Debe—		
Cartera	$	2.475.000.00
Bancos	"	730.01
Cuentas corrientes	"	100.367.37
	$	2.576.097.38
Cuentas de orden	"	14.371.92
	$	2.590.469.30
Haber—		
Capital	$	2.500.000.00
Cuentas a pagar	"	7.705.18
Ganancias y pérdidas	"	68.392.20
	$	2.576.097.38
Cuentas de orden	"	14.371.92
	$	2.590.469.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 9481.

Stora Latino Americana S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—		
Acciones	$	240.000.00
Accionistas	"	45.000.00
Caja y Bancos	"	134.364.75
Deudores varios	"	37.995.59
Varias cuentas deudoras	"	503.86
	$	457.864.20
Pasivo—		
Capital realizado	$	15.000.00
Capital subscripto	"	45.000.00
Capital a subscribir	"	240.000.00
Capital autorizado	$	300.000.00
Reservas	"	38.000.00
Acreedores varios	"	3.723.67
Varias cuentas acreedoras	"	116.140.53
	$	457.864.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 9403.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1949.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814 del 5 de Mayo de 1916)

Soriano

5.a Sección —

Ramón Braulio Fontes, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Sofía Isabel Bentancour, 20 años, soltera, oriental.

Telmo Campero, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Aurelia Muela, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Félix Deleón, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Laura Merino, 26 años, oriental.

Raúl Arnoldo Fontes, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Eduarda Fortunata Conde, 20 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Lagos Sandalio, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Pérez González Gregoria, 22 años, soltera, oriental.

Morales Ciriaco, 21 años, soltero, quesero, oriental y García María Angélica, 19 años, soltera, oriental.

Martínez Marcos María, 23 años, soltero, empleado, oriental y Perroni Ilda R. 21 años, soltera, oriental.

White Pedro Guillermo, 26 años, soltero, albañil, oriental y Clavijo Clara Odilia, 24 años, soltera, oriental.

Maldonado Tossi Clemente, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Méndez María Angélica, 31 años, soltera, oriental.

Chiavazza Miguel Angel, 24 años, soltero, mecánico, oriental y Morales Celsa Genoveva, 21 años, soltera, oriental.

Cuevas Carlos, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Lotito María Elsa, 26 años, soltera, oriental.

Fajardo de León Serafín, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Doreste Rafaela Felicia, 17 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Abelardo Danubio Loza, 26 años, soltero, empleado, oriental e Irma Iris Zilli, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Jacinto López, 36 años, viudo, empleado, oriental y Blanca Cipriana Lozada, 26 años, soltera, oriental.

Luis Alberto da Silveira, 30 años, soltero, hacendado, oriental e Ider Sánchez, 20 años, soltera, oriental.

Alejandro Falletti, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Francisca Miranda, 28 años, soltera, oriental.

Octacilio Rodríguez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Elisenda Ramona Conti, 18 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

José Carlos Farías, 30 años, soltero, ganadero, oriental y María Angélica Etchebarne, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Aldi Patricio Legelén, 22 años, soltero, oriental y María Celia Duarte, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Ferraz Posada, 21 años, soltero, empleado, oriental y Minerva Silva Aranguiz, 17 años, soltera, oriental.

Juan Pablo Sosa Manzzi, 24 años, soltero, agricultor, oriental y María Nelly Dávila Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Eustaquio Cirilo Mascarañas, 56 años, soltero, agricultor, oriental e Isidora Acosta, 44 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Nicomedes Suárez, 26 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Resende, 18 años, soltera, oriental.

Manuel Braulio Oliveira, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Edith Ferrari, 19 años, soltera, oriental.

Adelseo Alvez, 25 años, soltero, criador, oriental y Petrona Leiva, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Omar da Rera Oliveira, 25 años, soltero, ganadero, oriental y Olga Gamio Cabral, 21 años, soltera, oriental.

Felicindo Gilberto Silva, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Nicanor Varguer, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María René Maciel, 21 años, soltera, oriental.

Teodoro Fernández, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Pereira, 33 años, soltera, oriental.

Bienvenido Prende, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Selva Celhay, 27 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Cipriano Rocha, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Cáceres, 20 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Dante Ruben Lattuada, 25 años, soltero, empleado, oriental y Alba Ignacia Soca, 27 años, soltera, oriental.

Benigno Vasqué, 34 años, soltero, rentista, oriental y Ana María da Rosa, 19 años, soltera, oriental.

Mario F. Sánchez 25 años, soltero, maestro, oriental y María Hortensia Rodonz, 25 años, soltera, maestra, oriental.

Juan A. Laguna, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Eduviges B. Acuña, 39 años, soltera, oriental.

Víctor V. Domínguez, 33 años, empleado, oriental y Alicia Reneé Antúnez, 22 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Oscar Prieto, 23 años, soltero, músico, oriental y Alba Lisboa, 20 años, soltera, oriental.

Ramón Machado, 23 años, soltero, empleado, oriental y Edda Idda Obaldía, 18 años, soltera, oriental.

Alejandro Román, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Eva Soverdía, 32 años, soltera, oriental.

Rúben Conrado Araújo, 28 años, soltero, empleado, oriental y Lyra Esther Font, 25 años, soltera, maestra, oriental.

Angel Abelardo Araújo, 26 años, soltero, empleado, oriental y Rosalba Ramallo, 21 años, soltera, oriental.

Víctor Juan Bautista Roascio, 46 años, comerciante, italiano y Manuela Mariño, 23 años, soltera, oriental.

César Vergara, 21 años, soltero, peluquero, oriental y Francisca Regina Martínez, 19 años, soltera, oriental.

Antonio Gaía, 55 años, soltero, comerciante, libanés y Teresa Braide, 45 años, soltera, libanés.

Julio Mentero, 25 años, soltero, empleado, oriental y Odioa Dominga Cabrera, 36 años, soltera, oriental.

Carlos María Martínez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Susana Oxley, 23 años, soltera, oriental.

Héctor Olascoaga, 21 años, soltero, hacendado, oriental y Gladys Justa Martínez, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Lacuesta Secundino, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Ferreira Apolonia, 38 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Lumcubal Grene Bentancur 31 años, soltero, criador, oriental, y Fidela Marbez Wehbre, 18 años, soltera, oriental.

Angel Guerra, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y María Esther Santurio, 15 años, soltera, oriental.

María Magdalena Pereira, 44 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Elvira Sosa, 18 años, soltera, oriental.

Aníbal Fernández, 22 años, soltero, comercio, oriental y Cristina Miraballes, 23 años, soltera, oriental.

Horacio Marcelino Silva, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Elvira Giménez, 21 años, soltera, oriental.

Conrado Urrutia, 46 años, viudo, criador, oriental, y Evelina Cabrera Fernández, 34 años, soltera, oriental.

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE MARZO DE 1949.

(Cumplimiento del artícuo 7.o de la ley 5.814, del 5 de mayo de 1916)

Artigas

1.a Sección —

Carlos Eugenio Silva, 29 años, soltero, militar, oriental y Ana Dolores Monzón, 25 años, soltera, oriental.

Vitalino de Sosa Severo, 29 años, soltero, agricultor, oriental, e Irma Blanca Pereira da Rosa, 21 años, soltera, brasileña.

Luis Moscardi, 22 años, soltero, albañil, oriental, y Erestotelina Fuques, 18 años, soltera, oriental.

Nicomedes Bizera, 32 años, soltero, hacendado, oriental, y María Orides Díaz, 25 años, soltera, oriental.

Juan Encarnación Silva, 27 años, soltero, militar, oriental, y Delfina Meneses, 24 años, soltera, oriental.

Euclides Efraín Lema, 27 años, soltero, militar, oriental, e Iva Pintos, 19 años, soltera, oriental.

Claudino Quevedo, 27 años, soltero, hacendado, oriental, y Laura Ferreira, 19 años, soltera, oriental.

Antonio Máximo Silveira, 21 años, soltero, empleado, oriental, y María Esther Machado, 21 años, soltera, oriental.
Laires dos Santos, 34 años, divorciado, hacendado, oriental, y Reasilva Cornelins, 24 años. soltera, oriental.
Guillermo Francisco Marse, 59 años, soltero, mecánico, brasileño, y Deocila Muniz, 36 años, soltera, brasileña.

3.a Sección —

Joffre Díaz Melo, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Odina Román, 21 años, soltera, oriental.
Morosindo Cruz, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Palmira do Canto, 36 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Pascacio Fagúndez, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Palmira Fagúndez, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Artemio Bonilla, 27 años soltero, empleado público, oriental, y Blanca Iris Tironi, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Vicente Remigio Canosa, 83 años, soltero, comerciante, oriental, y Emma Amelia Sanmartín, 25 años, soltera, profesora, oriental.
Víctor Pilar Carballo, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Gregoria Rodríguez Sánchez, 17 años, soltera, oriental.
Eliseo Esteban Segovia (h.), 34 años, empleado, oriental, y Ramona Emilia Alves, 21 años, soltera, oriental.
Olivio Tafernaberry, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Eresma Oxandabarat, 25 años, soltera, oriental.
Ramón Angel Díaz, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Rosa Ida Núñez, 21 años, soltera, oriental.
Ernesto Amorós Lacoste, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Ana Gunchak, 20 años, soltera, oriental.
José Luis da Silva Conti, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Tebia Olivera, 16 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Marcelino Britos, 32 años, soltero, industrial, oriental y Margarita Aída Carreño, 15 años, soltera oriental.
Hércules Escolástico Vizzolini 28 años, soltero, empleado, oriental y María Evidelia Suárez, 18 años, soltera, oriental.
Indalecio Casto Larrosa, 21 años, soltero albañil, oriental y Visitación Morales, 19 años, soltera, oriental.
Rómulo Rodríguez, 35 años, soltero, chofer, oriental y María Aurora Barneche, 38 años, soltera, oriental.
Juan Berti, 70 años, viudo, rentista, italiano y Matilde Delmira De León, 49 años, viuda, empleada, oriental.
Cecilio Isidoro Rivero, 35 años, soltero, empleado, oriental y Adela Evelina Viñas, 28 años, soltera, empleada oriental.
Ruben Angel Peraza, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Iris Caravatti, 20 años, soltera, oriental.
José Pedro Méndez, 21 años, soltero, empleado, orinetal y Clorinda Buriano, 20 años, soltera, oriental.
Arturo Autusto Mathón, 26 años, soltero, sastre, oriental y Amelia Mabel Troncoso, 22 años, soltera, empleada, oriental.
Esteban Mollo, 28 años, soltero, empleado, oriental y Perla Ciano, 26 años, soltera, oriental.

Luciano Enrique Morales, 29 años, soltero, empleado, oriental y Julia Aída García, 23 años, soltera, oriental.
Carmelo Alberto Bonilla, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Angélica Cabrera, 21 años, soltera, oriental.
Joaquín Severiano Martínez, 54 años, soltero, agricultor, oriental y Herminda Camejo, 35 años, soltera, oriental.
Evaristo Cabrera, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Elena Loriente, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

José Cornide, 37 años, soltero, empleado, español, y María Salomé Tapia, 35 años, divorciada, oriental.
Santiago Medero, 39 años, soltero, jornalero, oriental y María Celia Reyes, 37 años, soltera, oriental.
Pablo Luis Oscar Tabó, 54 años, viudo, empleado, oriental y Berta Salvo, 39 años, divorciada, oriental.
Julio Avelino Yañez, 26 años, soltero, empleado, argentino y Edna May S. Ransón, 27 años, soltera, empleada, oriental.
Narciso Ruben Perdomo, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Consuelo Madrigal, 26 años, divorciada, oriental.
Pedro González, 60 años, soltero, comerciante español y Bibiana San Emeterio, 44 años, soltera, modista, española.
Federico Martín, 26 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Ester González, 25 años, soltera, oriental.
Severo Esteban Bouzás, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Obdulia Bordón, 20 años, soltera, oriental.
Walter Hugo Duce, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Esmeralda Porro, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Domingo Delassio, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Juliana Aurora Valdez, 34 años, soltera, oriental.
Héctor Nicolás Melitón Salvo, 49 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Inocencia Arias, 44 años, soltera, oriental.
Elbo Díaz, 19 años, soltero, agricultor oriental y Herminia Iglesias, 17 años, soltera, oriental.
Clemencio Rodríguez, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Nina Wiensko, 23 años, soltera, polaca.
Aníbal Larrosa, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Elisa Eda Moreno, 20 años, soltera.

7.a Sección —

Enrique Santiago Biageta, 25 años, soltero, peluquero, oriental y María Esther Recalde, 19 años, soltera, oriental.
Lorenzo Barboza, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Elena Carmona, 23 años, soltera, oriental.
Martín Pérez Ramos, 38 años, viudo, empleado, oriental y María Mercedes Bologna, 35 años, soltera, oriental.
Juan Díaz, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Erlinda González, 19 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Larsa, 24 años, soltero, jornalero,, oriental y María Petrona Salmeron, 16 años, soltera, oriental.
Ignacio Magunla, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona María Pagano, 26 años, soltera, oriental.
Julio Cúneo, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María Odila Montenegro, 16 años, soltera, oriental.
Pedro Lena, 21 años, soltero, empleado, oriental y Elba Mirtha Fernández, 17 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Ruben Dabid Larrañaga, 25 años, soltero, industrial, oriental y Zulma Inocencia Morales, 20 años, soltera, oriental
Daniel Martínez, 29 años, soltero, comercio, oriental y Elida Silvina Gutiérrez, 26 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Raineri, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Nelly Morán, 17 años, soltera, oriental.
Severo Ramón Fernández, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Ceremía Medina, 37 años, soltera, oriental.
Delfino Ramón Miranda, 81 años, viudo, pensionista, oriental y Miguela Collado, 67 años, soltera, oriental.
Héctor Bibiano Quesada, 53 años, divorciado, comercio, oriental y Florencia Alida Suárez, 45 años, soltera, oriental.
Dardo Bolívar Ortiz, 30 años, soltero, industrial, oriental y Elía Alicia Piña, 18 años, soltera, oriental.
Alberto Goyeneche (hijo), 26 años, soltero, militar, oriental y María Elina de Simone, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Modesto Julio Pintos, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Celia Besil, 17 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Eliseo Muñoz, 31 años, soltero albañil, oriental, e Hilda Esther Leño, 19 años, soltera, oriental.
Luján Sarasúa, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Elida Leño, 20 años, soltera, oriental.
Aracy Abreu Nunes 28 años, soltero, mecánico, oriental, , y Aída Leño, 28 años, soltera, oriental
Juan Arturo Anzuatte, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Dilda Gloria Boye 17 años soltera oriental.

Canelones

1.a Sección —

Mario Pablo Guarnieri, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y Blanca Evangelina Destéffanis, 28 años, soltera, oriental.
Máximo Bismarck Reimón, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Elcira Florencia Pérez, 23 años, soltera, oriental.
David Bautista Doglio, 26 años, soltero, comerciante, oriental, y Alba Nélida Sanz, 21 años, soltera, oriental.
Abel Rojas, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Francisca Rodríguez, 24 años, soltera, empleada, oriental.
Hermenegildo Amando Patetta, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Herminia Damián, 23 años, soltera, oriental.
Wáshington Rosso, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Dinorah Ema Rodríguez, 28 años, soltera, empleada, oriental.
Faustino Nemesio Peraza, 46 años, soltero, agricultor, oriental, y Hermenegilda Pérez, 39 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Juan Carlos Rodríguez, 25 años, soltero, carpintero, oriental y María Delfina De León, 21 años, soltera, oriental.
Ernesto Olimpo Milomes, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Brígida Bigliante, 20 años, soltera, oriental

13.a Sección —

Gil Moreira, 40 años, soltero, jornalero, oriental, y Petrona Viera, 32 años, soltera, oriental.
Eusebio Elio Parrilla, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Delfa Bentancur, 18 años, soltera, oriental.

Juan Tejera, 24 años, soltero, agricultor oriental y Dina Marga Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Laudelino Anido, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Juana Auristela Bonilla, 19 años, soltera, oriental.

Ramón González, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Emilia Serapia Carabadillo, 21, años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección —

Nery Gobián Oscandabaratz, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Alahiles Méndez, 20 años, soltera, oriental.

Edelvio Barreto, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Olga Martínez, 17 años, soltera, oriental.

Amílcar Voglino Negri, 34 años, soltero, tornero, oriental, y María José Castro, 26 años, soltera, oriental.

Roberto González, 24 años, soltero, comercio, oriental, y Eva Rosario Barros, 25 años, soltera, oriental.

Juan Andrés Abreu, 22 años soltero, agricultor, oriental, y Blanca Nelly Odera, 23 años, soltera, oriental.

Luis Arezo, 25 años, soltero, empleado oriental, y Luisa Rojas, 18 años, soltera, oriental.

Luis Feliciano Viera, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Adela Teótima Silvera, 24 años, soltera, oriental.

Alejandro Eutenza, 23 años, hacendado, oriental, y Mirta Ema Pica, 22 años, soltera, oriental.

José Manuel González, 21 años, soltero, hacendado, oriental, y Martha Ema Larregui, 19 años, soltera, oriental.

Silvestre Hernández, 26 años, soltero, hacendado, oriental, y María Elsa Becerra, 24 años, soltera, oriental.

Altamir Silva, 26 años, soltero, empleado oriental, y María del Socorro Rigaute, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Mateo Beri, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Ramona Cabrera, 15 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Ademar de Freitas, 30 años, soltero, criador, oriental, y María Eulina Benítez, 26 años, soltera, oriental.

Manuel Arévalo, 40 años, soltero, jornalero, oriental, y Victoriana Teodocia Rivero, 33 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Jorge Castro, 39 años, soltero, escultor, oriental, y Otilia Franco, 37 años, soltera, oriental.

Inocencio García, 38 años, divorciado, empleado, oriental, y Celeste Aída Magallanes, 24 años, soltera, oriental.

Juan José Iturburo, 34 años, soltero, empleado, oriental, y Sara Adda, 28 años, soltera, oriental.

Chaín Adda, 35 años, soltero, comercio, oriental, y María Irma Gómez, 24 años, soltera, oriental.

Lorenzo Erimito Carleo, 31 años, soltero, criador, oriental, y Fausta Pinto, 32 años, divorciada, oriental.

Colonia

1.a Sección —

Luis Kohn Moncheim, 40 años, soltero, comercio rumano (oriental naturalizado), y Ana Bauer, 32 años, soltera, húngara.

Ambrosio N. Guerra Alvarez, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Rosa E. Caro Mosconi, 16 años, soltera, oriental.

Francisco S. Debenedetti, 34 años, soltero, empleado, argentino, y María Esther Alba, 28 años, soltera, argentina.

Urquiza Agustín Pascal, 27 años, soltero, comercio, argentino, y María de las Mercedes López, 27 años, soltera, educacionista, argentina.

Uberfilio Pino Ponce, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Manuela Delgado Domínguez, 19 años, soltera, oriental.

Juan Rampi, 39 años, soltero, empleado, argentino, y Lydia Juana Barold, 32 años, soltera, austríaca.

Jorge Bruell, 24 años, soltero, empleado, checoeslovaco, y María Ruth Rogozinsky 22 años, soltera, alemana.

Luis Antonio Pignatta, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Ema Silva Melatti, 15 años, soltera, oriental.

Manuel Adán Moar, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Nelly Noemy Piccone, 18 años, soltera, oriental.

Gilberto C. Mollá, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Evidelia García, 19 años, soltera, oriental.

Salomón Birnbaum, 27 años, soltero, químico, rumano, y Erica Wachtel Wolf, 20 años, soltera, profesora de idiomas, rumana.

Enzo A. Negrini Florín, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Elda Avondet Guigou, 22 años, soltero, oriental.

Marcelo Giménez, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y María Esther López, 17 años, soltera, oriental.

Isabelino Carro, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Rosa Chevalier, 23 años, soltera, oriental.

Raimundo M. Fernández, 46 años, soltero, comercio, argentino, y Matilde Leonor Sejatorich, 23 años, soltera, argentina.

Luis Alberto Díaz, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Tula Paulina Assimontti, 22 años, soltera, oriental.

Leonardo Rosendo, 20 años, soltero, albañil oriental, y María Luisa Fasini, 27 años, soltera, oriental.

Modesto Mateo Oberlay, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Hada Stella Giménez, 23 años, soltera, oriental.

David Fisch, 28 años, soltero, industrial, alemán, y Elena Edith Hammel, 20 años soltera, empleada, alemana.

Carlos L. Zanotta, 25 años, soltero, pintor, oriental, y Celina E. Florín, 24 años, soltera, oriental.

Rafael Socías, 25 años, soltero, mecánico, español, y Odilia Aiser Piccone, 21 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Luis Eduardo Espina, 31 años, soltero, chofer, oriental, y Julia Emma Mondón, 30 años, soltera, oriental.

Almer Armand Ugón, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Elena Allis, 25 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Roberto Boné, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Nilda Liberata Orozco, 21 años, soltera, oriental.

Severo Ramón María Méndez, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Nélida Esther Colmán, 18 años, soltera, oriental.

José María Reimóndez, 35 años, soltero, agricultor, oriental, y María Vicenta Machín, 31 años, soltera.

Inocencio Domingo Rodríguez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Emilia Susana Berger, 23 años, soltera, oriental.

Omar Viterbo Garmendia, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Nélida Francisca Irurtia, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Rufino Olguín, 48 años, soltero, jornalero, oriental, y María Luisa Rodríguez, 49 años, soltera, oriental.

Marcelino Antonio Brea, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Nelsa Andrea Echeveste, 34 años, soltera, oriental.

Miguel Ventura Spósito, 70 años, soltero, peluquero, oriental, y Juana Francisca Centurión, 53 años, soltera, oriental.

Brunildo Gabriel Adrover, 22 años, soltero, abastecedor, oriental, y Elva Eusebia Martínez, 33 años, divorciada, oriental.

Inocencio Teófilo Capdevila, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Nilia Calleros, 36 años, osltera, oriental.

Gualberto Evangelista Banchero, 36 años, soltero, comerciante, oriental, y Elida Asunción Fassi, 27 años, soltera, oriental.

Miguel Marcos Barisone, 61 años, soltero, jardinero, oriental, y María Ceferina Villalba, 44 años, soltera, empleada, oriental.

Raúl Romeo Troya, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Clara Nidia Escobar, 17 años, soltera, oriental.

Isardo Alberto Oliver, 24 años, soltero, radiotécnico, oriental, y Elsa Angela Rivero, 18 años, soltera, oriental.

Juan Gatto, 75 años, soltero, marino, italiano, y Juana Inés Sosa, 46 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Héctor Gerardo Prieto, 27 años, soltero, industrial, oriental, y Francisca Hortensia Sciaini, 30 años, soltera, oriental.

René Isidoro Siniscalchi, 28 años, soltero, rematador, oriental, y Alicia Alba Frey, 24 años, soltera, oriental.

Juan Daniel Félix, 56 años, soltero, industrial, oriental, y Leticia Flores, 45 años, soltera, oriental.

Raúl Morante, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Nelly Muniz, 21 años, soltera, oriental.

Manuel González, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Paula Magdalena Fontana, 30 años, soltera, oriental.

Emilio Liberto Castro, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Elsa Inés Umpiérrez, 20 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Tomás Benjamín Hornoz, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Elisa Susana Artus, 25 años, soltera, oriental.

Alfonso María Battelli, 41 años, soltero, carpintero, oriental, e Irma Celestina Machuca, 37 años, soltera, oriental.

Ismael Dávila, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Narcisa Margarita Batista, 30 años, soltera, oriental.

Víctor Manuel Cambre, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y Paulina Victoria Artus, 28 años, soltera, oriental.

Edgardo Jacinto Godoy, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Luisa Esther Charlín, 23 años, soltera, oriental.

Juan Artemio Barceló, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Susana Margarita Armand Pilón, 30 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Esteban Guillermo Martínez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Rita Ernestina Vergara, 20 años, soltera, oriental.

Raún Humberto Barolín, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Nelsa Margarita Gonnet, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Santiago Esteban Chiázzaro, 20 años, soltera, jornalero, oriental, y Alicia Lucema Mario, 21 años, soltera, oriental.

Angel Ignacio Martínez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Haydée Teófila Sarrantte, 23 años, soltera, oriental.

José Portal, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Lucía Humberta Pérez 35 años, soltera, oriental.
Juan Irene Pérez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Rosa Alvarez, 23 años, soltera, oriental.
Félix Bares, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Raquel Pérez, 18 años, soltera, oriental.
Viterbo Zenón Velázquez, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Nélida Velázquez, 17 años, soltera, oriental.

14.a Seciión —

Raúl Depré, 34 años, soltero, empleado, oriental, y Zulma Elvira de Alava, 34 años, viuda, oriental.
Salvador Urgo, 38 años, viudo, empleado, argentino, y Luisa Victoria Caballero, 22 años, soltera, oriental.
Albérico Ciganda, 24 años, soltero, chofer, oriental, y Elsa Holanda Brioso, 22 años, soltera, oriental.
Domingo Dumas Vega, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Delia Nilda Locatelli, 20 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección —

Julián Antonio Graciuso, 24 años, soltero, labrador, oriental, y María Basterech, 21 años, soltera, oriental.
José María Charlo, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Leoncia Gualconda Fumero, 20 años, soltera, oriental.
Hipólito Ramón Silva, 55 años, soltero, jornalero, oriental, y Rosalía Machado, 46 años, soltera, oriental.
Wáshington González Buonomo, 30 años, soltero, comercio, oriental, y María Ecilda Ferrán, 29 años, soltera, oriental.
Julio Aniceto Cabrera, 29 años, soltero, ganadero, oriental y María Elena Menditeguy, 21 años, soltera, oriental.
Mateo Maciel, 62 años, soltero, empleado, oriental y Zenona Amariles, 38 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Luis Rafael Ghiliani, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Libia Ema Pinto, 20 años, soltera, educacionista, oriental.
Victoriano Egues, 64 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Elena Almada, 52 años, soltera, oriental.
Benito Sosa, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Elsa Violeta da Silva, 24 años, soltera, oriental.
Lázaro Harián Alonzo, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Matilde Dolores Pereyra, 24 años, soltera, oriental.
Irineo Amador Fumero, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Cipriana Romero, 30 años, soltera, oriental.
Serafín Moreira, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Olga Esther Recalde, 31 años, soltera, oriental.
Tomás Pérez, 43 años, soltero, jornalero, oriental, y Elida Salmine García, 24 años, soltera, oriental.
Gregorio Rodales, 60 años, soltero, jornalero, oriental, y Aquilina Cejas, 56 años, soltera, oriental.
Rafael Franco, 40 años, soltero, jornalero, oriental, y María Amelia Rodales, 24 años, soltera, oriental.
Jorge Neme Belhot, 24 años, soltero, comercio, oriental, y Natividad Sosa Pérez, 37 años, divorciada, partera, oriental.
Juan Ismael López, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Fausta Camejo, 21 años, soltera, oriental.
Angel Armando Araújo, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Dorotea Rodríguez, 33 años, soltera, oriental.
Octaviano Tito Sallanes, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y María Laura Matontte, 29 años, soltera, oriental.
Aureliano Ismael Laguna, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Célica Dolores García, 22 años, soltera, oriental.
Raúl Sobrien, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Leonilda Abad, 18 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Antonio Méndez, 26 años, soltero, obrero rural, oriental, y Rudecinda Irigoyen, 29 años, soltera, oriental.
Antonio Méndez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Rudecinda Irigoyen, 29 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Homero Silón, 21 años, soltero, empleado, oriental y María E. Alvarez Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Félix Amado Carrasco, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y María del Carmen Machado, 21 años, soltera, oriental.
Arturo Cor, 45 años, soltero, agente de policía oriental, y Justiniana Ramírez, 46 años, soltera, oriental.
Juan Edmundo Pérez Díaz, 38 años, viudo, criador, oriental, y Juana Otilio Piñeiro, 37 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Arides Dávila, 33 años, soltero, empleado rural, oriental, e Indalecia Aldegundes López, 21 años, soltera, oriental.
Estanislao Nicolás Pereira, 26 años, soltero, jornalero, oriental, e Isaac Hernández, 23 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Ramón Gasañol, 50 años, soltero, jornalero, oriental y Rufina Justina Miranda, 42 años, soltera, oriental.
Tiburcio Amelio Viana, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Vicenta Fernández, 48 años, soltera, oriental.
Bartolo Muñoz, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Rogelia Rosado, 63 años, viuda, oriental.

10.a Sección —

Artigas Núñez Airaldi, 28 años, soltero, ganadero, oriental y Eda T. Nely Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Justino Segundo Luzardo, 29 años, soltero, ganadero, oriental y María Angélica Cossoni, 21 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 5 de agosto de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

14018, Crespo y Cía. Ltda., Madera compensada, 2.200.
14028, Helg. y Morixe S. A., Madera compensada, 1.200.
14038, Barraca Morsch S. A., Madera compensada, 600.
14049, Juan Pons S.A., Madera compensada, 200.
14059, C. Spangengerg, Madera compensada, 2.200.
14060, Adolfo Steinnitz, Madera compensada, 13.400.
14061, Stratt Hnos. y Co., Madera compensada, 900.
14065, Fco. Vilaró, Madera compensada, 1.200.
14083, Feldman y Szames, Madera compensada, 1.600.
14087, Dinarte Pérez, Madera compensada, 400.
14092, Miguel Iochpe, Madera compensada, 2.800.
14093, Alvaro F. Gil, Madera compensada, 2.100.
14102, Adolfo Cratzmar, Madera compensada, 1.900.
14108, Jacobo Altman, Madera compensada, 1.900.
14120, Bernardo Malinow, Madera compensada, 300.
20021, Caviglia Hnos., Medara compensada, 100.
20027, Wilson Sons Co., Madera compensada, 3.400.
20129, Uruguay Internac., Madera compensada, 4.100.
58031, A. B. Malinow, Madera compensada, 700.
14063, R. Vázquez y Cía., Madera de chapas, 3.500.
58031 A. B. Malinow, Madera chapas, 2.900.
10006, Alm. Barrere S.A., Madera pino Brasil, 1.000.
10061, Dante Magnone, Madera pino Brasil, 5.200.
10125, J. A. Magnone, Madera pino Brasil, 2.900.
14002, Barraca Americana, Madera pino Brasil, 70.900.
14003, Barraca Minoli Ltda., Madera pino Brasil, 2.400.
14010, Foresti Rolando, Madera pino Brasil, 7.400.
14011, Brenner Hnos., Madera pino Brasil, 74.600.
14017, Crespi Hnos., S.A., Madera pino Brasil, 22.300.
14018, Crespo y Cía. Ltda., Madera pino Brasil, 23.800.
14019, Fabio Croci, Madera pino Brasil, 3.900.
14021, E. Díaz Porto, Madera pino Brasil, 4.700.
14023, Emilio Fontana, Madera pino Brasil, 46.100.
14026, H. García Speta, Madera pino Brasil, 19.700.
14028, Helguera y Morixe S.A., Madera pino Brasil, 43.200.
14035, Machiavelli, Madera pino Brasil, 6.300.
14036, Mariño y González, Madera pino Brasil, 4.600.
14038, Barraca Morsch S.A., Madera pino Brasil, 82.100.
14039, Victorio Mariano, Madera pino Brasil, 5.900.
14043, Obr. Exp. Fontana, Madera pino Brasil, 79.500.
14044, Parodi Hnos., Madera pino Brasil, 4.000.
14045, A. Perroni y Cía., Madera pino Brasil, 41.700.
14046, Peñalva Oliver, Madera pino Brasil, 5.100.
14049, Juan Pons S.A., Madera pino Brasil, 11.200.
14050, F. R. Queirolo, Madera pino Brasil, 4.700.
14052, F. Rocco S.A., Madera pino Brasil, 17.000.
14054, Satragno y Bracco, Madera pino Brasil, 16.300.
14056, Aserradero J. Segade, Madera pino Brasil, 1.000.
14057, A. Silveira, Madera pino Brasil, 4.200.
14059, C. Spangenberg, Madera pino Brasil, 15.500.
14060, Adolfo Steinitz, Madera pino Brasil, 3.300.
14061, Stratta Hnos., Madera pino Brasil, 5.300.
14062, Hijos Fco. Susena, Madera pino Brasil, 44.800.
14065, Fco. Vilaró, Madera pino Brasil, 46.000.